



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgar Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 394**

**SAN SALVADOR, VIERNES 2 DE MARZO DE 2012**

**NUMERO 43**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
		<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Decreto No. 1008.- Ley de Medicamentos. ....	4-28	Estatutos de la Iglesia Bautista Shekinah la Presencia de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 34, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	36-38
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdo No.96.- Se nombra como Viceministro de Trabajo y Previsión Social, al Licenciado Oscar Armando Morales. ....	29	Acuerdos Nos. 15-0061 y 15-0200.- Se reconocen estudios académicos realizados por María Guillermina Zelaya Campos y José Francisco Zeledón Rodríguez. ....	39
Acuerdo No. 97.- Se nombra vocal del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, a propuesta de la Corte Suprema de Justicia, a la Licenciada Elena María Díaz de Vásquez.....	29	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Acuerdo No.98.- Se nombra Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, al Ingeniero Oscar Eduardo Lindo Fuentes. ....	30	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 99.- Se nombra a miembros de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador. ....	30-31	Acuerdos Nos. 417-D, 632-D, 1209-D y 1374-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	
Acuerdo No. 100.- Se nombra a Director Propietario ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, producto de terna propuesta por el Ministerio de Hacienda. ....	31	40	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdo No. 6.- Se aumenta nivel de agrupación de clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	32-35	Decreto No. 8.- Ordenanza de tasas por servicios de estacionamiento prestados en el Parque del Bicentenario, Área Natural Protegida "El Espino-Bosque Los Pericos", del municipio de San Salvador.....	
		Decreto No. 12.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.....	
		41-42	
		43	

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Estatutos de las asociaciones comunales "Ochupse Arriba", "Lotificación Las Tablas, Cantón Santa Cruz Porrillo", "Colonia El Carmen", "Colonia María Auxiliadora" y "Colonia San Fernando, Cantón El Carao" y Acuerdos Nos. 17, 27, 28(2) y 31, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa Ana, Tecoluca y Cojutepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	44-75	<b>Título de Dominio</b> Carteles Nos. C007502, C007503, C007517, F030045, F030046 .....	90-92
		<b>Sentencia de Nacionalidad</b> Cartel No. F029992.....	92-93
		<b>Juicio de Ausencia</b> Cartel No. F030065.....	94
		<b>Marca de Fábrica</b> Carteles Nos. F029928, F029929, F029930, F029933, F029934, F029935, F029937, F029938, F029939, F029940, F029941, F029942, F029943, F029944, F029947, F029948, F029950, F029951, F029952, F029955, F029956, F029957, F029959, F029960, F029961, F029962, F029963, F029964, F029965, F029966, F029967, F029968, F029970, F029971, F029972, F029973, F029974, F029976, F029977, F029978 ....	94-107
		<b>Convocatorias</b> Carteles Nos. C007511, C007512, C007513, C007531, C007603.....	107-110
		<b>Subasta Pública</b> Carteles Nos. C007507, F029905, F029958, F030088, F030089 .....	110-113
		<b>Reposición de Certificados</b> Carteles Nos. C007508, F029980, F030000, F030001, F030002, F030004, F030006, F030007, F030008, F030010, F030011, F030014, F030015, F030017, F030018, F030019, F030020, F030021, F030022, F030025.....	113-119
		<b>Fusión de Sociedades</b> Carteles Nos. C007522, C007523 .....	119-120
		<b>Edicto de Emplazamiento</b> Carteles Nos. F029927, F030069, F030085 .....	121-122
		<b>Marca de Producto</b> Carteles Nos. C007506, C007509.....	122
		<b>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>	
		<b>Aceptación de Herencia</b> Carteles Nos. F029561, F029566, F029611, F029619, F029635, F029648 .....	123-124
		<b>Título de Propiedad</b> Cartel No. F029661.....	124
		<b>Renovación de Marcas</b> Cartel No. F029719.....	125

<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
<b>Declaratoria de Herencia</b> Cartel No. 228.- Cruz Marina Rosa González.- (1 vez)....	76
<b>Aceptación de Herencia</b> Cartel No. 229.- Paula López Escobar.- (3 v. alt.).....	76
<b>Títulos Supletorios</b> Cartel No. 230.- Reyna Mauricio Henríquez.- (3 v. alt.)..	76
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>	
<b>Herencia Yacente</b> Cartel No. 220.- Juan Carlos Ferman Quinteros curador Licenciada Karla Marina Martínez de Perla.- (3 v. alt.).....	76

<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
<b>Declaratoria de Herencia</b> Carteles Nos. C007504, C007505, C007510, C007515, C007519, C007520, F029916, F029918, F029932, F029988, F030016, F030024, F030032, F030038, F030039, F030043, F030060, F030061, F030068, F030072, F030091 .....	77-83
<b>Aceptación de Herencia</b> Carteles Nos. F029887, F029914, F029953, F029985, F029996, F030027, F030047, F030080, F030081, F030084, C007518, F029904, F029917, F029995, F030044, F030093....	83-87
<b>Herencia Yacente</b> Carteles Nos. C007514, F029915 .....	87-88
<b>Título de Propiedad</b> Cartel No. F029903.....	88
<b>Título Supletorio</b> Carteles Nos. C007516, F030031, F030075, F030078.....	89-90

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>Nombre Comercial</b>	<b>Título de Dominio</b>
Carteles Nos. F029583, F029658, F029659, F029670, F029702 ..... 125-127	Cartel No. F029157..... 150
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	<b>Marca de Fábrica</b>
Carteles Nos. C007452, F029660 ..... 127-128	Carteles Nos. C007349, C007350, C007351, C007352, C007353, C007354, C007355, C007356, C007357, C007358, C007359, C007360, C007361, C007362, C007363, C007364, C007365, C007367, C007370, C007371, C007372, C007375.. 151-159
<b>Convocatorias</b>	<b>Nombre Comercial</b>
Carteles Nos. C007443, C007478, F029615, F029697 .... 128-130	Cartel No. C007409 ..... 159-160
<b>Subasta Pública</b>	<b>Señal de Publicidad Comercial</b>
Carteles Nos. C007442, C007457, F029617, F029685, F029686, F029687, F029689, F029701, F029703, F029705, F029706, F029708, F029709, F029710, F029711, F029712, F029713 ..... 130-138	Cartel No. C007374 ..... 160
<b>Reposición de Certificados</b>	<b>Convocatorias</b>
Carteles Nos. F029555, F029564, F029594, F029595, F029596, F029597, F029598, F029599, F029600, F029621 .... 138-140	Carteles Nos. C007340, C007341, C007382, C007384, C007385, C007386, C007389, C007390, C007391, C007392, C007393, C007394, C007395, C007396, C007397, C007398, C007408, C007433, F029166..... 160-171
<b>Aviso de Cobro</b>	<b>Subasta Pública</b>
Cartel No. F029289..... 140	Carteles Nos. C007387, F029245, F029247, F029249, F029250, F029251, F029255 ..... 171-174
<b>Título Municipal</b>	<b>Reposición de Certificados</b>
Cartel No. F029602..... 141	Cartel No. C007405 ..... 174
<b>Emblemas</b>	<b>Aviso de Cobro</b>
Cartel No. F029657..... 141	Carteles Nos. F028436, F028437, F028446, F028496, F028586, F028676, F028883 ..... 174-176
<b>Marca de Servicios</b>	<b>Título Municipal</b>
Carteles Nos. C007444, C007447, C007451..... 142-143	Cartel No. F029209..... 176
<b>Reposición de Cheque</b>	<b>Marca de Servicios</b>
Cartel No. F029601..... 143	Carteles Nos. C007348, C007376, C007377, C007378, C007379, C007383, F029242, F029287 ..... 177-182
<b>Marca de Producto</b>	<b>Marca de Producto</b>
Carteles Nos. C007445, C007446, C007448, C007449, C007450, F029604, F029605 ..... 143-146	Carteles Nos. C007366, C007368, C007369, C007373, F029321, F029322, F029323, F029324, F029325, F029326 .... 182-186
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>	<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>
Carteles Nos. C007381, C007406, F029155, F029253, F029259, F029273, F029274, F029293..... 147-149	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>Título de Propiedad</b>	Resoluciones Nos. 1108, 1139, 1140, 1157, 1158, 1190, 1211, 1232, 1241, 1261, 1264, 1273, 1290, 1299, 1317, 1334, 1349, 1402, 1412, 1424 y 1433.- Reposiciones de títulos..... 187-196
Cartel No. F029316..... 149	
<b>Título Supletorio</b>	
Carteles Nos. C007407, F029222 ..... 149-150	

**ORGANO LEGISLATIVO****DECRETO No. 1008****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia Social.
- II. Que el artículo 69 de la Constitución de la República establece que el estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia.
- III. Que en cumplimiento de lo anterior es necesario crear una entidad responsable para el control permanente de la calidad de los medicamentos, la fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, suministro, comercialización, prescripción, dispensación, adquisición, promoción, publicidad y uso racional de medicamentos.
- IV. Por tanto, es necesario actualizar y fortalecer el marco legal que regule los medicamentos.

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados Zoila Beatriz Quijada Solís, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Pedrina Rivera Hernández, Virginia Morataya, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón; del Presidente de la República a través de la Ministra de Salud y con el apoyo de los Diputados Guillermo Francisco Mata Bennet, José Álvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Nery Díaz, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Santiago Flores Alfaro, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Gaspar Armando Portillo Benítez, Benito Lara, Gladys Marina Landaverde Paredes, Inmar Rolando Reyes, Roberto Lorenzana, Oscar Ernesto Novoa, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Othon Sigfrido Reyes Morales, Jackeline Noemí Rivera Avalos, David Rodríguez Rivera y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

**DECRETA la siguiente:****LEY DE MEDICAMENTOS****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE****Objeto.**

Art. 1.- La presente Ley tiene como objeto, garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población y propiciar el mejor precio para el usuario público y privado; así como su uso racional.

**Ámbito de aplicación.**

Art. 2.- La presente Ley se aplicará a todas las instituciones públicas y autónomas, incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a todas las personas naturales y jurídicas privadas que se dediquen permanente u ocasionalmente a la investigación y desarrollo, fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, prescripción, dispensación, evaluación e información de medicamentos y productos cosméticos de uso terapéutico.

**Creación de la Dirección Nacional de Medicamentos.**

Art. 3.- Créase la Dirección Nacional de Medicamentos en adelante "La Dirección", como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; el cual será la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley.

Art. 4.- La Dirección, estará integrada por los delegados de:

- a) El Director, que será nombrado por el Presidente de la República;
- b) Ministerio de Salud;
- c) Ministerio de Economía;
- d) La Defensoría del Consumidor;
- e) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- f) Ministerio de Hacienda;
- g) Universidad de El Salvador por derecho propio; y
- h) Uno electo entre las universidades privadas con carreras afines a la salud.

Un Director Ejecutivo que será nombrado por los integrantes de la Dirección, el mismo tendrá derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante propietario, tendrá su respectivo suplente con los mismos derechos en ausencia de éste.

Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate el Director de la Dirección tendrá voto calificado.

Los integrantes de la Dirección, permanecerán como miembros tres años, pudiendo ser reelectos por un período más.

Art. 5.- Ningún integrante de la Dirección deberá tener relación directa o indirecta con la industria farmacéutica en el período asignado o en los últimos cinco años.

Así mismo ningún miembro del personal de la Dirección Nacional de Medicamentos, incluyendo el personal del Laboratorio de Control de Calidad y cualquier otra dependencia, deberá desempeñar los cargos de regente de establecimientos farmacéuticos, Jefe de Control de Calidad u otro en que de cualquier manera intervenga en aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, visita médica así como servicios contratados directamente o a través de terceros, incluyendo relaciones en cualquiera de los campos citados directamente o a través de parientes hasta un tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad en el período asignado o en los últimos cinco años.

Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de Medicamentos:

- a) Contratar a las personas que ocuparán los diferentes cargos que garanticen el adecuado funcionamiento de la Dirección;
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para cada ejercicio financiero fiscal correspondiente a los ingresos y egresos de la Institución y remitirlo al Ministerio de Hacienda para que sea presentado a la Asamblea Legislativa para su aprobación;
- c) Autorizar la apertura y funcionamiento de todo tipo de establecimiento que se dedique permanente u ocasionalmente a las actividades descritas en el artículo 2 de la presente Ley;

- d) Autorizar la inscripción, importación, fabricación y expendio de los productos regulados por esta Ley, con excepción de las fórmulas magistrales;
- e) Autorizar la inscripción, importación, fabricación y expendio de especialidades Químico-Farmacéuticas, suplementos vitamínicos, productos naturales y otros productos o sustancias que ofrezcan una acción terapéutica fabricadas en el país o en el extranjero y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley;
- f) Calificar y autorizar, previamente a su publicación o difusión, la propaganda de todos los productos que se han de ofrecer al público como medio de prevención y curación de las enfermedades, promoción o restablecimiento de la salud, evitando que tal propaganda implique omisión, exageración, inexactitud o que pueda inducir al consumidor a engaño, error o confusión sobre el origen del producto, los componentes o ingredientes, los beneficios o implicaciones de su caso; evitando que tal propaganda abuse de la buena fe y credibilidad de las personas;
- g) Aprobar el Plan de Trabajo presentado por el Director de la Dirección;
- h) Elaborar y proponer los proyectos de Reglamento de la presente Ley al Presidente de la República para su aprobación;
- i) Administrar los recursos que le sean asignados;
- j) Autorizar la introducción al país de medicamentos que instituciones u organismos extranjeros envíen en calidad de donación a instituciones establecidas en esta Ley, de acuerdo a las normas establecidas en la reglamentación respectiva;
- k) Cancelar las autorizaciones concedidas para el expendio de especialidades, productos oficinales y cosméticos, cuando se comprobare que éstas constituyen un peligro para la salud;
- l) Elaborar la memoria de labores del año de gestión y presentarla a la Asamblea Legislativa;
- m) Garantizar todo el proceso de control de calidad de los medicamentos;
- n) Garantizar que las auditorías se practiquen oportunamente y correspondan a los periodos indicados;
- o) Efectuar la supervisión del correcto desempeño de la Dirección Ejecutiva;
- p) En coordinación con la Defensoría de Protección al Consumidor, supervisar los precios de venta de los medicamentos en los establecimientos autorizados en el artículo 2 de la presente Ley;
- q) Regular la importación y consumo de los productos regulados en la Ley de Actividades Relativas a las Drogas y el Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos y Agregados;
- r) En coordinación con el Ministerio de Salud establecer el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) de obligatoria existencia en el Sistema Nacional de Salud; dicho listado se publicará en el Diario Oficial de la República y se actualizará en el primer trimestre de cada año;
- s) Supervisar las condiciones de almacenamiento, distribución, transporte y expendio de los medicamentos en los establecimientos autorizados;
- t) Publicar en el Diario Oficial de la República y en dos de mayor circulación durante el primer mes de cada año, la lista de medicamentos autorizados para su venta libre en cualquiera de su modalidad;
- u) Publicar en el Diario Oficial de la República y en dos de mayor circulación la lista de establecimientos que se les ha suspendido o revocado la autorización de funcionamiento;
- v) Percibir las tarifas o derechos que corresponda cobrar por las licencias, autorizaciones y certificaciones que extienda, así como por los servicios que preste, los cuales deberán determinarse a través de un estudio técnico y ser sometidos a aprobación de la Asamblea Legislativa;
- w) Conocerán y resolverán de los Recursos de Apelación de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la presente Ley; y
- x) Velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7.- La Dirección estará conformada de la siguiente manera:

- a) Dirección Ejecutiva;
- b) Unidad de Inspección y Fiscalización;
- c) Unidad de Registro y Visado;
- d) Unidad de Promoción y Publicidad;
- e) Unidad de Control de la Calidad en el Pre y Post Registro de Medicamentos;
- f) Unidad de Precios;

- g) Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos;
- h) Unidad Financiera;
- i) Unidad de Recursos Humanos;
- j) Unidad de Auditoría Interna;
- k) Unidad de Estupefacientes;
- l) Unidad Jurídica; y
- m) Otras que la Dirección considere necesario.

**Patrimonio.**

Art. 8.- El patrimonio de la Dirección, estará conformado por:

- a) Un aporte inicial proveniente del Presupuesto General del Estado en concepto de capital fundacional acorde a las necesidades de la nueva institución;
- b) Los recursos que el Estado le transfiera para el inicio de sus operaciones;
- c) Las transferencias de recursos que anualmente se deberán consignar en el Presupuesto General del Estado;
- d) Los bienes muebles e inmuebles y valores transferidos por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de Salud Pública para el inicio de sus operaciones y los adquiridos durante su operación para el desarrollo de sus funciones;
- e) Aportes extraordinarios que el Estado le otorgue por cualquier concepto;
- f) Los ingresos provenientes de los derechos que cobren por sus servicios de registro, control pre y posterior de medicamentos y publicaciones;
- g) Herencias, legados y donaciones nacionales o extranjeras destinadas a la consecución de los objetivos de la Dirección; y
- h) Otros ingresos que legalmente puedan obtener.

Los recursos se depositarán y mantendrán en una cuenta especial, se manejarán de acuerdo a las normas presupuestarias y estarán sujetos a los controles fiscales establecidos bajo el manejo y responsabilidad de la Dirección Nacional de Medicamentos.

**Régimen fiscal aplicable.**

Art. 9.- La fuente de financiamiento de la Dirección tendrá su origen en aquellos recursos que el Ministerio de Hacienda deberá incorporar en las correspondientes Leyes de Presupuesto que sean aprobadas en cada ejercicio fiscal.

Art.10.- La Dirección Nacional de Medicamentos, contará con un Director Ejecutivo quien será nombrado por el Director, mediante mayoría simple, de una terna propuesta por el Director de la Dirección.

**Facultades y atribuciones del Director Ejecutivo.**

Art. 11.- El Director tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Llevar un registro público para la inscripción de los establecimientos que se autoricen;
- b) Llevar un registro público de las autorizaciones de los medicamentos, productos cosméticos, especialidades químico farmacéuticas, y otras sustancias que ofrezcan acción terapéutica;
- c) Colaborar con las demás instituciones del Órgano Ejecutivo en los ramos correspondientes y Organismos de Vigilancia respectivos, en la elaboración de propuestas de Leyes y Reglamentos relacionados con la salud;
- d) Elaborar los proyectos de Reglamentos, a que están sometidos los organismos y establecimientos bajo su control y enviarlos a la Dirección para su aprobación;
- e) Contar con un registro de los regentes responsables de cada farmacia autorizada;
- f) Notificar a la Fiscalía General de la República de todos los procesos irregulares relacionados a la aplicación de esta Ley;

- g) Imponer las sanciones y multas, a que haya lugar, por las infracciones que se cometan en contra de las disposiciones contenidas en la presente Ley; y
- h) Las demás que señala la presente Ley.

El Director Ejecutivo hará uso de las atribuciones y facultades señaladas en el presente artículo previo respaldo técnico por la unidad respectiva.

#### Requisitos del Director Ejecutivo.

Art. 12.- Para optar al Cargo de Director Ejecutivo, se debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) Ser salvadoreño;
- b) Poseer título académico en su respectiva profesión del área de salud, conferido por universidades legalmente establecidas en el país o incorporado por la Universidad de El Salvador;
- c) De reconocida experiencia profesional;
- d) De conducta y moralidad notoria;
- e) Ser mayor de treinta años de edad; y
- f) Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los cinco años anteriores.

## CAPITULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Art. 13.- Para el objeto y finalidad de la presente Ley, se utilizarán los siguientes conceptos y definiciones.

**Autorización para la Comercialización:** Procedimiento legal por el cual la autoridad competente autoriza mediante su registro sanitario la comercialización o la libre distribución de un producto previa evaluación de su calidad, seguridad y eficacia.

**Buenas Prácticas de Manufactura:** Conjunto de normas y procedimientos relacionados entre sí destinados a garantizar que los productos farmacéuticos conserven la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad requeridas durante su periodo de vida útil.

**Buenas Prácticas de Almacenamiento y Transporte:** Conjunto de normas técnicas aplicadas al depósito, distribución, dispensación y expendio de productos farmacéuticos con el propósito de garantizar la calidad durante la vida útil.

**Control de Calidad:** Todas las medidas adoptadas, incluyendo el establecimiento de especificaciones, muestreo, análisis, para asegurar que las materias primas, productos intermedios, materiales de embalaje y productos farmacéuticos acabados cumplan con las especificaciones establecidas por las Normas Farmacopéicas como identidad, fuerza, pureza y otras características.

**Denominación Común Internacional:** Es el nombre que identifica la sustancia o ingrediente activo farmacéutico. Cada Denominación Común Internacional es un nombre único que es reconocido a nivel mundial y de propiedad pública. La Denominación Común Internacional es también conocida como nombre genérico.

**Dispensación:** Acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente, de acuerdo a la verificación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el farmacéutico informa y orienta al paciente sobre el uso racional y adecuado del medicamento.

**Dependiente:** Personal que labora en farmacias debidamente acreditado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico-Farmacéutica, y que realiza la dispensación de los medicamentos prescritos por un facultativo, asegurándose que los mismos sean entregados en la concentración, forma farmacéutica y cantidad especificada, sin modificar el principio activo prescrito, el cual deberá ser capacitado y supervisado por el regente.

**Droguería:** Es todo establecimiento que opera la importación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos para la venta al mayor.

**Equivalentes Farmacéuticos:** El que contiene la misma cantidad molar del mismo ingrediente farmacéutico activo, en la misma forma de dosificación, si cumple con los estándares comparables y si está destinado a ser administrado por la misma vía. La equivalencia farmacéutica no implica necesariamente equivalencia terapéutica, como las diferencias en los excipientes y el proceso de fabricación y algunas otras variables que pueden dar lugar a diferencias en la acción del producto.

**Equivalentes Terapéuticos:** Dos productos son equivalentes terapéuticos si son equivalentes farmacéuticos y además, después de su administración en la misma dosis, sus efectos con respecto a eficacia y seguridad son esencialmente iguales, lo cual es determinado mediante estudios apropiados de bioequivalencia, farmacodinamia, estudios clínicos o in vitro. Dos equivalentes terapéuticos son intercambiables.

**Establecimientos Farmacéuticos:** Entiéndase por establecimiento farmacéutico, todo tipo de laboratorios, droguerías, farmacias venta de medicamentos, detallistas y los centros de almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos, previa calificación de la autoridad competente.

**Facultativo:** Profesional de la salud en las áreas de medicina, odontología y medicina veterinaria, legalmente autorizado e inscrito para el ejercicio de su profesión.

**Farmacovigilancia:** Se refiere a las actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de reacciones adversas o efectos secundarios relacionados ocasionados a los pacientes con medicamentos, con el fin de identificar nueva información sobre los riesgos y asumir medidas orientadas a su control y prevención.

**Farmacia:** Establecimiento que opera en la adquisición, almacenamiento, conservación, preparaciones magistrales, dispensación y venta de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica dirigida al público en general.

**Forma Farmacéutica:** Es la forma física que se le da a un medicamento, la cual facilita la dosificación del o de los principios activos para que puedan ejercer su acción en el lugar y tiempo en el paciente, tales como cápsulas, tabletas, etc.

**Fórmula Magistral:** Todo medicamento destinado a un paciente determinado, preparado por el farmacéutico o bajo su dirección, según las normas técnicas del arte farmacéutico, a fin de cumplir expresamente una prescripción facultativa individualizada de las sustancias medicamentosas que incluye; éste será dispensado en la farmacia, con la debida información al paciente, sin que se requiera Registro Sanitario para su expendio.

**Fórmula Oficial:** Todo medicamento elaborado y garantizado por un farmacéutico o bajo su dirección, el cual será dispensado en la farmacia, con la debida información al paciente. Para su elaboración se seguirá la normativa establecida en los textos oficiales.

**Formulario Terapéutico:** Documento que contiene la monografía de los principios activos del Listado de Medicamentos Esenciales que sirven para prevenir y curar las enfermedades prevalentes y está dirigido a profesionales de la medicina que prescriben en la red de establecimientos públicos y privados.

**Garantía de Calidad:** Concepto amplio que cubre todos los aspectos que individual o colectivamente influyen en la calidad del producto. Constituyen todas las medidas aplicables con el objetivo de asegurar que los productos farmacéuticos sean de la calidad requerida para el uso previsto. La garantía de calidad incorpora por tanto las Buenas Prácticas de Manufactura y otros factores, incluyendo el diseño y desarrollo del producto.

**Laboratorio de Control de Calidad:** Organismo de línea técnica-normativo, encargado de efectuar el control de calidad de los medicamentos y productos regulados por esta Ley.

**Laboratorio Farmacéutico:** El establecimiento químico farmacéutico autorizado, con instalaciones diseñadas, para realizar todas las operaciones que involucran la fabricación de productos farmacéuticos.

**Material de Empaque:** Cualquier material empleado en el acondicionamiento de medicamentos.

**Medicamento:** Sustancia simple o compuesta, de origen natural, sintética o semisintética que tiene propiedades terapéuticas, profilácticas o diagnósticas y se presenta en una dosis y forma adecuada para su administración.

**Medicamento Biológico:** Todo medicamento obtenido mediante procesos biotecnológicos debidamente registrados, autorizados y que requieren para su expendio el Registro Sanitario correspondiente.

**Medicamento Esencial:** Son los medicamentos que tienen comprobada eficacia, rango de seguridad aceptable, y sirven para satisfacer las necesidades de atención de salud de la mayor parte de la población.

**Medicamentos con Fines Cosméticos:** Toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado y/o corregir los olores corporales.

**Medicamento Genérico Intercambiable:** Es el que es terapéuticamente equivalente al producto comparador y puede ser intercambiado con el comparador en la práctica clínica.

**Medicamento Genéricos:** Aquellos que se registran y emplean con la denominación común internacional del principio activo y que demuestre ser bioequivalente a la molécula innovadora.

**Medicamento Homotoxicológico:** Los medicamentos homotoxicológico son formulaciones compuestas por diversas sustancias elaboradas homeopáticamente.

**Medicamento Homeopático:** Sustancia farmacéutica que emplea microdosis de extractos de vegetales, minerales, animales o mezclas de éstos, con fines terapéuticos y que deberá comercializarse bajo prescripción médica previo registro.

**Medicamento Innovador:** Es aquel que ofrece una nueva molécula con fines terapéuticos y corresponde clásicamente a una nueva entidad química, sobre la base de su documentación de seguridad, eficacia y calidad, aportada por el laboratorio titular y que está protegido por la ley en un período de tiempo.

**Medicamento Genérico de Marca:** Medicamento Genérico al cual se le agrega un nombre comercial o el nombre del laboratorio que lo fabrica.

**Medicamentos de Venta Libre:** Producto farmacéutico registrado, autorizado y publicado para su venta sin prescripción médica.

**Medicamentos sin Prescripción Médica:** Se califican como medicamentos no sujetos a prescripción médica aquellos que vayan destinados a procesos o condiciones que no necesiten un diagnóstico preciso y cuyos datos de evaluación toxicológica, clínica o de su utilización y vía de administración no exijan prescripción médica, de modo que dichos medicamentos puedan ser utilizados para el auto cuidado de la salud, mediante su dispensación en la oficina de farmacia por un farmacéutico que informará, aconsejará e instruirá sobre su correcta utilización.

Los prospectos y el etiquetado de los medicamentos que no requieran prescripción médica contendrán aquellas advertencias que convengan a su naturaleza y, en especial, las orientadas a prevenir su uso indebido.

**Prescripción:** Orden suscrita por los profesionales legalmente autorizados, a fin que uno o más productos farmacéuticos especificados en aquella sean dispensados.

**Receta Médica:** La receta médica pública o privada de dispensación, es el documento que asegura la instauración de un tratamiento con medicamentos por prescripción de un médico, odontólogo o veterinario.

**Principio Activo:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural, humano, animal, vegetal, mineral, microbiológico, químico, biogénico sintético o semisintético que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se le atribuye una actividad apropiada para constituir un medicamento.

**Producto Natural:** Es aquel que su composición contiene principios activos, partes obtenidas directamente o mediante procedimientos específicos de vegetales, minerales o animales, cuyo uso está habilitado y justificado por la práctica de la medicina tradicional o bien por estudios científicos.

**Promoción:** Todas las actividades informativas, publicitarias desplegadas por fabricantes, distribuidores y dispensadores con el objeto de inducir a la prescripción, el suministro, la adquisición y al uso racional de medicamentos.

La promoción de medicamentos, estará orientada a informar sobre su uso racional y prevención de su abuso.

**Publicidad:** Se entenderá por publicidad de especialidades y productos farmacéuticos aquella que se haga por cualquier forma o medio de difusión, tales como: publicidad impresa, radiodifundida, teledifundida, dibujada, pintada, proyectada o difundida por medio de internet, sistemas de audio, fijos o ambulantes así como también el reparto gratuito de muestras.

**Regente:** Profesional químico farmacéutico debidamente autorizado e inscrito para ejercer su profesión, responsable de la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico.

**Registro Sanitario:** Es el proceso técnico legal que asegura que el medicamento a comercializar cumple con los requisitos de calidad, eficacia y seguridad, el cual culmina con la obtención de una certificación sanitaria para la comercialización la cual es emitida por la autoridad competente.

## TÍTULO II DE LOS MEDICAMENTOS

### CAPÍTULO I PRODUCTOS REGULADOS Y CLASIFICACIÓN

#### Productos regulados

Art. 14.- Quedan sujetos a las regulaciones de la presente Ley todos los medicamentos, cosméticos y sustancias que ofrezcan una acción terapéutica fabricadas en el país o importados del extranjero.

#### Clasificación básica

Art. 15.- Para los efectos de la presente Ley, los medicamentos se clasifican:

- 1) Según su origen:
  - a. Medicamentos de síntesis o semisíntesis;
  - b. Medicamentos de plantas medicinales;
  - c. Radiofármacos;

- d. Medicamentos homeopáticos;
  - e. Medicamentos biotecnológicos;
  - f. Fórmulas magistrales;
  - g. Medicamento hemoderivado;
  - h. Medicamento inmunológico;
  - i. Medicamentos biológicos.
- 2) Según su desarrollo:
- a. Medicamentos Innovadores;
  - b. Medicamentos Genéricos con y sin marca.
- 3) Según la prescripción requerida:
- a. Medicamentos de dispensación libre;
  - b. Medicamentos de dispensación bajo prescripción médica;
  - c. Medicamentos de dispensación bajo receta especial retenida;
  - d. Medicamentos de uso prolongado.

## CAPITULO II

### LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, USO RACIONAL

#### Listado Oficial de Medicamentos.

Art. 16.- En coordinación con el Ministerio de Salud, la Dirección establecerá el Listado Oficial de Medicamentos de obligatoria existencia en el Sistema Nacional de Salud; dicho listado se publicará en el Diario Oficial.

Art. 17.- En el primer trimestre de cada año se actualizará y publicará el Listado Oficial de Medicamentos.

#### Uso Racional de Medicamentos.

Art. 18.- La Dirección Nacional de Medicamentos en coordinación con el Ministerio de Salud y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales dirigirán actuaciones encaminadas a la formación continuada y permanente sobre medicamentos, terapéutica y productos sanitarios de los profesionales de la salud.

Las instituciones mencionadas, dirigirán sus actuaciones a instrumentar un sistema ágil, eficaz e independiente que asegure a los profesionales sanitarios información científica, actualizada y objetiva de los medicamentos y productos sanitarios.

Las administraciones públicas sanitarias promoverán la publicación de guías farmacológicas y/o farmacoterapéuticas para uso de los profesionales sanitarios.

Las administraciones públicas sanitarias realizarán programas de educación sanitaria sobre medicamentos dirigidos al público en general impulsando actuaciones que favorezcan un mejor conocimiento de los medicamentos para mejorar el cumplimiento terapéutico, evitar los riesgos derivados de un uso incorrecto y concientizar a los ciudadanos del valor económico del medicamento.

## CAPITULO III

## PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y RECETA MÉDICA

**Facultad para prescribir.**

Art. 19.- Los Medicamentos con prescripción facultativa sólo podrán ser prescritos por profesionales médicos, odontólogos y médicos veterinarios, habilitados para el ejercicio de la profesión y debidamente registrados por la autoridad respectiva.

**Sobre la prescripción**

Art. 20.- Los profesionales a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar al paciente sobre la acción terapéutica, efectos secundarios de los medicamentos prescritos y escribirán en la receta, la marca comercial y la denominación genérica del medicamento.

**Contenido esencial de las recetas**

Art. 21.- Toda receta deberá contener en letra legible, como mínimo los siguientes datos:

- a) Los datos de identificación del prescriptor y del paciente;
- b) El medicamento de elección del facultativo;
- c) El nombre genérico del principio activo;
- d) Presentación;
- e) Dosis con detalle de la concentración del medicamento;
- f) Vía de administración;
- g) Días de tratamiento y cantidad prescrita en números; y
- h) Lugar, fecha, firma y sello del prescriptor.

En el caso de las instituciones públicas de salud, no se les aplicará lo regulado en el literal (b) del presente artículo.

**Estupefacientes, psicotrópicos y agregados.**

Art. 22.- La prescripción de estupefacientes, psicotrópicos y agregados se harán en recetas especiales impresos y entregados bajo la responsabilidad de la Dirección a través de la sección de estupefacientes, psicotrópicos y agregados.

En cada receta sólo podrá prescribirse un medicamento que contenga estupefacientes, psicotrópicos en la dosis necesaria para un tratamiento, indicándose la marca del medicamento o nombre comercial, su nombre genérico, dosis, vía de administración y cantidad.

**Contratación y subcontratación de Médicos.**

Art. 23.- Se prohíbe todo tipo de contratación o subcontratación de médicos, odontólogos y veterinarios, para ejercer la profesión al interior de las farmacias con el objeto de prescribir cualquier tipo de medicamentos.

**Dispensación**

Art. 24.- La dispensación de medicamentos, estará a cargo de establecimientos farmacéuticos autorizados por la Dirección, sean éstos públicos o privados, que estarán bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional químico farmacéutico debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva; y quien deberá permanecer en el establecimiento bajo su responsabilidad un tiempo mínimo determinado por la autoridad competente.

**Prohibición.**

Art. 25.- Queda prohibida la dispensación y comercialización ambulatoria de medicamentos.

Se exceptúan los medicamentos clasificados como medicamentos de venta libre.

**Venta ilegal de medicamentos**

Art. 26.- Se prohíbe la venta de medicamentos bajo prescripción médica en lugares no autorizados por la Dirección Nacional de Medicamentos.

Se exceptúan los medicamentos clasificados como medicamentos de venta libre.

**CAPITULO IV****DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO****Agentes de distribución y venta**

Art. 27.- La distribución y venta de los medicamentos, se podrá realizar a través de laboratorios, droguerías, farmacias y personas naturales, nacionales o extranjeras debidamente inscritas en el registro específico, quienes sólo podrán comercializar productos debidamente registrados garantizando un servicio de calidad y cumplimiento de buenas prácticas vigentes.

**Obligaciones de los distribuidores**

Art. 28.- Las personas naturales o jurídicas responsables de la distribución de medicamentos, estarán obligadas:

- a) A disponer de locales, y equipos dotados de recursos humanos, materiales y técnicos para garantizar la correcta conservación y distribución de los medicamentos y otros que ofrezcan acción terapéutica, con plena garantía para la salud pública;
- b) Garantizar la observancia de las condiciones generales o particulares de conservación de los medicamentos, y otros que ofrezcan acción terapéutica, en toda la red de distribución mediante procedimientos debidamente autorizados por la Dirección;
- c) Cumplir con las normas de buenas prácticas de almacenamiento y distribución; y
- d) Cumplir las demás obligaciones legales o reglamentos vigentes.

**TITULO III****AUTORIZACIÓN Y REGISTRO****CAPITULO I****AUTORIZACIÓN Y REGISTRO****Autorización de medicamentos.**

Art. 29.- Toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.

**Registro**

Art. 30.- La Dirección llevará un registro de medicamentos autorizados, el cual deberá ser público y actualizarse permanentemente.

Los requisitos para la obtención del registro serán consignados en su respectivo reglamento.

**Registro de Productos Naturales.**

Art. 31.- Los requisitos básicos para el Registro Sanitario de los productos naturales, suplementos vitamínicos, dietéticos, homeopáticos y suplementos alimenticios con propiedades terapéuticas, serán reglamentados por la Dirección.

**Modificación, Transmisión y Extinción**

Art. 32.- Toda modificación al producto autorizado en la dosificación, forma farmacéutica, vía de administración y presentaciones adicionales, así como cualesquiera otras modificaciones y ampliaciones que se introduzcan, deberán ser objeto de nueva autorización y registro.

**Denegación de la autorización**

Art. 33.- La Dirección podrá negar la autorización para la comercialización de un medicamento por las siguientes razones:

- a) Cuando la relación beneficio-riesgo no sea favorable;
- b) Cuando no se justifique suficientemente la eficacia terapéutica;
- c) Cuando el medicamento no tenga la composición cualitativa y cuantitativa declarada o carezca de la calidad adecuada; y
- d) Cuando los datos e informaciones contenidos en la documentación de la solicitud de autorización sean erróneos o incumplan la normativa de aplicación en la materia.

**Validez de la autorización**

Art. 34.- La autorización de medicamentos tendrá una duración de cinco años y debe renovarse, previa evaluación de los criterios mencionados en el artículo anterior.

La autorización de un medicamento se entenderá caducada si, en un plazo de cinco años, el titular no procede a la comercialización efectiva del mismo o una vez autorizado, inscrito y comercializado deja de encontrarse de forma efectiva en el mercado durante tres años consecutivos.

**Cancelación del Registro Sanitario**

Art. 35.- El Registro Sanitario de un producto podrá ser cancelado:

- a) Cuando se confirma que el producto es inseguro e ineficaz al evaluarlo técnicamente con la información proveniente de literaturas o bibliografías reconocidas internacionalmente, o a través de la notificación de organismos internacionales relacionados con la preservación de la salud, reconocidos por la autoridad de salud;
- b) La información o evidencias recogidas, en el marco de las acciones de farmacovigilancia y de control posterior que desarrolle la Dirección, demuestren que su uso y consumo constituyen un peligro para la salud;
- c) Se detecte cualquier adulteración o falsificación en las declaraciones, documentos o información presentados por el titular del registro o el fabricante del producto al solicitar el Registro Sanitario o su modificación;
- d) Se detecte en el mercado cualquier información, concerniente al producto, que no coincida con la documentación aprobada por la Dirección;
- e) Cuando el producto se fabrique en un establecimiento diferente del que se tuvo en cuenta en el momento de la autorización sanitaria;
- f) Cuando se determine que el establecimiento fabricante no cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura;
- g) Cuando se hiciera promoción y publicidad de un producto incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de publicidad;
- h) Cuando el titular del registro sanitario, ampare con el mismo número de registro, otro u otros productos;
- i) Cuando haya lugar al cierre definitivo del establecimiento fabricante;
- j) Cuando en el marco de la vigilancia post registro se detecte que el producto autorizado no cumple con las especificaciones de calidad de acuerdo a análisis de control de calidad; y
- k) Cuando no haya cancelado la anualidad correspondiente, así como la renovación de su licencia de comercialización.

Autorización sanitaria del registro de medicamentos genéricos cuyo principio activo está protegido por patente.

Art. 36.- Para facilitar el acceso de medicamentos a la población, la Dirección autorizará el inicio del trámite de una solicitud de registro de un producto farmacéutico que se encuentre protegido por medio de una patente.

Iniciado el trámite, el solicitante podrá realizar actividades de importación, almacenamiento y uso de materia prima, así como realización de estudios encaminados a la obtención del registro sanitario. No obstante, la comercialización solo será autorizada a partir de la fecha en que la patente expire.

#### **Registrador**

Art. 37.- Todo registrador deberá ser profesional en química y farmacia y deberá estar inscrito y autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos para desempeñar esta función.

### **TITULO IV**

#### **CALIDAD**

#### **CAPITULO I**

### **CONTROL DE CALIDAD, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

#### **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD**

Art. 38.- La Dirección, contará con un Laboratorio de Control de Calidad que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de Calidad Previo al Registro:
  1. Análisis de los productos que se deseen comercializar en el país previo a su registro;
  2. Comprobar la identidad, pureza y potencia de los medicamentos mediante los análisis físico, químicos, microbiológicos y los demás que fueran necesarios;
  3. Realizar análisis de los medicamentos a solicitud de las personas interesadas o a petición de la Dirección;
  4. Verificar y certificar la calidad de los productos de su competencia objeto de importación y exportación; y
  5. Diseñar los procedimientos referidos a la toma de muestras para los análisis de productos de su competencia.
- b) Control de Calidad Post Registro.

El Laboratorio de Control de Calidad, deberá realizar muestreos aleatorios de medicamentos, en cualquier momento y lugar para verificar la calidad de los mismos en los laboratorios farmacéuticos, droguerías, centros de almacenamiento, farmacias privadas, hospitales y establecimientos de salud públicos y privados, aduanas y en general en cualquier lugar de fabricación, almacenamiento, distribución y dispensación.

#### **Certificado de Control de Calidad para el Registro.**

Art. 39.- La industria farmacéutica nacional o los titulares de la autorización de la importación y comercialización de medicamentos, estarán obligados a garantizar la calidad de sus productos presentando un certificado de control de calidad debidamente fundamentado por cada lote de producción o importación. La Dirección podrá comprobar aleatoriamente la veracidad de tal certificación, cuyos costos se cargarán al titular de la autorización del registro.

**Calidad de las materias primas.**

Art. 40.- Las materias primas e insumos importados para la elaboración de medicamentos, deben estar acompañadas de la correspondiente certificación de calidad emitida por el laboratorio de origen. Además deberá presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la autoridad competente de su país de origen.

**Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria Farmacéutica**

Art. 41.- La Dirección, a través de la Unidad de Buenas Prácticas será el responsable del otorgamiento del Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura de los laboratorios que funcionen en el país.

La emisión del certificado estará condicionada al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufacturas, determinadas mediante supervisión, previa cancelación por el interesado de los derechos respectivos.

El certificado durará tres años a partir de su emisión.

**Aceptación de certificaciones de otros países.**

Art. 42.- Cuando se trate de medicamentos importados, se aceptará el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, otorgado por la autoridad competente a los interesados respecto de los laboratorios fabricantes extranjeros.

Se aceptará el Certificado de Productos Farmacéuticos emitido por la Organización Mundial de la Salud, o el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por cualquier otro país con el que El Salvador tenga en vigencia un Tratado de Libre Comercio donde quede estipulada la reciprocidad de los certificados de buenas prácticas de manufactura.

**Plazo para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura y Almacenamiento**

Art. 43.- Los sujetos regulados en el artículo 2 de la presente Ley, tendrán un plazo perentorio de un año partir de la vigencia de la misma, para cumplir con las buenas Prácticas de Manufactura, Distribución y Almacenamiento.

**Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte**

Art. 44.- La Dirección supervisará que se garantice en el sector público y privado un sistema de calidad, que incluye los requisitos para la recepción, almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos.

**Incumplimiento.**

Art. 45.- Los hallazgos o incumplimientos darán lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio, conforme a la presente Ley.

**Retiro de muestras.**

Art. 46.- Para verificar la calidad de los medicamentos con posterioridad al registro, la Dirección, a través de sus delegados e inspectores debidamente identificados para tal fin, podrá retirar las muestras de un producto de acuerdo a normas establecidas para análisis de los mismos.

Estos productos serán restituidos por el fabricante o distribuidor al establecimiento donde se realizó la inspección, y los costos que se generen de sus análisis correrán a cargo del fabricante nacional o de la droguería u otro suministrante en representación del laboratorio extranjero, en el caso de los medicamentos importados.

**Nuevos análisis.**

Art. 47.- Si el solicitante no estuviere conforme con los resultados del análisis obtenido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Dirección tanto para el registro como el post registro, podrá solicitar un nuevo análisis argumentando sus inconformidades.

De confirmarse en el segundo análisis el resultado original, éste se tendrá como definitivo.

Art. 48.- Todo lo relacionado al proceso de fármaco vigilancia, será competencia del Ministerio de Salud.

## CAPITULO II DEL VISADO

Art. 49.- Todo producto que se va a introducir al país bajo modalidad de Visado, debe cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Para aquellos que solicitaren registro, la factura debe especificar el nombre del producto, presentación, cantidad y registro del país de origen;
- b) Para aquellos que ya tienen registro en el país, la factura debe especificar el nombre del producto, presentación, cantidad y número de registro asignado por la Dirección Nacional de Medicamentos.
- c) En ambos casos, la Dirección Nacional de Medicamentos a través de la Unidad de Inspección y Fiscalización, verificará la veracidad de la información proporcionada y dará el visto bueno para el paso siguiente.

## TITULO V ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS

### CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS

#### Identificación de envase.

Art. 50.- Los fabricantes de medicamentos, después del envasado, deberán identificar el medicamento por medio de su etiqueta respectiva, la que debe contener:

- a) Nombre Comercial;
- b) Principio Activo;
- c) Cantidad de Concentración de Principio Activo;
- d) Indicación, Contraindicación, Advertencias;
- e) Dosis;
- f) Fechas de Elaboración y Caducidad;
- g) Presentación;
- h) Número de Lote de Fabricación; e
- i) Número de Registro Sanitario.

Los requisitos para identificación de envase se determinarán según la norma técnica aprobada por la Dirección.

#### Etiquetado.

Art. 51.- Los requisitos técnicos de etiquetado que deberán llenar los medicamentos previamente calificados y aprobados por la Dirección, serán fijados en los Reglamentos de Etiquetado y Publicidad, así como en las normativas especiales.

#### Obligaciones del productor, importador o distribuidor.

Art. 52.- Todo productor, importador o distribuidor de medicamentos, previamente calificados por la Dirección, debe consignar en el envase o empaque, en idioma castellano: el nombre o marca comercial del producto, forma farmacéutica, concentración, principio activo, el número de registro ante la Dirección, la fecha de vencimiento, la composición de los mismos, número de lote, fabricante, así como incorporar en los mismos o en instructivos anexos, las reglas para el uso de las primeras, tales como dosificación, vía de administración, contraindicaciones, advertencias, riesgos de su uso, efectos tóxicos residuales, y otros de conformidad a la reglamentación vigente.

## CAPÍTULO II

## DE LOS LABORATORIOS FARMACÉUTICOS

**Obligaciones especiales**

Art. 53.- Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley, el propietario del laboratorio farmacéutico autorizado, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con la presencia permanente de un regente quien tiene la dirección técnica del Laboratorio, en caso de cometerse alguna de las infracciones contempladas en la presente ley, podrá responder solidariamente con el propietario;
- b) Disponer de personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad de los medicamentos con arreglo a lo prescrito en esta Ley;
- c) Comunicar oportunamente a la Dirección la suspensión o cese de sus actividades;
- d) Permitir el acceso del personal debidamente acreditado a sus instalaciones y documentación a fin de realizar las inspecciones, auditorías o investigaciones que se requieran;
- e) Responder por las obligaciones que le sean exigibles legalmente en el tiempo de su actividad y cinco años posteriores a su clausura o suspensión;
- f) Garantizar la distribución en las condiciones adecuadas de los medicamentos, hasta llegar a los establecimientos autorizados para su comercialización;
- g) Contar con un laboratorio de control que asegure la calidad en la elaboración de medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica;
- h) Garantizar el cumplimiento de las buenas Prácticas de Manufactura contemplada en esta Ley;
- i) Verificar la adecuada rotación de inventarios;
- j) Solicitar ante la Dirección, la licencia de importación de productos controlados;
- k) Informar a la Dirección el ingreso de productos controlados;
- l) Solicitar a la Dirección Nacional de Medicamentos la destrucción de medicamentos o productos controlados, averiados y vencidos; y
- m) Llevar el registro y control de estupefacientes, psicotrópicos y agregados.

**Justificación de la instalación de laboratorios.**

Art. 54.- Para la instalación de laboratorios farmacéuticos, éstos deberán justificar su actividad en procedimientos técnicos científicos, comprobados de acuerdo a los criterios desarrollados en las Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria Farmacéutica.

Estos criterios serán actualizados periódicamente al estado de la ciencia y la técnica.

## CAPÍTULO III

## DE LAS DROGUERÍAS

**Obligaciones del Regente**

Art. 55.- Toda droguería tiene la obligación de contar dentro de su personal con un profesional Químico Farmacéutico de manera permanente, quien tendrá además de las responsabilidades señaladas en la presente Ley, las siguientes:

- a) Contar con las instalaciones suficientes y dotadas de personal idóneo;
- b) Vigilar el manejo de los productos que se encuentren debidamente registrados para su comercialización;
- c) Asesorar los estudios de factibilidad de mercado para productos nuevos, para que sus actividades se desarrollen con plenas garantías;
- d) Mantener existencia mínima razonable de medicamentos que asegure el abastecimiento; y
- e) Contar con el equipo técnico, para asegurar las condiciones óptimas de los medicamentos, tanto respecto de su almacenaje, como el de su transporte y; de manera particular, para aquellos que requieran de condiciones especiales para su conservación.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS FARMACIAS**

**Obligaciones del Regente**

Art. 56.- Toda Farmacia tiene la obligación de contar con un profesional Químico Farmacéutico responsable, denominado regente, quien en todo momento, debe asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, relativas a la dispensación y comercialización de medicamentos, además de la de verificar estudios de factibilidad de mercado para productos nuevos, garantizar que no se vendan productos vencidos, verificar directamente la compra de los medicamentos y que ésta se efectúe con el laboratorio fabricante o con la droguería autorizados y todo lo que implique un mejor uso racional y control de medicamentos.

La responsabilidad del regente farmacéutico no exime de responsabilidad al Propietario del establecimiento farmacéutico.

**Prohibiciones**

Art. 57.- Se prohíbe a los laboratorios farmacéuticos, droguerías y farmacias:

- a) Alterar la calidad, composición y cantidad de los medicamentos, al momento de su fabricación como posteriormente;
- b) Distribuir y comercializar medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica a establecimientos no autorizados por la Dirección;
- c) Distribuir y comercializar medicamentos que se encuentren vencidos, defectuosos o que pongan en riesgo la salud y vida de los consumidores;
- d) Dispensar medicamentos al público, en el caso de droguerías o distribuidores;
- e) Otorgar u ofrecer, directamente o por medio de terceras personas, dádivas, comisiones, regalos, bonos, pago en efectivo o cualquier otro tipo de regalías, directa o indirectamente a médicos, odontólogos, médicos veterinarios, dependientes, regentes, empleados de instituciones públicas y privadas o propietarios de droguerías o farmacias, para la prescripción, dispensación o venta al público, de sus medicamentos en forma preferencial;
- f) Usar viñetas, vales y certificados de regalo, como estrategia comercial para la prescripción, dispensación o venta al público, en forma preferencial de sus medicamentos; así como cualquier otra forma de incentivo cuyo objetivo sea buscar la prescripción, dispensación o venta al público en forma preferencial de sus medicamentos;
- g) Venta de medicamentos que provengan de donativos; y
- h) Almacenar o distribuir productos farmacéuticos sin registro sanitario, alterados, fraudulentos, vencidos o de propiedad del Ministerio de Salud, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social u otra institución pública.

**TÍTULO VI****PRECIOS****CAPITULO I****PRECIO DE MEDICAMENTO****Margen de comercialización.**

Art. 58.- El precio de venta máximo al público, se determinará en base al Precio Internacional de Referencia estableciendo diferentes márgenes de comercialización para medicamentos innovadores o genéricos fabricados en el país o importados.

El margen de comercialización será de tres hasta cinco veces del Precio Internacional de Referencia de cada producto de acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, y en ningún caso podrá ser mayor al precio promedio del área centroamericana y Panamá, debiendo ser éste el precio de venta máximo al consumidor.

En el establecimiento del precio de referencia, la Dirección Nacional de Medicamentos comparará los precios de los medicamentos en el mismo nivel de la cadena de distribución del área centroamericana y Panamá.

El Precio de los medicamentos genéricos, deberá tener un costo entre 30 a 40 por ciento menos que los precios de los medicamentos innovadores.

Se excluye de esta regulación aquellos medicamentos autorizados para su venta libre en cualesquier modalidad.

Art. 59.- Todo medicamento tendrá impreso en su envasado o empaque su precio máximo de venta al público, según las especificaciones que se establezcan en el reglamento respectivo y su origen.

La Dirección, en coordinación con la Defensoría del Consumidor, serán los encargados de verificar que los precios aprobados se cumplan en el mercado nacional.

## **TITULO VII PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.**

### **CAPITULO I PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.**

#### **Sobre la promoción y publicidad.**

Art. 60.- La Dirección Nacional de Medicamentos autorizará la promoción y publicidad, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Estar clasificados en los medicamentos de venta libre;
- b) Que cuente con registro sanitario en el país;
- c) Ofrecer información fidedigna exacta actualizada y susceptible de comprobación; y
- d) Deberá ser orientada a fomentar el uso racional así como a la prevención de su abuso.

#### **Publicidad dirigida a profesionales.**

Art. 61.- La información y promoción podrá realizarse a través de soportes escritos, audiovisuales, electrónicos o cualquier otra información técnica y científica, dirigidos con exclusividad a profesionales de la salud. En el caso de informes o artículos financiados por un laboratorio farmacéutico o entidad relacionada con el mismo, deberá especificarse esta circunstancia en la publicación.

Art. 62.- El texto y las ilustraciones de los anuncios destinados a los médicos y profesionales de la salud deben ser compatibles con la monografía aprobada para el medicamento de que se trate o con cualquier otra fuente de información imparcial de contenido análogo.

#### **Prohibición de Psicotrópicos**

Art. 63.- Queda prohibida la promoción pública de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.

## **TITULO VIII DEL COMERCIO EXTERNO**

### **CAPITULO I IMPORTACIONES**

#### **Autorización para importar.**

Art. 64.- Podrán importar medicamentos los laboratorios farmacéuticos, droguerías, farmacias o cualquier persona natural o jurídica debidamente autorizados, destinados a la venta al público o para el Sistema Nacional de Salud siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y su respectivo reglamento.

**Autorización especial.**

Art. 65.- La Dirección podrá autorizar la importación de medicamentos para pacientes cuando la patología dominante requiera un medicamento que no se encuentra en el mercado nacional.

Establecido lo anterior, la importación se realizará exclusivamente para uso y consumo del paciente para quien se solicite la autorización.

**Importación de medicamentos para la investigación científica.**

Art. 66.- La importación de los medicamentos destinados a la investigación científica, podrá realizarse por los establecimientos legalmente autorizados, a petición de las universidades legalmente establecidas a través de sus facultades de Medicina, Química y Farmacia, previa autorización del Protocolo de Investigación por el Comité Nacional de Ética.

**Prohibición**

Art. 67.- Queda terminantemente prohibida la importación de medicamentos que no cumplan con los requisitos señalados en esta ley y en otras normas relacionadas con la materia.

**CAPITULO II  
EXPORTACIÓN**

Art. 68.- Podrán exportarse medicamentos que cumplan los requisitos legales exigidos en esta Ley.

**Medicamentos en tránsito**

Art. 69.- El Estado adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar que los medicamentos en régimen de tránsito hacia un tercer país, no puedan ser desviados a territorio nacional, sin que se cumplan los requisitos de esta Ley.

**TITULO IX  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, RECURSOS Y DISPOSICIONES FINALES****CAPITULO I  
SANCIONES Y RECURSOS****De las inspecciones.**

Art. 70.- Corresponde a la Dirección la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

**Facultades de los inspectores.**

Art. 71.- La Unidad respectiva realizará inspecciones periódicas a todas las instituciones públicas, privadas y autónomas objeto del ámbito de aplicación de la presente Ley.

Los inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a las instituciones referida en el presente artículo. Los establecimientos prestarán todas las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones de los inspectores de la Dirección debidamente identificados.

**Obligación de levantar acta.**

Art. 72.- En toda inspección practicada a los establecimientos comprendidos en la presente Ley, se levantará el acta respectiva, la cual deberá estar suscrita por el regente, o el propietario y los inspectores. En caso de negarse a firmar los dos primeros, firmará únicamente el inspector haciendo constar tal circunstancia.

**Decomiso de medicamentos.**

Art. 73.- En caso de que existieren productos farmacéuticos vencidos, deteriorados, alterados o no registrados o que exista presunción de anomalías en los mismos, el inspector levantará inventario y los sellará, manteniéndolos fuera de circulación y decomisando los productos que sean necesarios, para su respectivo análisis. De los productos que decomise, firmará el acta correspondiente.

**Medidas precautorias.**

Art. 74.- En el caso de que existan medicamentos que causen riesgo, para la salud, la Dirección adoptará las siguientes medidas de seguridad en el ámbito de esta Ley:

- a) El retiro del mercado y la prohibición de utilización de medicamentos, fórmulas magistrales y preparados oficinales, así como la suspensión de actividades, publicidad y la clausura provisional de establecimientos, centros o servicios;
- b) La suspensión de la elaboración, prescripción, dispensación y suministro de medicamentos en investigación; y
- c) Información hacia la población utilizando los diferentes medios de comunicación, advirtiendo los peligros del consumo de los mismos.

En el caso que exista presunción razonable que un medicamento cause daño a la salud, la Dirección procederá a la suspensión temporal del uso y la comercialización de dicho producto mientras se realiza el análisis de calidad respectivo.

El costo de las medidas precautorias será sufragado por la persona natural o jurídica que hubiese dado lugar a su adopción.

La aplicación de las medidas precautorias o de seguridad, será sin perjuicio de las sanciones que en su caso deban aplicarse, por las mismas acciones u omisiones que las motivaron.

**Infracciones.**

Art. 75.- Toda persona natural o jurídica que infrinja la presente Ley será sancionada administrativamente por la Dirección, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y profesional en que incurra.

**Clasificación de las infracciones.**

Art. 76.- Para efectos de la presente Ley, las infracciones se calificarán como, leves, graves y muy graves atendiendo a los criterios de riesgos para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, y reincidencia.

**Infracciones leves.**

Art. 77.- Son infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir con lo dispuesto en el Art. 21 de la presente Ley.
- b) Negarse a dispensar medicamentos sin causa justificada;
- c) Dificultar la labor de inspección mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma;

**Infracciones graves.**

Art. 78.- Son infracciones graves las siguientes:

- a) No contribuir con las entidades o personas responsables, con los datos, declaraciones así como cualquier información que estén obligados a suministrar por razones sanitarias, técnicas, económicas, administrativas y financieras;
- b) Incumplir por parte de los profesionales sujetos a la presente Ley la obligación de informar a la autoridad competente, cuando tuviere conocimiento sobre cualquier evidencia de efecto secundario y dañino causado por un medicamento;
- c) Incumplir el deber de colaborar con la Dirección en la evaluación y control de medicamentos;
- d) Dispensar medicamentos transcurrido el plazo de validez de la receta cuando se trate de productos con receta especial retenida;

- e) El incumplimiento del Artículo 5 relacionado sobre la incompatibilidad del Regente;
- f) Dispensar medicamentos sin receta, cuando éstos requieran de receta médica;
- g) Quien abusando de su cargo de autoridad, sustraiga medicamentos para beneficio propio o de terceros;
- h) Realizar promoción, y publicidad de medicamentos no autorizados como venta libre;
- i) No verificar la identidad del medicamento antes de ser entregado al paciente;
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como leves.

#### Infracciones muy graves

Art. 79.- Son infracciones muy graves, las siguientes:

- a) Impedir la actuación de los inspectores debidamente acreditados, en los centros en los que se elaboren, fabriquen, distribuyan y dispensen medicamentos;
- b) Permitir, el o los responsables del establecimiento farmacéutico, la prestación de servicios de consulta médica, de odontología, enfermería y demás profesiones de la salud al interior de droguerías, farmacias y ventas de medicinas, así como la prescripción de medicamentos en dichos establecimientos;
- c) Prescribir y preparar fórmulas magistrales y preparados oficinales incumpliendo los requisitos legales establecidos;
- d) Modificar por parte del titular, sin autorización previa cualquiera de las condiciones de autorización del medicamento;
- e) Suministrar, adquirir o vender medicamentos o productos sanitarios a entidades no autorizadas para la realización de tales actividades;
- f) El incumplimiento del Art. 24 de esta Ley que regula la dispensación de medicamentos;
- g) Dispensar o suministrar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados;
- h) Ofrecer directa o indirectamente cualquier tipo de incentivo, bonificaciones, descuentos prohibidos, primas u obsequios, efectuados por quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de medicamentos, a las profesionales sanitarios, con motivo de la prescripción, dispensación y administración de los mismos, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad, o personas con quienes guarde algún tipo de convivencia comprobable;
- i) Comercializar medicamentos de cualquier naturaleza sin haber obtenido la respectiva autorización y registro;
- j) Dispensar medicamentos regulados sin receta especial retenida;
- k) La fabricación, distribución y comercialización de productos falsificados;
- l) Fabricar, importar, exportar, dispensar y distribuir medicamentos sin la respectiva autorización;
- m) No contar con un laboratorio de control de calidad, el cual asegure la correcta elaboración de medicamentos;
- n) No cumplir en la fabricación, importación, exportación y distribución de medicamentos, con los controles de calidad determinados por la Dirección;
- o) Incumplimiento de los requerimientos en los sistemas de adquisición, calidad, conservación, preparación de especialidades farmacéuticas y dispensación establecidos por la Dirección;
- p) Incrementar el precio máximo de venta determinado por la Dirección Nacional de Medicamentos;
- q) Distribuir o conservar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta medicamentos alterados, donados, en malas condiciones o, con fecha de vencimiento caducada;
- r) Vender medicamentos a través de internet;
- s) Realizar promoción, información o publicidad engañosa sin ajustarse a las condiciones establecidas en la autorización;
- t) Incumplir las medidas de seguridad sobre medicamentos que la Dirección considere que pueda ocasionar daños graves a la salud pública;
- u) Obtener de manera fraudulenta, cualquier autorización o licencia para realizar actividades relacionadas a la fabricación, importación y distribución de medicamentos;
- v) Incumplir con las buenas prácticas de manufactura, almacenamiento y transporte regulados en el artículo 39 de esta Ley;
- w) Realizar la sustitución de un medicamento por otro que no contenga el mismo principio activo;
- x) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como graves.

**Sanciones**

Art. 80.- A quienes cometan las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, se les impondrán las siguientes sanciones administrativas:

- a) Multas;
- b) Suspensión de la autorización otorgada por la Dirección;
- c) Revocatoria de la autorización otorgada por la Dirección; y
- d) Cancelación del registro de los medicamentos, productos naturales, vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica.

**Criterios para la imposición de las sanciones**

Art. 81.- La Dirección Ejecutiva, una vez agotado el debido proceso y habiendo comprobado la responsabilidad del infractor, impondrá la sanción según la gravedad de la misma, tomando como referencia la capacidad económica del infractor, la trascendencia en perjuicio de la sociedad y las circunstancias en que se cometió la infracción.

**Sanción por infracción leve**

Art. 82.- Las personas sujetas a la presente Ley que cometan una infracción leve, serán sancionadas con una multa de diez a veinticinco salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios. En el caso del literal (b) del artículo 77 de la presente Ley, la multa será impuesta al establecimiento farmacéutico.

**Sanción por infracción grave**

Art. 83.- Las personas sujetas a la presente Ley que cometan una infracción grave, serán sancionadas:

- a) En el caso de los literales (a), (b),(c), (e), (f) (g) (h), (j), e (i) del artículo 78 de la presente ley, se sancionará con una multa de veintiséis a cincuenta salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios.
- b) En el caso de los literales (d) y (l) del artículo 78 de la presente ley, se sancionará con la suspensión de la autorización. En el caso del literal (d), la suspensión será respecto de la autorización otorgada al establecimiento farmacéutico por parte de la Dirección.

**Sanción por infracción muy grave**

Art. 84.- Las personas sujetas a la presente Ley, que cometan infracción muy grave, serán sancionadas:

- a) En el caso de los literales (a), (f), (g), (k), (l), (p), (r) y (s) del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con una multa de cien a doscientos salarios mínimos urbanos del sector comercio y servicios.
- b) En el caso de los literales (h), (i), (n) y (o) del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con la revocatoria de la autorización.
- c) En el caso de los literales (b), (c), (e), (j), (q) y (v) del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con la suspensión de la autorización. En el caso del literal (j), la suspensión será respecto de la autorización otorgada al establecimiento farmacéutico por parte de la Dirección.
- d) En el caso de los literales (d) (m), (t), (u) y (w), del artículo 79 de la presente ley, se sancionará con la cancelación del registro.

En caso de reincidencia se revocará la autorización concedida.

**Procedimiento administrativo**

Art. 85.- Cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de alguna de las infracciones que se establecen en la presente Ley, la Dirección deberá iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o por aviso.

La Dirección abrirá el respectivo expediente o informativo al tener conocimiento, por cualquier medio, de haberse cometido alguna infracción contra la salud, ordenando en el acto las primeras diligencias conducentes a la comprobación del hecho y de los responsables, en todo caso, se tomarán las medidas preventivas adecuadas con el fin de proteger la salud así mismo se informará a la Fiscalía General de la República.

**Denuncia**

Art. 86.- La denuncia será presentada en forma escrita dirigida a la Dirección Nacional de Medicamentos y contendrá como mínimo:

- a) Generales del denunciante, y su Representante Legal o apoderado en su caso;
- b) Generales del denunciado, y lugar de emplazamiento en caso de desconocerlas, se señalará como generales ignoradas;
- c) Narración de los hechos;
- d) Ofrecimiento de los medios de prueba;
- e) Petición en concreto;
- f) Lugar para oír notificaciones; y
- g) Lugar, fecha y firma del denunciante o quien lo haga a su ruego.

**Admisión de la denuncia.**

Art. 87.- Dentro de los tres días siguientes hábiles de presentada la denuncia, la Dirección resolverá su admisión y se prevendrá en caso de no reunir los requisitos de la denuncia; para que dentro del término de tres días hábiles subsane dichas prevenciones, so pena de declararse inadmisibile.

Si la prevención fuere cumplida en el término indicado y las omisiones subsanadas, se admitirá la denuncia; en caso contrario se declarará inadmisibile y se archivará, pudiendo el interesado presentar nuevamente la denuncia por los mismos hechos.

**Emplazamiento**

Art. 88.- Una vez admitida la denuncia dentro del término de cinco días hábiles se emplazará al denunciado para que conteste la denuncia y ejerza su derecho de defensa.

**Contestación**

Art. 89.- El denunciado podrá contestar la denuncia en el término antes indicado, contado a partir del día siguiente de la notificación; si la denuncia no es contestada en dichos términos se tendrá por contestado en sentido negativo y se continuará con el proceso.

**Término de prueba**

Art. 90.- El informativo se abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles para la recepción de la prueba testimonial o documental, ambas partes presentarán si así lo requieren sus respectivas pruebas.

Para los demás medios de prueba, se aplicarán las reglas del derecho común.

**Resolución Final**

Art. 91.- En el plazo de diez días hábiles la Dirección emitirá la resolución final.

La resolución final deberá emitirse debidamente motivada en cuanto a su sustento jurídico y fáctico, debiendo valorarse las pruebas con base en las reglas de la sana crítica.

**Recurso de Revisión**

Art. 92.- Contra la resolución que emita la Dirección, se admitirá el recurso de revisión debidamente razonado, el cual deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación.

La Dirección emitirá la resolución del recurso de revisión dentro de los cinco días hábiles después de presentado el recurso.

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES FINALES

**Reglamentación.**

Art. 93.- El Órgano Ejecutivo a través de la Dirección Nacional de Medicamentos será el responsable de elaborar los reglamentos necesarios para la adecuada función de la misma, los cuales serán sometidos para aprobación del Presidente de la República en un plazo máximo de seis meses después de la entrada en vigencia de la misma.

**Derogatorias**

Art. 94.- Derógase las siguientes disposiciones legales del Código de Salud:

- a) Los literales g), h), i), k), n), r), s), t), u), x) del Art. 14.
- b) Literal d) del Art. 17.
- c) El Capítulo IX "Registro" del Título 1.
- d) El inciso segundo del Art. 250.

Art. 95.- Derógase las siguientes disposiciones legales de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las profesiones de salud:

- a) Los literales g), h), i), k), l), o) del Art. 11.

Art. 96.- Derógase la Ley de Farmacias, promulgada mediante Decreto Legislativo de fecha 30 de junio de 1927, publicada en el Diario Oficial Número 161, Tomo número 103 de fecha 19 de julio de 1927.

Art. 97.- Cuando en los Decretos, Leyes y Reglamentos se haga referencia a atribuciones concedidas al Consejo Superior de Salud Pública o a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones relacionadas con la Salud y al Ministerio de Salud, en lo referente a los medicamentos, se entenderá que a partir de la vigencia de esta Ley le serán dados a la Dirección Nacional de Medicamentos.

Art. 98.- La presente Ley, por su carácter especial, prevalecerá sobre toda otra disposición legal que la contraríe.

**Disposiciones Transitorias**

Art. 99.- El Consejo Superior de Salud Pública y el Ministerio de Salud quedan facultados para realizar la transferencia de los activos, consistentes en bienes muebles, a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos, que ya no sean útiles para el cumplimiento de sus fines en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Asimismo, el Consejo Superior de Salud Pública y el Ministerio de Salud transferirán el total de archivos y documentos que constituyen el Registro de medicamentos y establecimiento farmacéuticos, para que a partir de la vigencia de la presente Ley sean administrados por la Dirección Nacional de Medicamentos.

Art. 100.- El personal que resulte afectado por la entrada en vigencia de la presente Ley deberá ser indemnizado conforme a las leyes respectivas.

**Publicación y vigencia**

Art. 101.- La presente Ley entrará en vigencia a los treinta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL, DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER,

Ministra de Salud.

**ORGANO EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 96.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 28 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Viceministro de Trabajo y Previsión Social al Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES.

El Licenciado Morales deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 97.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 111, inciso primero de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha y de conformidad a lo especialmente estipulado en el inciso tercero del artículo 65 de la antedicha Ley, para el periodo legal de funciones de tres años, a una vocal del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero quien es nombrada por el suscrito de una terna, a propuesta de la Corte Suprema de Justicia, cargo que recae en la persona de la Licenciada ELENA MARÍA DÍAZ DE VÁSQUEZ

La Licenciada Díaz de Vásquez deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 98.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 17, inciso primero, letra a) e inciso segundo; 19 y 20, incisos primero, tercero y cuarto; 22 y especialmente por lo que establece el artículo 99 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para el período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2014, Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, al Ingeniero OSCAR EDUARDO LINDO FUENTES.

El Ingeniero Lindo Fuentes deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 99.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos doce, inciso primero, letras f), g), h) e i) e inciso tercero; veinte, inciso quinto y especialmente por los artículos noventa y ocho y noventa y nueve, todos de la ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, ACUERDA: Nombrar, a partir, de esta fecha, para un período legal de funciones que concluirá el día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, a Miembros de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador, conforme al siguiente detalle:

**Miembros Electos de una Terna propuesta por las Asociaciones más Representativas del Sector Agropecuario**

Propietario: Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo

Suplente: Ingeniero Federico Guillermo Fernández Madrigal

**Miembros Electos de una Terna propuesta por las Asociaciones más Representativas del Sector Industrial**

Propietario: Licenciado Fernando Martín Espinoza Sosa

Suplente: Ingeniero José Renato Campos Artiga

**Miembros Electos de una Terna propuesta por las Asociaciones más Representativas de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa**

Propietario: Licenciado William Omar Pereira Bolaños

Suplente: Licenciado Pablo Arturo Durán Castro

**Miembros Electos de una Terna propuesta por las Universidades Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y con Acreditación de Calidad Vigente**

Propietario: Ingeniero Mario Antonio Ruiz Ramírez

Suplente: Licenciado José Luis Castro Marquina

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 100.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, inciso primero, letra c) e inciso penúltimo; y 12 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cinco años, a un Director Propietario ante el Consejo Directivo de dicho Banco, producto de una terna propuesta por el Ministerio de Hacienda, cargo que recae en la persona del Licenciado RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN PEÑATE.

El Licenciado Marroquín Peñate deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de marzo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO EJECUTIVO No. 06-2012**  
**SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que con fecha 29 de octubre del año 2008, se suscribió el Convenio Básico de Cooperación, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España, el cual fue ratificado mediante Decreto Legislativo No.863 de fecha 30 de abril del año 2009, publicado en el Diario Oficial No.94, Tomo No.383, del 25 de mayo del año 2009;
- II) Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha emitido el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de la AECID, de fecha 20 de octubre del año 2003;
- III) Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha emitido la Resolución No.03000365/3071/09 de fecha 10 de diciembre del año 2009, relativa a la Subvención para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo", por el valor de CINCO MILLONES 00/100 EUROS(€5,000,000.00);
- IV) Que se han recibido recursos, por el valor de CINCO MILLONES 00/100 EUROS(€5,000,000.00), equivalentes a SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (EUA\$6,778,495.00), los cuales se han depositado en una cuenta bancaria a nombre de SETEFE/Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España - El Salvador, de acuerdo al numeral quinto denominado Depósito, Condiciones de Entrega y Utilización de los Fondos, de la Resolución de la Subvención relacionada en el Considerando III);
- V) Que de los fondos mencionados en el Considerando anterior se incorporaron con el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2010, de fecha 4 de mayo del año 2010, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de TRES MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (EUA \$3,050,325.00) ;
- VI) Que de los fondos mencionados en el Considerando IV), se incorporaron con el Acuerdo Ejecutivo No.14-2010 , de fecha 9 de junio del año 2010, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES( EUA \$135,570.00) ;
- VII) Que de los fondos mencionados en el Considerando IV), se incorporaron con el Acuerdo Ejecutivo No. 16-2010, de fecha 23 de junio del año 2010, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 74/100 DÓLARES

(EUA \$2,756,883.74);

- VIII)** Que de los fondos mencionados en el Considerando IV), se incorporaron con el Acuerdo Ejecutivo No. 19-2010, de fecha 27 de julio del año 2010, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS 26/100 DÓLARES (EUA \$835,716.26);
- IX)** Que de los fondos mencionados en el Considerando IV), se incorporaron con el Acuerdo Ejecutivo No. 24-2011, de fecha veintisiete de junio del presente año, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 17/100 DÓLARES (EUA \$94,378.17), en concepto de intereses generados para la ampliación de asignación para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Política y del Mecanismo Nacional de la Mujer", Código Contable No. 2521";
- X)** Que de los fondos mencionados en el Considerando IV), se incorporaron con el Acuerdo Ejecutivo No. 43-2011, de fecha 15 de noviembre del año 2011, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), los valores de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 73/100 DÓLARES (EUA \$2,368.73) y VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 03/100 DÓLARES (EUA \$27,750.03), en concepto de intereses generados, para la ampliación de las asignaciones para la ejecución de los proyectos denominados "Manejo Integrado de Ecosistemas Prioritarios en la Zona Costero Marina", Código Contable No. 2522 y "Apoyo a la Política Penitenciaria Fase I", Código Contable No. 2518;
- XI)** Que de los fondos mencionados en el Considerando IV), se incorporan con el presente Acuerdo Ejecutivo, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA 58/100 DÓLARES (EUA \$440.58), en concepto de intereses generados, para la ampliación de asignación para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Política y del Mecanismo Nacional de la Mujer", Código Contable No. 2521", de acuerdo a nota referencia MRRE/DGCD/UCBNS/2508/2011, de fecha 20 de diciembre del año 2011;
- XII)** Que con los valores citados en los considerandos V), VI), VII), VIII), IX), X) y XI), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Subvención Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) 2009, ascienden a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 51/100 DÓLARES (US\$6,903,432.51); de los cuales SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (EUA\$6,778,495.00), corresponden a la subvención recibida y CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 06-2012

HOJA No. 3

51/100 DÓLARES (US \$124,937.51), corresponden a intereses generados.

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983;
- 2) El Convenio Básico de Cooperación, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España;
- 3) Resolución No.03000365/3071/09, relativa a la Subvención para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo";

**ACUERDA:**

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.16 Transferencias Corrientes, Cuenta No.164 Transferencias Corrientes del Sector Externo, Objeto Especifico No.16403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA 58/100 DÓLARES (EUA \$440.58);
2. Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>DESARROLLO SOCIAL</u></b>		
<b><u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAIS</u></b>		
<b><u>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (PR/ISDEMU)</u></b>		
00-0800-03-056-73-22 FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MUJER EN EL SALVADOR	09	\$440.58

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 06-2012

HOJA No. 4

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
--------------------------------------	----------------------------	--------------

**5-DONACIONES:**

SUBVENCIÓN AGENCIA ESPAÑOLA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA  
EL DESARROLLO (AECID) 2009

“FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA Y DEL  
MECANISMO NACIONAL DE LA MUJER”  
CÓDIGO CONTABLE No. 2521

<b>TOTAL</b>	<b><u>\$440.58</u></b>
--------------	------------------------

COMUNÍQUESE. El Ministro de Relaciones Exteriores. (F) HUGO ROGER MARTINEZ  
BONILLA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA SHEKINAH

##### LA PRESENCIA DE DIOS

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA BAUTISTA SHEKINAH LA PRESENCIA DE DIOS, y que podrá abreviarse IGLESIA SHEKINAH, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de La Iglesia, será en ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer Iglesias en todo el territorio de la República y fuera de El Salvador.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II

##### FINES

Art. 4.- Los fines de La Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en El Salvador y donde sea permitido,
- b) El fundamento se basa solamente en las Sagradas Escrituras,
- c) Fomentar la vida espiritual entre sus miembros,
- d) Capacitar a sus miembros para la difusión del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, y
- e) Para alcanzar sus fines se hará uso de todos los medios lícitos de Comunicación Social.

#### CAPÍTULO III

##### DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas, mayores de dieciocho años sin distinción de raza, sexo o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de La Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de La Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia, y
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General,
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Iglesia,
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General,
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) Junta Directiva.

**CAPÍTULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los representantes designados y en segunda convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales estipulados en el Reglamento Interno, en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que requieren de una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Iglesia,
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia, presentada por la Junta Directiva,
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Iglesia,
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, y
- f) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de La Iglesia.

**CAPÍTULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de La Iglesia, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Iglesia,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Iglesia,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Iglesia e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los Miembros de La Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Iglesia,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes e incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer La Iglesia, y
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de La Iglesia,
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Iglesia,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, y
- e) Ser el órgano de comunicación de La Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de La Iglesia, y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir a cualquier miembro de Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos estatutos.

### CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de La Iglesia estará constituido por:

- a) Diezmos y Ofrendas,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse La Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de La Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación de Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de La Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA BAUTISTA SHEKINAH LA PRESENCIA DE DIOS, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO 034

San Salvador, 10 de febrero de 2012.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA BAUTISTA SHEKINAH LA PRESENCIA DE DIOS y que podrá abreviarse IGLESIA SHEKINAH, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con veinte minutos del día doce de agosto del año dos mil once, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0061

San Salvador, 12 de enero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARÍA GUILLERMINA ZELAYA CAMPOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN TEOLOGÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 29 de septiembre de 2011, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior y su Reglamento de Incorporación, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN TEOLOGÍA, realizados por MARÍA GUILLERMINA ZELAYA CAMPOS, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a MARÍA GUILLERMINA ZELAYA CAMPOS, como PROFESORA EN TEOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F030094)

---

ACUERDO No. 15-0200.

San Salvador, 3 de Febrero de 2012

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSÉ FRANCISCO ZELEDÓN RODRÍGUEZ, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Instituto Nacional La Concordia, Municipio de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 2 de febrero de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en ciencias y Letras obtenido por JOSÉ FRANCISCO ZELEDÓN RODRÍGUEZ, en el Instituto Nacional La Concordia, Municipio de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua. POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por JOSÉ FRANCISCO ZELEDÓN RODRÍGUEZ, en el Instituto Nacional La Concordia, Municipio de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F029895)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 417-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha veinticinco de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030030)

---

---

ACUERDO No. 632-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil once.- El Tribunal con fecha dos de mayo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA GRACIELA LAZO MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029981)

---

---

ACUERDO No. 1209-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil once.- El Tribunal con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MONICA MARIA BONILLA ULLOA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030029)

---

---

ACUERDO No. 1374-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil once.- El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HECTOR MANUEL GALDAMEZ RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029900)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**DECRETO NÚMERO OCHO.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que por Decreto Ejecutivo número 12, de fecha 5 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial número 102, Tomo 383, de fecha 4 de junio del mismo año, se estableció el Área Natural Protegida "El Espino-Bosque Los Pericos", correspondiendo la administración y manejo de la mencionada área, a las Municipalidades de Antiguo Cuscatlán y San Salvador.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 14 tomado en la sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2010, se nominó el Área Natural Protegida "El Espino-Bosque Los Pericos", como "Parque del Bicentenario, Área Natural Protegida "El Espino-Bosque Los Pericos".
- III- Que conforme al artículo 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio se extiende, entre otros, a la creación de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de determinadas obras.
- IV- Que conforme al artículo 4 número 23 del Código Municipal, es competencia de los municipios la regulación, entre otros, del uso de parques.
- V- Que conforme al artículo 6-A del Código Municipal, el municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos.
- VI- Que según el artículo 63 del Código Municipal, son ingresos del municipio, entre otros, el producto de la administración de los servicios públicos municipales.
- VII- Que en el área natural protegida a que se refiere el Considerando I de este Decreto, ambas Alcaldías, prestan servicio de estacionamiento vehicular, por lo que se hace necesario cobrar el ingreso de vehículos livianos y de carga pesada, en que ingresan los visitantes.
- VIII- Que es necesario establecer en el presente Decreto, las tarifas a cobrar en concepto de estacionamiento.
- IX- Que el artículo 89 del Código Municipal, faculta a los municipios a contratar o convenir la recaudación de ingresos con otros municipios, siempre y cuando se asegure la recaudación más eficaz y a menor costo, debiéndose señalar en el acuerdo los sistemas de recaudación, porcentajes de comisión, forma y oportunidad en que los municipios reciban el monto de lo recaudado, y todo lo demás que fuere necesario.
- X- Que el manejo de los fondos por una sola municipalidad, constituye para el presente caso, una eficaz forma de recaudación de los mismos, y también significa un importante ahorro en costos, para la Municipalidad de San Salvador.
- XI- Que con fecha 15 de enero de 2010, ambas municipalidades convinieron en darle participación a la Fundación Ecológica de El Salvador SalvaNATURA, institución sin fines de lucro, especializada entre otros, en la administración de proyectos ambientales. Que conforme la cláusula décima primera del referido Convenio, se estableció entre otros, que los fondos que se percibieren en concepto de tasas por venta de bebidas, alimentos, u otros rubros provenientes directamente del desarrollo de las actividades del Parque Bicentenario, Área Natural Protegida "El Espino-Bosque Los Pericos", serán administrados por la municipalidad respectiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO  
PRESTADOS EN EL PARQUE DEL BICENTENARIO, ÁREA NATURAL PROTEGIDA  
"EL ESPINO-BOSQUE LOS PERICOS"**

Art. 1. El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas en concepto de ingreso vehicular al Parque Bicentenario, Área Natural Protegida "El Espino-Bosque Los Pericos", y permitir la recaudación de las mismas por parte de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, definiendo los términos y condiciones del manejo, garantizando un manejo transparente de los fondos, tanto de la Municipalidad recaudadora como por parte de SalvaNATURA.

Art. 2. Establécense las tarifas por servicio de estacionamiento siguientes:

	de lunes a viernes	sábado y domingo
Motocicletas	\$ 1.00	\$ 2.00
Vehículos livianos	\$ 1.00	\$ 2.00
Pick up de menos de 1 1/2 toneladas	\$ 2.00	\$ 4.00
Pick up de más de 1 1/2 toneladas	\$ 3.00	\$ 6.00
Camiones	\$ 5.00	\$ 10.00
Microbuses de menos de 15 pasajeros	\$ 5.00	\$ 10.00
Microbuses de más de 15 pasajeros	\$ 7.00	\$ 14.00
Autobuses	\$ 10.00	\$ 20.00

Art. 3. Los cobros se harán a través de especies fiscales debidamente numeradas y autorizadas.

Art. 4. Las sumas en concepto de estacionamiento, ingresarán diariamente a una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán en el Banco de América Central.

Art. 5. El cien por ciento de los fondos recaudados deberán ser transferidos mensualmente por la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, a una cuenta corriente a nombre de SalvaNATURA, que servirán a ésta, para cubrir los costos del personal permanente, materiales y equipos necesarios y otros gastos imprevistos, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, protección y conservación del área natural de dicho parque.

Art. 6. El manejo de fondos será objeto de una auditoría especial realizada por la Oficina de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de San Salvador, verificada en forma semestral, debiendo presentarse el informe de la misma, a los Concejos Municipales de Antiguo Cuscatlán y San Salvador, así como a la Corte de Cuentas de la República.

Art. 7. SalvaNATURA por su parte, deberá remitir informes trimestrales a ambas municipalidades, que detallen los gastos de funcionamiento e inversiones realizadas, con los fondos que se le transfieran de las cuentas antes mencionadas. Asimismo, deberá mantener todos los comprobantes de gastos en sus registros contables, para efectos de cualquier auditoría interna o de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 8. El presente decreto entrará en vigencia el día quince de marzo del presente año.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día siete de febrero del año dos mil doce.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,

SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DOCE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Incrementase y Reclasifícase a partir del veintiuno de febrero del presente año, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
16	Transferencias corrientes	1,239,123.94	0.00	98,857.64	1,337,981.58
22	Transferencias de capital	3,436,299.56	0.00	296,572.92	3,732,872.48
32	Saldos de años anteriores	17,791,569.44	0.00	4,027.51	17,795,596.95
	Sub total	22,466,992.94	0.00	399,458.07	22,866,451.01
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,495,019.27	115,145.62	23,568.38	20,586,596.51
56	Transferencias corrientes	13,889,778.95	224,027.51	0.00	14,113,806.46
61	Inversiones en Activos Fijos	12,181,258.66	303,853.32	0.00	12,485,111.98
72	Saldo de años anteriores	1,752,558.00	0.00	220,000.00	1,532,558.00
	Sub total	48,318,614.88	643,026.45	243,568.38	48,718,072.95
	TOTAL		643,026.45	643,026.45	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintiuno de febrero del año dos mil doce.



*[Signature]*  
NORMAN NOEL QUILANO GONZÁLEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



*[Signature]*  
JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL



*[Signature]*  
JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
COMUNAL "OCHUPSE ARRIBA"**

**CAPÍTULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN**

**Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "OCHUPSE ARRIBA" que podrá abreviarse "ADESCOCOA" que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será, Cantón Ochupse Arriba, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

**CAPÍTULO II.**

**FINES DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los Planes de Desarrollo Local, Regionales y Municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

**CAPÍTULO III.**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Artículo 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de Comités Juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPÍTULO IV.**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

### **CAPÍTULO V.**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de los Asociados; pero cada Asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y Extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los Asociados con los requisitos establecidos en los Estatutos.

Artículo 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora, que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios, y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos que demanden inmediata solución.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamentos y estos Estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los Asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

**CAPÍTULO VII.**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria, la Memoria Anual de labores realizadas.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICE-PRESIDENTE colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 23. EL SECRETARIO, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO, será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendados por la Asociación.

Artículo 26.- EL PRO-TESORERO, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

### CAPÍTULO VIII.

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 31. El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos y que será de SESENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en Asamblea y según necesidades.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de ciento dieciséis dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el Fondo de Reserva.

### CAPÍTULO IX.

#### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

### CAPÍTULO X.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil once, en acta número cuarenta y nueve, se emitió el siguiente Acuerdo Municipal:

NUMERO DIECISIETE: "El Concejo ACUERDA: 1) Otorgar la Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "OCHUPSE ARRIBA" que podrá abreviarse "ADESCOCA" situada en Cantón Ochupse Arriba del Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus Estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban. 4) Se instruye al Gerente Legal para que la inscriba en el Libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía.

Remítase este Acuerdo a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

JOAQUIN ALFREDO PEÑATE ARDON,  
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES AUTORIZADO.

LIC. CARLOS SALINAS RIVAS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029912)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL DE LA LOTIFICACION LAS TABLAS,  
CANTON SANTA CRUZ PORRILLO,  
MUNICIPIO DE TECOLUCA,  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION  
Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se llamará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA LOTIFICACION LAS TABLAS DEL CANTON SANTA CRUZ PORRILLO, que en lo sucesivo de estos estatutos se abrevia "ADESCO" tendrá su domicilio legal en Cantón San Cristóbal Porrillo, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en Lotificación Las Tablas.

**CAPITULO II  
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la legislación atinente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- f) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- g) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación.

- h) Coordinar con instituciones gubernamentales, autónomas y privadas a fin de impulsar el desarrollo de los habitantes de la comunidad.
- i) Las demás que establezca la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca.

**SIMBOLOGIA**

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello en forma circular, que tendrá alrededor y se leerá Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Las Tablas, Cantón Santa Cruz Porrillo, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y en su interior la abreviatura ADESCO.

**DEL PLAZO**

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y estos Estatutos.

**CAPITULO III  
DE LA DIRECCION**

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**CAPITULO IV  
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6.- Habrá tres clases de asociados:

- a) Asociados Fundadores.
- b) Asociados Activos.
- c) Asociados Honorarios.

Serán Asociados Fundadores todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación, y que además se encuentren en el acta de constitución de la Asociación.

Serán asociados activos los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establezcan sus Estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Serán asociados honorarios las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindando una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General le otorgue calidad de tales.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO**

Art. 7.- Para ser asociado activo deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Residir en la comunidad;
- b) Tener 18 años;
- c) Los de 16 años que conformen familia;
- d) Tener voluntad de trabajar por el desarrollo de la comunidad;
- e) Estar al día con la cuota social.

**AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS**

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán manifestar su deseo a la Junta Directiva, y ésta comprobará que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, si así fuere, procederá a informarlo en Asamblea General, para su incorporación y juramentación en presencia del pleno de la asamblea, lo cual se hará constar en la respectiva acta.

**DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS**

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de asociados en el cual habrá una sección para activos y otra para honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito: edad, residencia, número de documento de identidad, fecha de ingreso y otro que establezca la Junta Directiva, debiendo además inscribirse en el margen de dicha inscripción, la razón que motivó el retiro o expulsión.

**DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de asamblea general;
- b) Presentar en las asambleas generales mociones y sugerencia a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando por escrito su justificación ante la Asamblea General;
- d) Proponer y ser electo para cargos de la Junta Directiva;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación;
- f) Aceptar y rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación;
- g) Solicitar a la municipalidad auditorías a la Asociación;
- h) Todos los demás que le confieren los Estatutos y el Reglamento Interno.

**DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 11.- Serán deberes u obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;

- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen;
- c) Acatar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación;
- d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación;
- e) Estar solvente con la cuota social aprobada por la Asamblea General.

Art. 12.- La pérdida de la calidad de asociado, se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

**DEL RETIRO VOLUNTARIO**

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso cuando el asociado lo solicite por escrito a la Asamblea General; tácito cuando el asociado venda su propiedad, o cuando se ausente por tres reuniones consecutivas sin haber informado el motivo de por qué no participa.

**EXPULSION**

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general;
- b) Abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados;
- c) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y Disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el Artículo anterior, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión. El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva quien deberá dar su fallo preliminar. Quince días después de haber recurrido el asociado, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General para su resolución final.

**CAPITULO V****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 16.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 17.- La Asamblea General estará constituida por todos los asociados fundadores y activos, inscritos en el registro de asociados y será la máxima autoridad de la Asociación.

**DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL**

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria:

- a) Serán ordinarias las sesiones de Asamblea General cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.
- b) Serán extraordinarias las sesiones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Art. 19.- Las sesiones de Asamblea General ordinaria deberán celebrarse cada dos meses.

Art. 20.- Las sesiones de Asamblea General extraordinaria deberán celebrarse cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los inscritos en el registro de asociados.

**DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL**

Art. 21.- Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:

- a) La convocatoria de asamblea general ordinaria se hará por medio de un aviso, con tres días de anticipación a la fecha indicada;
- b) Las convocatorias de Asamblea General extraordinaria, se hará a criterio de la Junta Directiva dependiendo la urgencia de la sesión; incluyendo los respectivos puntos a tratar.
- c) Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión y el tipo de asamblea.

Art. 22.- Si la Asamblea General ordinaria o extraordinaria no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria teniéndose por válida con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los socios asistentes.

Art. 23.- Las convocatorias serán en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personal en cuyo caso se recogerá la firma del socio convocado;
- b) Mediante la comunicación citatoria enviada con debida anticipación;

- c) Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles.

Art. 24.- Para que las sesiones de Asamblea General en primera convocatoria sean válidas, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios debidamente inscritos en el registro de asociados.

Art. 25.- Las disposiciones en sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objetivo de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación;
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- g) Otorgar la calidad de asociados honorarios;
- h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Tecoluca, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad;
- i) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del municipio de Tecoluca.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 27.- La Junta Directiva será integrada por los siguientes cargos:

- I) Presidente(a).
- II) Vicepresidente(a).
- III) Síndico(a).
- IV) Secretario(a).
- V) Tesorero(a).
- VI) Primer Vocal.
- VII) Segundo Vocal.

También podrán crear las comisiones o comités que estimen convenientes.

**ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA**

Art. 28.- Podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva todos aquellos socios activos que se encuentren en el acta de constitución o que estén legalmente incorporados a la Asociación y que además no sean familiares entre sí en tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- d) Presentar la memoria anual de labores, el plan de trabajo y el Reglamento Interno.
- e) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad.
- f) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- g) Constituir comités de apoyo de la asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- h) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad, Entidades Privadas, con el objetivo de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los asociados.
- j) Resguardar y mantener en buen estado la documentación de la Asociación.
- k) Entregar toda la documentación a la nueva Junta Directiva electa, para que tome posesión en sus cargos.
- l) Firmar a la Junta Directiva entrante el acta de elección y realizar el traspaso.
- m) Todas las demás atribuciones que se le señalen en estos Estatutos y las leyes de la República y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Tecoluca y estos Estatutos.

**DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 30.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente/a o la mitad más uno de los miembros de la misma.

**DEL QUORUM PARA RESOLUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA**

Art. 31.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros, en caso de empate el Presidente o quien lo/la represente tendrá voto de calidad.

**PERIODO DE FUNCION**

Art. 32.- El periodo de función de los cargos de la Junta Directiva, serán de dos años a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la nueva Junta Directiva se realizará un mes antes de que concluya el periodo para el que han sido electos, en sesión de Asamblea General extraordinaria, podrán ser elegidos por mayoría simple, previa invitación al Concejo Municipal.

**REELECCION**

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por un periodo igual, ningún asociado podrá ser elegido por tres periodos consecutivos.

**DESTITUCION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

Art. 34.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones verbales o escritas por faltas leves y la primera cuando se trate de falta grave.

**FALTAS LEVES**

Art. 35.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como durante el desarrollo de sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

**FALTAS GRAVES**

Art. 36.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los bienes de la comunidad.

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Art. 37.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General de socios o de Junta Directiva;
- b) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación conjuntamente con el Síndico;
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios;

- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, como también los comités;
- e) Gestionar junto con el tesorero los créditos concedidos a la asociación;
- f) Presentar los informes correspondientes;
- g) Proponer la agenda a tratar en las diferentes reuniones;
- h) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las asambleas que se celebren;
- i) Gozar del voto de calidad al existir empate en las diferentes reuniones que se celebren en el momento de tomar decisiones;
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva;
- k) Autorizar con su firma compra y venta de los bienes de la asociación previa autorización de la Junta Directiva y de la Asamblea General cuando sea necesario;
- l) Firmar con el Tesorero y otras personas designadas por la Junta Directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato y obligación;
- m) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegido(a) la persona que sustituirá el cargo;
- b) Asistir al presidente en el desarrollo de sus funciones;
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva;
- d) Todas las demás que le señale estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Manejar los libros de actas tanto de Asamblea General y Junta Directiva y el libro de registro de socios;
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de asociados;
- d) Asentar en acta todo lo actuado por la Asamblea General y Junta Directiva;

- e) Dar lectura del acta correspondiente tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, y demás documentos que solicite el Presidente de la Junta Directiva;
- f) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y socios de nuevo ingreso al registro de asociaciones comunales de la municipalidad;
- g) Todas las demás que señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 40.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;
- d) Autorizar con su firma junto con el Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación;
- f) Rendir informes mensuales tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva;
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe bimensual y anual del estado financiero de la Asociación;
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL SINDICO

Art. 41.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de socios o Junta Directiva.
- b) Representación judicial y extrajudicial de la Asociación conjuntamente con el presidente comunal.
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos Estatutos.
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación.
- e) Elaborar el proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento de la Junta Directiva para su consenso como a la Asamblea General para su aprobación;

- f) Todos los demás que le señale estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

**ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Art. 42.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo.
- b) Cumplir con las comisiones que a efecto les encomiende tanto la Asamblea General como la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Todas las atribuciones que señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

**CAPITULO VII  
DEL PATRIMONIO**

Art. 43.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobados por la Asamblea General;
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación;
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

**RESPONSABILIDAD**

Art. 44.- El Presidente y el Tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias de la asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

**CAPITULO VIII  
DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 45.- Los miembros integrantes de la Junta Directiva tendrá la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada dos meses a la Asamblea General y a la Alcaldía cuando lo solicite.

**CAPITULO IX  
DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Art. 46.- Para la reforma parcial o total de los Estatutos se requerirá:

- a) Que los dos tercios de los miembros en sesión de Asamblea General, voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones;
- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las propuestas de reformas;
- c) Convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General de socios, para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presenta la comisión nombrada para tal efecto;
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión y deberá ser presentado a la municipalidad para darle continuidad a los demás trámites.

**CAPITULO X  
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Art. 47.- Esta Asociación comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados a la vez se deberá convocar a un representante de la municipalidad.

**CAUSALES DE DISOLUCION**

Art. 48.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número menor de lo establecido por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del municipio de Tecoluca y el Código Municipal, para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando sus funciones no se ajusten a sus preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

**ACUERDO DE DISOLUCION**

Art. 49.- En caso de disolución de la Asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución, de no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la asamblea para la disolución quedará dicho remanente a disposición de la Comisión Liquidadora que establecen estos Estatutos.

Art. 50.- El acuerdo de disolución debe tomarse por las dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General, el cual deberá ser comunicado al registrador de las asociaciones comunales de la municipalidad, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

#### DE LA COMISION LIQUIDADORA

Art. 51.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 52.- La Junta Directiva en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 53.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe de su gestión.

### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes lícitas como aportes, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando en la disposición de informar a la Alcaldía Municipal cuando ésta lo requiera.

Art. 55.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objetivo del libro, número de folio firmados y sellados por la Alcaldía Municipal. Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará la misma Alcaldía.

Art. 56.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honores sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 57.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe al que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA;  
DEPTO. SAN VICENTE,

CERTIFICA: Que en el Acta No. 4 del día Martes, 07 de Febrero de 2012, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

“ACUERDO NUMERO VEINTISIETE”.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Lotificación Las Tablas; Cantón Santa Cruz Porrillo, municipio de Tecoluca; Departamento de San Vicente que consta de cincuenta y ocho (58) Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar los cincuenta y ocho artículos que conforman los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LAS TABLAS; CANTON SANTA CRUZ PORRILLO, MUNICIPIO DE TECOLUCA; DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE y le confiere el carácter de Personería Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil doce.- COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los usos legales correspondientes, dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.

SIMON ANTONIO AMAYA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029922)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL  
COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO  
DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la ciudad de Cojutepeque, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal Colonia El Carmen, que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación", tendrá su domicilio legal en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, y desarrollará sus actividades en la Colonia El Carmen y podrá apoyar a otros sectores comunales, dentro del Municipio en sus respectivos procesos de Desarrollo Comunal.

**CAPITULO II**

**DE NATURALEZA Y EL OBJETO**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el Desarrollo de los Planes y Proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación vigente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los y las habitantes de la comunidad.
- f) Establecer relaciones con Instituciones Gubernamentales o no Gubernamentales ya sean Nacionales e Internacionales de carácter cívico - culturales afines a la Asociación.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello en forma circular o sea redondo y en su interior se leerá en la parte superior ASOCIACION COMUNAL, en el centro de éste, el emblema del ESCUDO NACIONAL, UNA FLOR DE IZOTE, la frase Colonia El Carmen, ADESCO, en la parte inferior COJUTEPEQUE, DEPTO. DE CUSCATLAN.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la ciudad de Cojutepeque, por estos Estatutos y el Reglamento Interno.

**CAPITULO III**

**DEL GOBIERNO**

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General que es la máxima autoridad; la Junta Directiva que administrará su patrimonio conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General,

**CAPITULO IV  
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6.- Habrá dos clases de Asociados:

Asociados Activos, y  
Asociados Honorarios.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que por lo tanto ostenten la calidad de Asociados Fundadores; además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

**De los Requisitos para ser Asociado Activo**

Art. 7.- Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

Ser persona natural.  
Ser mayor de 18 años de edad.  
Residente en la Comunidad.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva dirija, en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

**Del Registro de los Asociados**

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual habrá una sección para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: edad, Residencia, Número de Documento Único de Identidad u otro Documento de Identificación, fecha de ingreso, etc.

**De las Facultades o Derechos de los Asociados**

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales, nociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que le confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

**De los Deberes u Obligaciones de los Asociados**

Art. 11.- Serán deberes u obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.  
Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Desempeñar con responsabilidad eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se ha comprometido a realizar.
- c) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de esta Municipalidad, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General y/o Junta Directiva; y tácito, cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en General.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimientos de las Leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamentos, y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva y Comité de Vigilancia, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado.

De todo ésto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

## CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados Activos, inscritos en el registro de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria. Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada 3 meses, y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General, las hará la Secretaría de Comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez días, y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un Asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General, podrá delegar su voto a otro Asociado para que lo represente debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva, la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 22.- Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescribe estos Estatutos y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Cojutepeque.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Reglamento Interno, Plan de Trabajo, y el respectivo Presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios a propuesta de la Junta Directiva, de uno o varios Asociados.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, de la Ciudad de Cojutepeque, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.

- h) Las demás disposiciones que establezcan a futuro la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Cojutepeque.

## **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 24.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

Presidencia.

Secretaría de Actas.

Secretaría de Finanzas.

Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Asuntos Legales (Sindicatura).

Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.

Secretaría de Proyectos.

Secretaría de Programas Sociales.

Nombrándose además un miembro sustituto por cada uno de los siguientes cargos: Presidencia, Secretaría de Actas y Secretaría de Finanzas.

Art. 25.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados tal como en casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación; así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el Presupuesto Anual que la Asamblea General, haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad.
- i) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el Desarrollo Comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.

- k) Deberá mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados.
- m) Gestionar ante las autoridades e instituciones respectivas los diferentes proyectos que la Asamblea General haya aprobado.
- n) Todas las demás atribuciones que se le señalen estos Estatutos, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Cojutepeque y las Leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes, y sesión Extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de la Presidencia o de tres o más miembros de la misma.

Art. 27.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros; en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Art. 28.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La Elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes que concluya el período para el que han sido electos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple y ante la presencia de un Delegado Municipal.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período no mayor de dos años, y podrán ser reelectos en forma alterna. Debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en el Registro de Asociaciones Comunes de la Ciudad de Cojutepeque, a más tardar quince días después de su elección, así mismo en el mes de enero de cada año deberá presentarse una certificación de la nómina de Asociados, inscritos en el libro respectivo.

Art. 30.- Para ser directivo se requiere tener 18 años, no así la Presidencia de la Asociación, la Secretaría de Asuntos Legales y la Secretaría de Finanzas; quienes deberán ser mayores de 21 años.

Art. 31.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 32.- Serán Faltas Leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 33.- Se considera falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la Asociación o que haya cometido daños a la Asociación.

Art. 34.- Son atribuciones de la Presidencia de la Asociación:

- a) Representar legalmente a la Asociación junto con la Secretaría de Asuntos Legales (Sindicatura);
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- d) Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantengan el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza de Asociaciones Comunes de la Ciudad de Cojutepeque y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Manejar el libro de actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros, correspondencias y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el libro de Registro de Asociados.
- d) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite la Presidencia de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo y la nómina de Asociados inscritos cada mes de enero al Registro de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Cojutepeque.

Art. 36.- Son Atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.

- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General o a la Alcaldía de Cojutepeque, acerca del estado financiero de la Asociación.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del Estado Financiero de la Asociación.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Cojutepeque, y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, tal como se establece en estos Estatutos.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Cojutepeque.

Art. 38.- La Secretaria de Asuntos Legales (Sindicatura), tendrá a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la misma, función que ejecutará en forma conjunta o separada con la Presidencia de la Junta Directiva, no obstante la Asociación podrá nombrar apoderados generales y judiciales para que los represente.

Art. 39.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas o proyectos recreativos, para lograr el desarrollo integral de la Comunidad.
- b) En materia deportiva esta Secretaría deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte para incentivar a los habitantes de la Comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así, las relaciones sociales entre sus miembros; motivándolos además a participar en eventos inter comunales.

- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, teatro, pintura, danza, etc., fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad.
- d) Fomentar visitas a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación; para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos, el supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, en materia de vivienda, salud, educación, etc., velando porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma y trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

Art. 41.- Son atribuciones de la Secretaría de Programas Sociales, establecer y mantener vínculos y coordinación con instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales e internacionales a nombre de la Asociación que posibiliten la realización de programas, proyectos y actividades encaminados al desarrollo y beneficio de la comunidad. Y todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Cojutepeque.

#### **Del Comité de Vigilancia**

Art. 42.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, contables libros y documentos y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de Apoyo, para un mejor control y transparencia en la administración.

Los integrantes de este Comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva; en ese mismo acto será electo este Comité y deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 30 de estos Estatutos; su período será igual al de la Junta Directiva

#### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

Art. 43.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas por la Asamblea General.

- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 44.- La Presidencia y la Secretaría de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando éstos se excedan o abusen de los límites de su cargo.

### CAPITULO VIII

#### DE CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 45.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 46.- La Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, debe Auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones de que goce tomando medidas correctivas que sean necesarias extendiendo un finiquito a la Secretaría Auditada por el periodo que fue realizado.

### CAPITULO IX

#### DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 47.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los Asociados activos de la Asociación; posteriormente se convocará a Asamblea General Extraordinaria con el objetivo de darle lectura a las modificaciones y la respectiva aprobación por parte de la Asamblea General con las dos terceras partes de la nómina de Asociados Activos inscritos en el libro respectivo. Todo esto deberá hacerse ante la presencia de la persona que el Concejo Municipal acredite como Delegado Municipal ante la Asamblea. Todo lo actuado deberá asentarse en el Libro de Actas que lleva la Asociación.

Una vez completado lo anterior se deberá solicitar por escrito al Concejo Municipal el acuerdo de derogatoria de los artículos o de los Estatutos en general a modificarse, y de aprobación a las modificaciones hechas anexando copia certificada del acta respectiva y dos copias de los Artículos o Estatutos modificados.

Con el Acuerdo emitido se mandarán a publicar sólo por una vez en el Diario Oficial.

Art. 48.-Tendrá iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los Asociados Activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

### CAPITULO X

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 49.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus Asociados Activos, el acuerdo de disolución será asentado en acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal para efectos de cancelación de su personalidad jurídica y del Registro de las Asociaciones Comunales que lleva la Municipalidad. Dicho acuerdo será publicado en el Diario Oficial.

Art. 50.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados tal como lo establece el Código Municipal en su Artículo 121-B, que dice: cuando el número de sus miembros que la integran sea menor al requerido para su constitución Artículo 120 del Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida y por dedicarse a lo que no establecen sus Estatutos.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales o por haber dejado de funcionar como Asociación.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.
- e) Cuando no se remita al Registro de Asociaciones de la Alcaldía la nómina de la Junta Directiva por dos períodos consecutivos.

Cuando el Concejo Municipal notifique a la Asociación Comunal sobre anomalías detectadas a la Asociación y que éstas sean causales de disolución se dispondrá de un plazo de sesenta días para subsanar dichas observaciones.

Si las causales de disolución detectadas no pudieren ser subsanadas y éstas persisten, se iniciará ante el Juez competente en materia civil el procedimiento de disolución judicial por las autoridades municipales, según lo establece el Código Municipal en su Artículo 121-B, incisos 2, 3, 4 y 5.

Art. 51.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos Representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; sino fueren electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales; disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Los bienes remanentes de la Asociación que resultaren de la disolución pasarán a ser propiedad de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, quien deberá invertirlos en obras de beneficio social en esta misma Comunidad, si al momento de la disolución la institución que designamos ya no existe legalmente serán las autoridades municipales la que designe la institución beneficiaria.

Art. 52.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de Liquidación está obligada:

- a) Poner a disposición de la Comisión Liquidadora, todos los libros y documentos.
- b) Rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 53.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

#### **Disposiciones Generales**

Art. 54.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía, el origen de los recursos.

Art. 55.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios firmados y sellados por el Registrador de las Asociaciones Comunales de esta Municipalidad.

Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará la Presidencia de la Asociación.

Art. 56.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares o eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten tendrá derecho a un incentivo.

Art. 57.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Concejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar a la misma aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.

Art. 58.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, sellado y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta.

Art. 59.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CERTIFICA: Que en el Acta número SEIS de la SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las ocho y treinta horas del día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, se encuentra el ACUERDO que parcial y literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO.** Con el propósito que se aprueben los Estatutos y se les otorgue la personalidad jurídica correspondiente, se tiene a la vista la solicitud de los miembros de la Directiva de la Colonia El Carmen, de esta Ciudad. Visto el informe favorable del Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Licenciado Luis López, y de conformidad a lo establecido en los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Ciento Veintiuno, Ciento Veintiuno guión A, y Ciento Veintiuno guión B, del Código Municipal vigente, de que las Asociaciones Comunales tendrán personalidad jurídica, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y otorgar la personalidad jurídica a la Asociación Comunal Colonia El Carmen, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dichos Estatutos, constan de CINCUENTA Y NUEVE ARTICULOS. Por tanto el Concejo Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, autoriza la publicación en el Diario Oficial, de los Estatutos y del presente Acuerdo de Aprobación de los mismos y para los efectos legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar concluimos la presente Acta que firmamos. R. Serrano de Martínez.- M. R. O. B.- Jaime Torres.- Orlando Torres.- M. J. A.- J. A. Rodríguez.- D. E. Espinoza.- Ma. Isabel Castillo.- M. R. Domínguez.- Ilegible.- R. A. Parada.- F. Maura Peña.- Sonia Mejía.- y M. A. Bernal, Secretario Municipal.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los diez días del mes de febrero de dos mil doce.

MIGUEL ANGEL BERNAL G.  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029979)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA  
MARIA AUXILIADORA, MUNICIPIO DE TECOLUCA,  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.**

Art. 1- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por estos estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se llamará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA MARIA AUXILIADORA, que en lo sucesivo de estos estatutos se abreviará "ADESCOMAX" tendrá su domicilio legal en Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en Colonia María Auxiliadora.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Art. 2- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la legislación atinente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- f) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- g) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la asociación.

- h) Coordinar con instituciones gubernamentales, autónomas y privadas a fin de impulsar el desarrollo de los habitantes de la comunidad.
- i) Las demás que establezca la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunales del Municipio de Tecoluca.

**SIMBOLOGIA**

Art. 3- Esta asociación tendrá como distintivo un sello en forma circular, y alrededor se leerá Asociación de Desarrollo Comunal Colonia María Auxiliadora, Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente y en su interior la figura de una virgen.

**DEL PLAZO**

Art. 4- El plazo de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y estos estatutos.

**CAPITULO III**

**DE LA DIRECCION**

Art. 5- La dirección de la asociación estará a cargo de la asamblea general y la junta directiva.

**CAPITULO IV**

**DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6- Habrá tres clases de asociados:

- a) Asociados fundadores
- b) Asociados activos
- c) Asociados honorarios

Serán asociados fundadores, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la asociación, y que además se encuentren en el acta de constitución de la asociación.

Serán asociados activos, los que obtengan su ingreso a la asociación en la forma que lo establezcan sus estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Serán asociados honorarios, las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindando una ayuda significativa a la misma, la asamblea general le otorgue calidad de tales.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO**

Art. 7- Para ser asociado activo deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Residir en la comunidad;
- b) Tener 18 años;
- c) Los de 16 años que conformen familia;
- d) Tener voluntad de trabajar por el desarrollo de la comunidad;
- e) Estar al día con la cuota social.

**AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS**

Art. 8- Los interesados en ingresar a la asociación deberán manifestar su deseo a la junta directiva, y ésta comprobará que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, si así fuere, procederá a informarlo en asamblea general, para su incorporación y juramentación en presencia del pleno de la asamblea, lo cual se hará constar en la respectiva acta.

**DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS**

Art. 9- La asociación deberá contar con un registro de asociados en el cual habrá una sección para fundadores, activos y para honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito: edad, residencia, número de documento de identidad, fecha de ingreso y otros que establezca la junta directiva, debiendo además inscribirse en el margen de dicha inscripción, la razón que motivó el retiro o expulsión.

**DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 10- Serán facultades o derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de asamblea general;
- b) Presentar en las asambleas generales mociones y sugerencias a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación;
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación, presentando por escrito su justificación ante la asamblea general;
- d) Proponer y ser electo para cargos de la junta directiva;
- e) Solicitar y obtener de la junta directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la asociación;
- f) Aceptar y rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación;
- g) Solicitar a la municipalidad auditorías a la asociación;
- h) Todos los demás que le confieren los estatutos y el reglamento interno.

**DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 11- Serán deberes u obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general y demás reuniones de trabajo que se realicen;
- c) Acatar las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la asociación;
- d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación;
- e) Estar solvente con la cuota social aprobada por la asamblea general.

Art. 12- La pérdida de calidad de asociado; se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

**DEL RETIRO VOLUNTARIO**

Art. 13- El retiro voluntario podrá ser expreso cuando el asociado lo solicite por escrito a la asamblea general; tácito cuando el asociado venda su propiedad, o cuando se ausente por tres reuniones consecutivas sin haber informado el motivo de por qué no participa.

**EXPULSION**

Art. 14- Los miembros de la asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicio a la asociación o a la comunidad en general;
- b) Abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la asamblea general o la junta directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados;
- c) Obtener por medio fraudulento beneficios de la asociación para sí o para terceros;
- d) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la asociación.

Art. 15- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el Artículo anterior, la junta directiva podrá acordar su expulsión. El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma junta directiva quien deberá dar su fallo preliminar. Quince días después de haber recurrido el asociado, de todo esto se hará un informe que se leerá en asamblea general para su resolución final.

## CAPITULO V

## DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La asamblea general
- b) La junta directiva

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17- La asamblea general estará constituida por todos los asociados fundadores y activos, inscritos en el registro de asociados y será la máxima autoridad de la asociación.

## DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL

Art. 18- La asamblea general podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

- a) Serán ordinarias las sesiones de asamblea general cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.
- b) Serán extraordinarias las sesiones de asamblea general al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Art. 19- Las sesiones de asamblea general ordinaria deberán celebrarse cada dos meses.

Art. 20- Las sesiones de asamblea general extraordinaria deberán celebrarse cuando sean convocadas por la junta directiva a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los inscritos en el registro de asociados.

## DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL

Art. 21- Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general;

- a) La convocatoria de asamblea general ordinaria se hará por medio de un aviso, con tres días de anticipación a la fecha indicada;
- b) Las convocatorias de asamblea general extraordinaria, se harán a criterio de la junta directiva dependiendo la urgencia de la sesión; incluyendo los respectivos puntos a tratar.
- c) Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión y el tipo de asamblea.

Art. 22.- Si la asamblea general ordinaria o extraordinaria no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria teniéndose por válida con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los socios asistentes.

Art. 23- Las convocatorias serán en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personal en cuyo caso se recogerá la firma del socio convocado;
- b) Mediante la comunicación citatoria enviada con debida anticipación;
- c) Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles.

Art. 24- Para que las sesiones de asamblea general en primera convocatoria sean válidas, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios debidamente inscritos en el registro de asociados.

Art. 25- Las disposiciones en sesión ordinaria o extraordinaria de asamblea general, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

## ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 26- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir a los miembros de la junta directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobadas a los miembros de la junta directiva;
- d) Solicitar a la junta directiva los informes que crea convenientes con el objetivo de llevar una sana administración de la asociación;
- e) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la asociación;
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- g) Otorgar la calidad de asociados honorarios;
- h) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunales del Municipio de Tecoluca, el reglamento interno de la asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la colonia;
- i) Las demás que establezca la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 27- La junta directiva será integrada por los siguientes cargos:

- I) Presidente(a)
- II) Vicepresidente(a)
- III) Síndico(a)
- IV) Secretario(a)
- V) Tesorero(a)
- VI) primer vocal
- VII) segundo vocal

También podrán crear las comisiones o comités que estimen convenientes.

**ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

Art. 28.- Podrán ser electos como miembros de la junta directiva todos aquellos socios activos que se encuentren en el acta de constitución o que estén legalmente incorporados a la asociación y que además no sean familiares entre sí en tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 29- Serán atribuciones de la junta directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la asamblea general.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de la asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- d) Presentar la memoria anual de labores, el plan de trabajo y el reglamento interno.
- e) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad.
- f) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinaria de asamblea general de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
- g) Constituir comités de apoyo de la asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- h) Mantener relaciones con organismos del estado, la municipalidad entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la asociación.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los asociados.

- j) Resguardar y mantener en buen estado la documentación de la asociación.
- k) Entregar toda la documentación a la nueva junta directiva electa, para que tome posesión en sus cargos.
- l) Firmar a la junta directiva entrante el acta de elección y realizar el traspaso.
- m) Todas las demás atribuciones que se le señalen en estos estatutos y las leyes de la República y la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca.

**DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 30- La junta directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del presidente/a o la mitad más uno de los miembros de la misma.

**DEL QUORUM PARA RESOLUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA**

Art. 31- Las resoluciones de junta directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros, en caso de empate el presidente o quien lo/la represente tendrá voto de calidad.

**PERIODO DE FUNCION**

Art. 32- El periodo de función de los cargos de la junta directiva, serán de dos años a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la nueva junta directiva se realizará un mes antes de que concluya el periodo para el que han sido electos, en sesión de asamblea general extraordinaria, podrán ser elegidos por mayoría simple, previa invitación al Concejo Municipal.

**REELECCION**

Art. 33- Los miembros de la junta directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por un periodo igual, ningún asociado podrá ser elegido por tres periodos consecutivos.

**DESTITUCION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

Art. 34- La junta directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones verbales o escritas por faltas leves y la primera cuando se trate de falta grave.

**FALTAS LEVES**

Art. 35- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad

- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de junta directiva y asamblea general
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como durante el desarrollo de sesiones de junta directiva o asamblea general.

- c) Velar por que se cumplan los acuerdos tomados en asamblea general y junta directiva;
- d) Todas las demás que le señalen estos estatutos, El Reglamento Interno, La Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### FALTAS GRAVES

Art. 36.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los bienes de la comunidad.

#### ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 37- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de asamblea general de socios o de junta directiva;
- b) Representar judicial y extrajudicial a la asociación conjuntamente con el síndico;
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios;
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la junta directiva, como también los comités;
- e) Gestionar junto con el tesorero los créditos concedidos a la asociación;
- f) Presentar los informes correspondientes;
- g) Proponer la agenda a tratar en las diferentes reuniones;
- h) Velar por que se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las asambleas que se celebren;
- i) Gozar del voto de calidad al existir empate en las diferentes reuniones que se celebren en el momento de tomar decisiones;
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la asamblea general de socios y de la junta directiva;
- k) Autorizar con su firma compra y venta de los bienes de la asociación previa autorización de la junta directiva y de la asamblea general cuando sea necesario;
- l) Firmar con el tesorero y otras personas designadas por la junta directiva, cuentas cheques, así como cualquier otro contrato y obligación;
- m) Todas las demás que le señalen estos estatutos, El Reglamento Interno, La Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38- Son atribuciones del Vicepresidente

- a) Sustituir al presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegido(a) la persona que sustituirá el cargo;
- b) Asistir al presidente en el desarrollo de sus funciones;

#### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 39- Son atribuciones del Secretario.

- a) Manejar los libros de actas tanto de asamblea general y junta directiva y el libro de registro de socios;
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de asociados;
- d) Asentar en acta todo lo actuado por la asamblea general y junta directiva;
- e) Dar lectura del acta correspondiente tanto de asamblea general como de junta directiva, y demás documentos que solicite el presidente de la junta directiva;
- f) Remitir la nómina de los miembros electos de la junta directiva y socios de nuevo ingreso al registro de asociaciones comunales de la municipalidad;
- g) Todas las demás que señalen estos estatutos, El reglamento Interno, La Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 40- Son atribuciones del Tesorero.

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación;
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;
- d) Autorizar con su firma junto con el presidente, el movimiento de las cuenta bancarias que tenga la asociación;
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la asociación;
- f) Rendir informes mensuales tanto a la asamblea general como a la junta directiva;
- g) Elaborar y presentar a la asamblea general el informe bimensual y anual del estado financiero de la asociación;
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, El Reglamento Interno, La Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

**ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO**

Art. 41- Son atribuciones del Síndico.

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general de socios o junta directiva
- b) Representación judicial y extrajudicial de la asociación conjuntamente con el presidente comunal
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos estatutos
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la asociación
- e) Elaborar el proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la asociación y someterlos a conocimiento de la junta directiva para su consenso como a la asamblea general para su aprobación;
- f) Todas las demás que le señale estos Estatutos, El Reglamento Interno, La Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

**ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Art. 42- Son atribuciones de los Vocales.

- a) Sustituir a los miembros de la junta directiva de la asociación en todas sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo
- b) Cumplir con las comisiones que a efecto les encomiende tanto la asamblea general como la junta directiva
- c) Asistir a las reuniones de la junta directiva de la asociación
- d) Todas las atribuciones que señalen estos Estatutos, El Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

**CAPITULO VII****DEL PATRIMONIO**

Art. 43- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobados por la asamblea general;
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la asociación;
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

**RESPONSABILIDAD**

Art. 44- El presidente y el tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias de la asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

**CAPITULO VIII****DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 45- Los miembros integrantes de la junta directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada dos meses a la asamblea general y a la Alcaldía cuando lo solicite.

**CAPITULO IX****DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Art. 46- Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que los dos tercios de los miembros en sesión de asamblea general, voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones;
- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las propuestas de reformas;
- c) Convocar a una sesión extraordinaria de la asamblea general de socios, para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presenta la comisión nombrada para tal efecto;
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión y deberá ser presentado a la municipalidad para darle continuidad a los demás trámites.

**CAPITULO X****DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Art. 47- Esta asociación comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados a la vez se deberá convocar a un representante de la municipalidad.

**CAUSALES DE DISOLUCION**

Art. 48- Serán causales para disolver esta asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número menor de lo establecido por la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e intercomunales del Municipio de Tecoluca y el Código Municipal, para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida
- c) Cuando sus funciones no se ajusten a sus preceptos legales
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

**ACUERDO DE DISOLUCION**

Art. 49- En caso de disolución de la asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, que la misma asamblea general designe al momento de acordar la disolución, de no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la asamblea para la disolución quedará dicho remanente a disposición de la comisión liquidadora que establecen estos estatutos.

Art. 50- El acuerdo de disolución debe tomarse por las dos terceras partes de los asociados asistentes a la asamblea general, el cual deberá ser comunicado al registro de asociaciones comunales de la municipalidad, por la junta directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

**DE LA COMISION LIQUIDADORA**

Art. 51- Al disolverse la asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y por dos representantes de la asociación quienes quedarán electos en la asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución: si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 52- La junta directiva en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 53- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe de su gestión.

**CAPITULO XI****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 54- La asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes lícitas como aportes, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando en la disposición de informar a la Alcaldía Municipal cuando ésta lo requiera.

Art. 55- Esta asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objetivo del libro, número de folio firmados y sellados por la Alcaldía Municipal. Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará la misma Alcaldía.

Art. 56- Los cargos de la junta directiva son ad-honores sin embargo, cuando un miembro de la junta directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 57- La junta directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la junta directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe al que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la junta directiva saliente, a más tardar el primer mes de funciones de la nueva junta directiva.

Art. 58- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA;  
DEPTO. SAN VICENTE,

CERTIFICA: Que en el Acta No. 4 del día Martes, 07 de Febrero de 2012, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO".- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia María Auxiliadora, municipio de Tecoluca; departamento de San Vicente, que consta de Cincuenta y ocho(58) Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Cincuenta y ocho artículos que conforman los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA MARIA AUXILIADORA, MUNICIPIO DE TECOLUCA; DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE y le confiere el carácter de personería jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las nueve horas del día siete de Febrero de dos mil doce- COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los usos legales correspondientes, dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los diecisiete días del mes de Febrero de dos mil doce.

SIMON ANTONIO AMAYA,

ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029920)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA  
SAN FERNANDO, CANTON EL CARAO,  
MUNICIPIO DE TECOLUCA,  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por estos estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se llamará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA SAN FERNANDO, que en lo sucesivo de estos estatutos se abreviará "ADESCO" tendrá su domicilio legal en Cantón El Carao, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en Colonia San Fernando.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la legislación atinente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- f) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- g) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la asociación.
- h) Coordinar con instituciones gubernamentales, autónomas y privadas a fin de impulsar el desarrollo de los habitantes de la comunidad.

- i) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca.

**SIMBOLOGIA**

Art. 3.- Esta asociación tendrá como distintivo un sello en forma circular, que tendrá alrededor y se leerá Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San Fernando, Cantón El Carao, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y en su interior se figura el volcán Chinchontepec.

**DEL PLAZO**

Art. 4.- El plazo de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y estos estatutos.

**CAPITULO III**

**DE LA DIRECCION**

Art. 5.- La dirección de la asociación estará a cargo de la asamblea general y la junta directiva.

**CAPITULO IV**

**DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6.- Habrá tres clases de asociados:

- a) Asociados fundadores
- b) Asociados activos
- c) Asociados honorarios

Serán asociados fundadores, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la asociación, y que además se encuentren en el acta de constitución de la asociación.

Serán asociados activos, los que obtengan su ingreso a la asociación en la forma que lo establezcan sus estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Serán asociados honorarios, las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la asamblea general les otorgue calidad de tales.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO**

Art. 7.- Para ser asociado activo deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Residir en la comunidad;
- b) Tener 18 años;

- c) Los de 16 años que conformen familia;
- d) Tener voluntad de trabajar por el desarrollo de la comunidad;
- e) Estar al día con la cuota social.

#### AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la asociación deberán manifestar su deseo a la junta directiva, y ésta comprobará que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, si así fuere, procederá a informarlo en asamblea general, para su incorporación y juramentación en presencia del pleno de la asamblea, lo cual se hará constar en la respectiva acta.

#### DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- La asociación deberá contar con un registro de asociados en el cual habrá una sección para fundadores, para activos y otra para honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito: edad, residencia, número de documento de identidad, fecha de ingreso y otro que establezca la junta directiva, debiendo además inscribirse en el margen de dicha inscripción, la razón que motivó el retiro o expulsión.

#### DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de asamblea general;
- b) Presentar en las asambleas generales mociones y sugerencias, a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación;
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación, presentando su justificación por escrito ante la asamblea general;
- d) Proponer y ser electo para cargos de la junta directiva;
- e) Solicitar y obtener de la junta directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la asociación;
- f) Aceptar y rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación;
- g) Solicitar a la municipalidad auditorías a la asociación;
- h) Todos los demás que le confieren los estatutos y el reglamento interno.

#### DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán deberes u obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general y demás reuniones de trabajo que se realicen;

- c) Acatar las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la asociación;
- d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación;
- e) Estar solvente con la cuota social aprobada por la asamblea general;

Art. 12.- La pérdida de calidad de asociado; la calidad de asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

#### DEL RETIRO VOLUNTARIO

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso cuando el asociado lo solicite por escrito a la asamblea general; tácito cuando el asociado venda su propiedad, o cuando se ausente por tres reuniones consecutivas sin haber informado el motivo de por qué no participa.

#### EXPULSION

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicio a la asociación o a la comunidad en general;
- b) Abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la asamblea general o la junta directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados;
- c) Obtener por medio fraudulento beneficios de la asociación para sí o para terceros;
- d) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el Artículo anterior, la junta directiva podrá acordar su expulsión. El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma junta directiva quien deberá dar su fallo preliminar. Quince días después de haber recurrido el asociado, de todo esto se hará un informe que se leerá en asamblea general para su resolución final.

### CAPITULO V

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La asamblea general.
- b) La junta directiva.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 17.- La asamblea general estará constituida por todos los asociados activos, inscritos en el registro de asociados y será la máxima autoridad de la asociación.

**DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL**

Art. 18.- La asamblea general podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

- a) Serán ordinarias las sesiones de asamblea general cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.
- b) Serán extraordinarias las sesiones de asamblea general al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada

Art. 19.- Las sesiones de asamblea general ordinaria deberán celebrarse cada dos meses.

Art. 20.- Las sesiones de asamblea general extraordinaria deberán celebrarse cuando sean convocadas por la junta directiva a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los inscritos en el registro de asociados.

**DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL**

Art. 21.- Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general;

- a) La convocatoria de asamblea general ordinaria se hará por medio de un aviso, con tres días de anticipación a la fecha indicada;
- b) Las convocatorias de asamblea general extraordinaria, se hará a criterio de la junta directiva dependiendo la urgencia de la sesión; incluyendo los respectivos puntos a tratar.
- c) Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión y el tipo de asamblea.

Art. 22.- Si la asamblea general ordinaria o extraordinaria no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria teniéndose por válida con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los socios asistentes.

Art. 23.- Las convocatorias serán en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del socio convocado;

- b) Mediante la comunicación citatoria enviada con debida anticipación;
- c) Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles.

Art. 24.- Para que las sesiones de asamblea general en primera convocatoria sean válidas, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios debidamente inscritos en el registro de asociados

Art. 25.- Las disposiciones en sesión ordinaria o extraordinaria de asamblea general, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 26.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir a los miembros de la junta directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobadas a los miembros de la junta directiva;
- d) Solicitar a la junta directiva los informes que crea convenientes con el objetivo de llevar una sana administración de la asociación;
- e) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la asociación;
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- g) Otorgar la calidad de asociados honorarios;
- h) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca, el reglamento interno de la asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad;
- i) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 27.- La junta directiva será integrada por los siguientes cargos:

- I) Presidente(a).
- II) Vicepresidente(a).
- III) Síndico(a).
- IV) Secretario(a).
- V) Tesorero(a).
- VI) Primer vocal.
- VII) Segundo vocal.

También podrán crear las comisiones o comités que estimen convenientes.

### ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Podrán ser electos como miembros de la junta directiva todos aquellos socios activos que se encuentren en el acta de constitución o que estén legalmente incorporados a la asociación y que además no sean familiares entre sí en tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 29.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la asamblea general
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de la asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma
- d) Presentar la memoria anual de labores, el plan de trabajo y el reglamento interno
- e) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad
- f) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinaria de asamblea general de acuerdo con lo establecido en estos estatutos
- g) Constituir comités de apoyo de la asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma
- h) Mantener relaciones con organismos del estado, la municipalidad, entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la asociación
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los asociados
- j) Resguardar y mantener en buen estado la documentación de la asociación
- k) Entregar toda la documentación a la nueva junta directiva electa, para que tome posesión en sus cargos
- l) Firmar a la junta directiva entrante el acta de elección y realizar el traspaso
- m) Todas las demás atribuciones que se le señalen en estos estatutos y las leyes de República y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y estos estatutos.

### DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 30.- La junta directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del presidente/a o la mitad más uno de los miembros de la misma.

### DEL QUORUM PARA RESOLUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 31.- Las resoluciones de junta directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros, en caso de empate el presidente o quien lo/la represente tendrá voto de calidad.

### PERIODO DE FUNCION

Art. 32.- El periodo de función de los cargos de la junta directiva, serán de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la nueva junta directiva se realizará un mes antes de que concluya el periodo para el que han sido electos, en sesión de asamblea general extraordinaria, podrán ser elegidos por mayoría simple, previa invitación al Concejo Municipal.

### REELECCION

Art. 33.- Los miembros de la junta directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por un periodo igual, ningún asociado podrá ser elegido por tres periodos consecutivos.

### DESTITUCION

Art. 34.- La junta directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y la primera cuando se trate de falta grave.

### FALTAS LEVES

Art. 35.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de junta directiva y asamblea general
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como durante el desarrollo de sesiones de junta directiva o asamblea general.

### FALTAS GRAVES

Art. 36.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los bienes de la comunidad.

### ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 37.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones de asamblea general de socios o de junta directiva;
- b) Representar judicial y extrajudicial a la asociación conjuntamente con el síndico;
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios;

- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la junta directiva, como también los comités;
- e) Gestionar junto con el tesorero los créditos concedidos a la asociación;
- f) Presentar los informes correspondientes y proponer agenda;
- g) Elaborar la agenda a tratar en diferentes reuniones;
- h) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las asambleas que se celebren;
- i) Gozar del voto de calidad al existir empate en las diferentes reuniones que se celebren en el momento de tomar decisiones;
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la asamblea general de socios y de la junta directiva;
- k) Autorizar con su firma compra y venta de los bienes de la asociación previa autorización de la junta directiva y de la asamblea general cuando sea necesario;
- l) Firmar con el tesorero y otras personas designadas por la junta directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato y obligación;
- m) Todas las demás que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DE VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Son atribuciones del vicepresidente

- a) Sustituir al presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegido(a) la persona que sustituirá el cargo;
- b) Asistir al presidente en el desarrollo de sus funciones;
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en asamblea general y junta directiva;
- d) Todas las demás que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son atribuciones del secretario.

- a) Manejar los libros de actas, tanto de asamblea general como de junta directiva;
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de asociados;

- d) Asentar en acta todo lo actuado por lo asamblea general y junta directiva;
- e) Dar lectura del acta correspondiente tanto de asamblea general como de junta directiva, y demás documentos que solicite el presidente de la junta directiva;
- f) Remitir la nómina de los miembros electos de la junta directiva y socios de nuevo ingreso al registro de asociaciones comunales de la municipalidad;
- g) Todas las demás que señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 40.- Son atribuciones del tesorero.

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación;
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;
- d) Autorizar con su firma junto con el presidente, el movimiento de las cuenta bancarias que tenga la asociación;
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la asociación;
- f) Rendir informes mensuales a la junta directiva o cuando ésta lo requiera al igual que la asamblea general;
- g) Elaborar y presentar a la asamblea general el informe bimensual y anual del estado financiero de la asociación;
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO

Art. 41.- Son atribuciones del síndico.

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general de socios o junta directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicial a la asociación conjuntamente con el presidente comunal.
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos estatutos.
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a esta asociación.

- e) Elaborar el proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la asociación y someterlos a conocimiento de la junta directiva para su consenso como a la asamblea general para su aprobación;
- f) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

#### ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 42.- Son atribuciones de los vocales.

- a) Sustituir a los miembros de la junta directiva de la asociación en todas sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo.
- b) Cumplir con las comisiones que a efecto les encomiende tanto la asamblea general como la junta directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la junta directiva de la asociación.
- d) Todas las atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República.

#### CAPITULO VII

##### DEL PATRIMONIO

Art. 43.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobados por la asamblea general;
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la asociación;
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

##### RESPONSABILIDAD

Art. 44.- El presidente y el tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias de la asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

#### CAPITULO VIII

##### DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 45.- Los miembros integrantes de la junta directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada dos meses a la asamblea general y a la Alcaldía cuando lo solicite.

#### CAPITULO IX

##### DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 46.- Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que los dos tercios de los miembros en sesión de asamblea general, voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones;
- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las propuestas de reformas;
- c) Convocar a una sesión extraordinaria de la asamblea general de socios, para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presenta la comisión nombrada para tal efecto;
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión y presentado a la Alcaldía Municipal para los demás trámites.

#### CAPITULO X

##### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 47.- Esta asociación comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados y se deberá convocar a un representante de la Municipalidad.

##### CAUSALES DE DISOLUCION

Art. 48.- Serán causales para disolver esta asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número menor de lo establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y el Código Municipal, para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando sus funciones no se ajusten a sus preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

##### ACUERDO DE DISOLUCION

Art. 49.- En caso de disolución de la asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, que la misma asamblea general designe al momento de acordar la disolución, de no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la asamblea para la disolución quedará dicho remanente a disposición de la comisión liquidadora que establece estos estatutos.

Art. 50.- El acuerdo de disolución debe tomarse por las dos terceras partes de los asociados asistentes a la asamblea general, el cual deberá ser comunicado al registrado de las asociaciones comunales de la municipalidad, por la junta directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

#### **DE LA COMISION LIQUIDADORA**

Art. 51.- Al disolverse la asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y por dos representantes de la asociación quienes quedarán electos en la asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución: si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 52.- La junta directiva en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 53.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe de su gestión.

#### **CAPITULO XI**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 54.- La asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes lícitas como aportes, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando en la disposición de informar a la Alcaldía Municipal cuando ésta lo requiera.

Art. 55.- Esta asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objetivo del libro, número de folios, firmados y sellados por la Alcaldía Municipal. Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará la misma Alcaldía.

Art. 56.- Los cargos de la junta directiva son ad-honores sin embargo, cuando un miembro de la junta directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 57.- La junta directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la junta directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe

al que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la junta directiva saliente, a más tardar el primer mes de funciones de la nueva junta directiva.

Art. 58.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA;  
DEPTO. SAN VICENTE,

CERTIFICA: Que en el Acta No. 5 del día Martes 21 de Febrero de 2012, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO".- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia San Fernando, Cantón El Carao, municipio de Tecoluca; departamento de San Vicente, que consta de Cincuenta y ocho (58) Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA; Aprobar los Cincuenta y ocho artículos que conforman los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SAN FERNANDO, CANTÓN EL CARAO, MUNICIPIO DE TECOLUCA; DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE y le confiere el carácter de personería jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las nueve horas del día veintiuno de Febrero de dos mil doce.- COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los usos legales correspondientes, dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil doce.

SIMON ANTONIO AMAYA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029923)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día uno de noviembre de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su definición dejó la señora MARÍA PAULA ROSA, quien falleció el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo Jutiapa, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de CRUZ MARINA ROSA GONZÁLEZ, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil once.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 228

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ, quien falleció el día uno de julio de dos mil dos, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de PAULA LÓPEZ ESCOBAR O PAULA LÓPEZ, en calidad de hija del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil once.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 229-1

**TÍTULO SUPLETORIO**

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, de la Señora Procuradora General de la República, en representación de la señora, REYNA MAURICIO HENRÍQUEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio y residente en Cantón El Bañadero, Caserío San Fidel, Guacotecti, Cabañas, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la referida señora de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Bañadero, Guacotecti, Cabañas, de la extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalente a UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; que mide y linda AL SUR: En dos tramos rectos, el primero de trece punto noventa metros, con rumbo Norte cincuenta y dos grados treinta y dos minutos y veintinueve segundos Oeste, el segundo, de siete punto noventa y dos metros, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintidós minutos y treinta y dos segundos Oeste, linda con Luz Argentina Díaz con camino vecinal que conduce al Cantón El Bañadero, de por medio; AL PONIENTE: En tramo recto de cincuenta y dos punto noventa y tres metros, con rumbo Norte, treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos y catorce segundos Este, linda antes con resto del inmueble que segregó, hoy con Arely Henríquez, con cerco de por medio; AL NORTE: En dos tramos, el primero de nueve punto quince metros, con rumbo Sur treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos y diecinueve segundos Este, el segundo de cinco punto ochenta y tres metros, con rumbo Sur cincuenta y tres grados veinticinco minutos y treinta y dos segundos Este, linda con Julia Bonilla con Río San Marcos de por medio; y el AL ORIENTE: En tramo recto de cincuenta y uno punto cincuenta y cuatro metros, con rumbo Sur, veintisiete grados diez minutos y cincuenta y cinco segundos Oeste, linda antes con resto del inmueble hoy con Orlando Antonio Mauricio Hernández. Lo adquirió por Donación Irrevocable que le hizo el señor PEDRO ANTONIO MAURICIO VILLALOBOS, quien era su padre y que falleció, en el año de dos mil diez, y lo valora en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil doce.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 230-1

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y nueve minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once; proveído en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, promovidas por la Abogada ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la señora FLOR DE MARÍA MORÁN CHÁVEZ, se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS FERMAN

QUINTEROS, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, fallecido el día diez de octubre del año dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio. Se nombró curador de la herencia antes mencionada, a la Licenciada KARLA MARINA MARTÍNEZ DE PERLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Lic. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 220-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de Febrero del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante DOLORES PORTILLO, conocido por DOLORES PORTILLO HERNÁNDEZ, al señor REIMUNDO HERNÁNDEZ PORTILLO, de treinta y un años de edad, Albañil, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco ocho cuatro cero cero uno guión nueve; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de San Simón, hijo de Pedro Hernández, y Juana de Jesús Portillo; falleció a las seis horas y cinco minutos del día ocho de Septiembre del año dos mil nueve, en el Cantón Carrizal, de la Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C007504

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y dos minutos de este día, se le ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANDRÉS QUINTANILLA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio del municipio y departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora Ana Julia Quintanilla; fallecido a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio y departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; al señor LUIS ALONSO QUINTANILLA ROSALES, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. C007505

LICDO. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día trece de febrero de dos mil doce, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ DEL CARMEN PEÑA GUERRERO conocido por CRUZ DEL CARMEN PEÑA y CRUZ CARMELO PEÑA, quien falleció el día dieciocho de febrero de dos mil once, siendo Tejutepique, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de CARLOS RAFAEL PEÑA ESCOBAR, en calidad de hijo del causante, conjuntamente con la señora MARINA MARGARITA ESCOBAR PEÑA, en calidad de hija del causante; y se les ha conferido a los herederos únicamente la representación definitiva de los bienes del causante, no así la administración de la sucesión, de conformidad al artículo 1166 inciso último del Código Civil, en vista de que existen otros herederos, en la sucesión dejada por el causante CRUZ DEL CARMEN PEÑA GUERRERO, conocido por CRUZ DEL CARMEN PEÑA y CRUZ CARMELO PEÑA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Hobasco, Departamento Cabañas, a las diez horas treinta minutos del día trece de febrero de dos mil doce.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C007510

OSCAR ALFONSO TEJADA IBÁÑEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica, número tres mil seiscientos tres, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, se ha Declarado Heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JOSEFINA FLORES LÓPEZ, ocurrida el día diecinueve de mayo de dos mil cinco, en la Ciudad de Corpus Christi, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, siendo ése su último, al señor MARTÍN WILFREDO FLORES LÓPEZ, en su concepto de hijo del expresado causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. OSCAR ALFONSO TEJADA IBÁÑEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007515

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil once, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora DORA REYES PACHECO, conocida por DORA REYES, habiendo fallecido el día veintidós de mayo de dos mil siete, siendo la ciudad de Guazapa su último domicilio, al señor PEDRO ANTONIO REYES MARROQUÍN, en su calidad de heredero testamentario de la causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil once.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. C007519

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva testamentaria y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes dejados a su defunción por el causante señor SALVADOR GALLARDO CASTILLO, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, originario de Suchitoto y del domicilio de Aguilares, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veinticinco de agosto de dos mil diez; de parte de la señora MARÍA ERCILIA ARTEAGA DE GALLARDO, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-cero siete cero ocho cuatro seis-cero cero uno-tres, en el concepto de única heredera universal testamentaria, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas veinticinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C007520

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha declarado a la señora ANA ESTELA DENYS HERNÁNDEZ DE SALINAS, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUCIO GERMAN SALINAZ, conocido por LUCIO GERMAN SALINAS, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero uno siete cinco ocho-dos, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-cero cuatro cero tres cuatro siete-cero cero uno-cero, habiendo fallecido el día siete de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Apastepeque de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión les correspondía a los señores German Aparicio Salinas Hernández, Ana Elizabeth Salinas Hernández y Carlos Ernesto Salinas Hernández, éstos en concepto de hijos del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINA.

1 v. No. F029916

---

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ELISEO CUBÍAS ARÉVALO, conocido por ELISEO CUBÍAS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatro-ciento diez mil ciento cincuenta y nueve -cero cero dos -nueve, fallecido el día diez de Junio del año dos mil ocho, en el Barrio Concepción de la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a los señores YEISSON REYNALDO CUBÍAS MÉNDEZ y FABRICIA ADELA CUBÍAS MÉNDEZ; en concepto de herederos testamentarios del causante y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F029918

---

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial Condominio Residencial Flor Blanca, Edificio "D", número doscientos veinticuatro sobre cuarenta y tres Avenida Sur, San Salvador.

AVISO: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del trece de febrero del presente año, en las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas ante mis oficios por las señoras ANA ISABEL HERNÁNDEZ DE ROQUE, conocida por ANA ISABEL HERNÁNDEZ TREJO, y MARÍA ELENA HERNÁNDEZ DE ESCOBAR, conocida por MARÍA ELENA HERNÁNDEZ TREJO, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, en su calidad de hijas únicas sobrevivientes del difunto el señor GREGORIO ARTEAGA HERNÁNDEZ, conocido por GREGORIO HERNÁNDEZ

ARTEAGA y por GREGORIO ARTEAGA, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y veinte minutos del día quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en Cimas de San Bartolo pasaje cinco grupo veintiocho número veintiuno, de la Ciudad de Ilopango, a consecuencia de una enfermedad indefinida, dejara su padre el señor GREGORIO ARTEAGA HERNÁNDEZ, conocido por GREGORIO HERNÁNDEZ ARTEAGA y por GREGORIO ARTEAGA, quien fue de sesenta y seis años de edad, siendo su último domicilio en Cimas de San Bartolo, pasaje cinco grupo veintiocho número veintiuno, de la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador y se les confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales procedente.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F029932

---

LICENCIADO ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil once, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores MARÍA JULIA ORDOÑEZ CHÉVEZ, MARÍA DALILA ORDOÑEZ CHÉVEZ, MARÍA SONIA ORDOÑEZ CHÉVEZ y BOANERGE ORDOÑEZ CHÉVEZ, de la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ HUGO CASTRO ORDOÑEZ, quien falleció en la Ciudad de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis, a la edad de cincuenta y un años de edad, quien fue Ebanista, Soltero, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hacen los citados señores en sus calidades de hermanos del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil once.- LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F029988

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco, segunda planta Local número once, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las doce horas del día veintidós del mes de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y título oneroso, la Herencia Intestada de parte del señor ELVIS DANIEL GONZALEZ, en concepto de Cesionario, de veintiséis años de edad, Comerciante y Mecánico de Estructuras Metálicas, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, que a su defunción dejó la señora MARIA ANTOLINA GONZALEZ DIAZ conocida por MARIA ANTONIA GONZALEZ DÍAZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Lolotique, Jurisdicción de Morazán, sin descendencia alguna, habiendo sido hija de Benbenuto González (fallecido) y de Virginia Díaz, deceso ocurrido a las siete horas con cuarenta y seis minutos del día trece de octubre del dos mil diez, en el Cantón Labranza, Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, su último domicilio. Derechos Hereditarios cedidos a favor del citado cesionario ELVIS DANIEL GONZALEZ por la señora Virginia Díaz, madre de la causante y por los hermanos sobrevivientes de la causante, señores Isidro González Díaz, Rogelia González Díaz, Julio González Díaz, y María Ángela Díaz, habiéndose concedido al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce, para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

LIC. JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL,  
NOTARIO.

1 v. No. F030016

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos del día catorce de febrero del presente año. Han sido declarados herederos testamentarios y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por la señora NELLY JULIA ORTIZ DE HIDALGO, conocida por NOHEMY ZEDÁN DE HIDALGO, fallecida el día ocho de septiembre de dos mil once, en la ciudad de Juayúa, siendo ese su último domicilio, los señores JOSÉ ALFREDO HIDALGO MORAN y JOSÉ EMILIO HIDALGO ZEDÁN, en concepto de herederos testamentarios.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración, representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL; Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce.-Enmendado-Juez- Vale.-Entre línea- BENITEZ HIDALGO-Vale.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F030024

OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ, Notario de este domicilio, con oficina en diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi-Portillo, segunda planta, Local número tres, Centro de Gobierno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y diez minutos del día ocho de febrero, del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GUMERSINDA AMELIA HERNANDEZ viuda DE QUINTANILLA conocida por GUMERSINDA AMELIA HERNANDEZ DE QUINTANILLA, GUMERSINDA AMELIA HERNANDEZ y AMELIA HERNANDEZ quien falleció en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, con último domicilio la ciudad de Aguilares, de este departamento, de parte de los señores: René Antonio Quintanilla Hernández, Ricardo de Jesús Quintanilla Hernández, Zoila Alicia Quintanilla Hernández, Rutilio de Jesús Quintanilla Hernández, Salvador Emilio Hernández, Marta Olimpia Hernández de Menjivar, en su calidad de hijos sobrevivientes de los bienes que a su defunción dejara la causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil doce.

OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F030032

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR Notario, de este domicilio y con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A" Local Dos-B, segunda planta de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de los corrientes, se ha declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia parte testada y parte intestada, a los señores RODOLFO OSWALDO GONZALEZ conocido por RODOLFO OSWALDO GONZALEZ CERNA; y, JAIME

ENRIQUE GONZALEZ conocido por JAIME ENRIQUE GONZALEZ CERNA, en la sucesión de la causante señora ROSA DEL CARMEN CERNA DE GONZALEZ, conocida por ROSA CERNA, que falleció a las trece horas treinta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto del Seguro Social, de esta ciudad, y quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora Julia Cerna, ya fallecida, habiendo sido el último domicilio de la causante, la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, en su concepto de hijos, de la causante; y se le ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F030038

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre del año recién pasado, se han declarado herederas, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ISABEL FLORES conocido por ISABEL FLORES MENDEZ, ocurrida el día trece de octubre de dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Colón, el lugar de su último domicilio, a las señoras IRIS IVETH FLORES RAUDA y MAYRA FRANCISCA FLORES RAUDA, ambas, en calidad de hijas del causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, únicamente la representación definitivas de la sucesión, no así la administración, en atención a que aún se encuentra pendiente de definir sus derechos el señor WALTER VLADIMIR NERIO FLORES, en calidad de hijo del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil doce.-Enmendado-conocido-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F030039

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos de este mismo día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia que a su defunción dejara la causante, señora RUTH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ conocida por RUTH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ TREJO y RUTH MARTÍNEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, fallecida a las catorce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; al señor PEDRO BERNARDO MARTÍNEZ MOLINA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que de dicha sucesión le correspondían a los señores DOUGLAS BALMORIS MARTÍNEZ MOLINA, JOSÉ SIFREDO MARTÍNEZ, JAIME MAURICIO RECINOS MARTÍNEZ, RUTH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE ROMAN, antes RUTH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ y BLANCA ROSA MENÉNDEZ DE MENDEZ, antes BLANCA ROSA MENÉNDEZ MARTÍNEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; quien según solicitud es de veintisiete años, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos noventa guión dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos dos guión ciento treinta y un mil ciento ochenta y tres guión ciento dos guión cuatro; y quien actúa por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado GERMAN ELY DÍAZ FERRERA. Confiriéndosele a éste DEFINITIVAMENTE la representación y administración de la referida sucesión; dicho aceptante actúa por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado GERMAN ELY DÍAZ FERRERA.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado, Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, veintidós de febrero de dos mil doce. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030043

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se han declarado a los señores NOELIA ERNESTINA FLORES DE CHILIN, DANIEL ANTONIO FLORES BARRERA, CARLOS HUMBERTO FLORES BARRERA y FREDY GIOVANNI FLORES BARRERA, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor ALEJANDRO HUMBERTO FLORES

MARTINEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, fallecido a las veinte horas del día dos de junio del año dos mil uno, siendo la población de Turín de este Distrito, su último domicilio; éstos como hijos del causante; se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día siete de febrero del año dos mil doce. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F030060

---

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente Número Cuatro, Ilopango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintiséis de enero del presente año, se han declarado a los señores SALVADOR ABELARDO QUINTANILLA PEÑA, ZOILA ESTELA PEÑA DE MERINO, GLORIA ELIZABETH QUINTANILLA PEÑA y WENCESLAO QUINTANILLA PEÑA, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Mejicanos, como su último domicilio, el día trece de diciembre de dos mil once, dejara el señor ALVARO OVIDIO QUINTANILLA PEÑA, en sus conceptos de hermanos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ilopango, febrero veintinueve de dos mil doce.

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO,  
NOTARIO.

1 v. No. F030061

---

SANDRA ELIZABETH FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Despacho Profesional de Servicios Integrales, ubicado en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del dos mil doce, y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o

alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA ELVIRA CASTRO quien también fuera conocida por ROSA ELVIRA CASTRO DE FLORES, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día quince de abril del año dos mil nueve, en el Hospital Regional del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Shock Séptico, con asistencia médica, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; a la señora MARLENE ELIZABETH FLORES viuda DE AVALOS, en su calidad de HEREDERA por derecho propio en su calidad de hija sobreviviente de la causante y CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían al cónyuge sobreviviente y las hijas de la causante, señores LUIS ADALBERTO FLORES MONJARAS conocido por LUIS ADALBERTO FLORES; MILAGRO DE LA PAZ FLORES DE AGUILAR, y ADA LUISA FLORES DE MOLINA, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce.

LIC. SANDRA ELIZABETH FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. F030068

---

JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las catorce horas del día ocho de marzo del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventado del señor JOSE FERNANDO LOPEZ, quien falleció a la primera hora y cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil ocho, en esta ciudad, siendo esta ciudad, su último domicilio, a los señores JOSE FERNANDO LOPEZ GIRON, y GUILLERMO ALFREDO LOPEZ GIRON, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, sobre Calle Francisco Menéndez, número 192, Barrio Candelaria, Ciudad de San Salvador, el día nueve de marzo de dos mil once.

LIC. JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030072

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este tribunal de las doce horas del presente día, mes y año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del causante NICOLAS OMAR RUIZ MOLINA, fallecido el veinticuatro de Abril del año dos mil ocho, en el parqueo de Emergencias del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio El Centro de la población de El Congo, lugar de su último domicilio, de parte de la menor ASHLEY NAOMY RUIZ MORAN, como hija del de Cujus, a quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión la cual será ejercida por medio de su madre y representante legal, señora NEREIDA ELEONORA MORAN.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas quince minutos del día tres de mayo del año dos mil once.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F030091

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

JUDITH CAROLINA SEVILLANO VILLALTA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia España N° 1, Pasaje "A", Polígono "E", # 3, Calle al Volcán, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de Octubre de dos mil seis, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, dejó el señor HERBERT ERNESTO MEDRANO CAÑAS, de parte de la señora ESPERANZA DEL ROSARIO LAINEZ VIUDA DE MEDRANO, en concepto de cónyuge sobreviviente del mismo, habiéndose declarado heredera con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la respectiva oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario JUDITH CAROLINA SEVILLANO VILLALTA; en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce.

LIC. JUDITH CAROLINA SEVILLANO VILLALTA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029887

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reubicación número dos polígono #7, casa #2, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida el día dieciocho de octubre del año dos mil dos, dejó la señora MARIA AGUEDA MURILLO MONGE VIUDA DE BARAHONA conocida como MARIA AGUEDA MURILLO MONGE DE BARAHONA, de parte de los señores OSCAR ANTONIO BARAHONA conocido como OSCAR BARAHONA MURILLO, TERESA DE JESUS BARAHONA MURILLO y ANA ROSA BARAHONA MURILLO, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

En la ciudad de Chalatenango, a las once horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil doce.

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029914

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno-ocho, Condominio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor PABLO DE JESUS MUNGUÍA CARBALLO conocido por PABLO DE JESUS MUNGUÍA, y PABLO MUNGUÍA, quien falleció el día veintiocho de Marzo de dos mil once, en la Ciudad y departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, de parte del señor SAUL MUNGUÍA RAMIREZ, en su calidad de hijo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil doce.

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029953

MILTON HENRY PINEDA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Avenida Sur, Edificio Patricia Número Ciento Catorce, Segunda Planta, Local Doscientos Dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintiuno de enero de dos mil diez en kilómetros tres y medio, Carretera Panamericana, Ciudad Arce Guión Uno, que de San Salvador conduce a Santa Ana, según partida de defunción, específicamente por entrada a Colonia Tecapán, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, dejó JOSE LUIS ANAYA RAMIREZ, de parte de la señora JUANA RAMIREZ y según partida de nacimiento conocida por MARIA JUANA RAMIREZ, MARIA JUANA RAMIREZ SANCHEZ, JUANA RAMIREZ SANCHEZ y JUANA SANCHEZ, en su concepto de madre del causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MILTON HENRY PINEDA HERRERA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil doce.

MILTON HENRY PINEDA HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F029985

JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en 91 Avenida Norte, No. 515 Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, El

Salvador, y habiendo fallecido en el mismo lugar, el día seis de febrero de dos mil once, dejara el señor MIGUEL CAVADA DIEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Profesor, originario de España, de nacionalidad Española y domicilio de la ciudad de San Salvador, El Salvador, siendo éste su último domicilio y habiendo fallecido en ese mismo lugar; de parte de los señores NORYS MARKELY RAMIREZ GARCIA, en calidad de esposa sobreviviente del causante, ROSA DE AMERICA CAVADA RAMIREZ, en calidad de hija del causante y FELIPE CAVADA RAMIREZ, en su calidad de hijo del causante a través de su apoderado especial el Abogado y Notario RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce.

LIC. JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO,

NOTARIO.

1 v. No. F029996

HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina Notarial en Colonia Miralvalle, Pasaje Zurich, Número ciento veintinueve, San Salvador. Al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de enero del año dos mil doce, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Sucesión Intestada, dejada por el señor HERIBERTO MENDEZ conocido por HERIBERTO MENDEZ QUINTANILLA, quien falleció en Colonia Arca de Noé número nueve Caserío El Flor, Cantón Miravalle, Sonsonate, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de Marzo de dos mil once; a consecuencia de Muerte Natural, a la edad de ochenta y un años, casado, siendo originario de Berlín, Departamento de Usulután y su último domicilio el de Sonsonate, hijo de Carlota; de parte de los señores: MARIA DORA VILLALTA GUERRERO DE MENDEZ conocida por MARIA DORA VILLALTA, ANA BETY MENDEZ VILLALTA, MARICRUZ MENDEZ DE RIVERA, conocida tributariamente por MARIA CRUZ MENDEZ VILLALTA, MARIA ESPERANZA ORELLANA DE COREAS y CARMELO ORELLANA MENDEZ, en sus calidades de esposa la primera y cesionaria de los Derechos Hereditarios del señor CRUZ ORELLANA MENDEZ conocido por CRUZ ORELLANA, hijo del difunto y los segundos hijos del causante. Confiérasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.

LICENCIADO HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F030027

JOSE ROBERTO LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en CONDOMINIO Y BOULEVARD TUTUNICHAPA PRIMERA DIAGONAL, SEGUNDO NIVEL, NUMERO VEINTICUATRO, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día diez de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara DON DON JORGE ALBERTO VALIENTE ALVARADO conocido por JORGE ALBERTO VALIENTE, ocurrida en Soyapango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día ocho de diciembre de dos mil once, de parte de los señores ANA MERCEDES CONTRERAS DE VALIENTE y JAIRO ALBERTO VALIENTE CONTRERAS, en su carácter de cónyuge e hijo, respectivamente del causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de febrero de dos mil doce.

JOSE ROBERTO LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F030047

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local número cinco, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día dos de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JESUS HERNANDEZ VIUDA DE ESCAMILLA, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA LADISLAO REYES VIUDA DE HERNANDEZ, ocurrida a las diez horas treinta minutos del día dos de agosto de dos mil seis, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lugar que fue su último

domicilio. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a hacer efectivo su derecho.

En la ciudad de Sensuntepeque, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F030080

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las trece horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada la herencia dejada por el señor JOSE VIDAL MORALES MORENO, conocido por JOSE VIDAL MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, jornalero originario de Victoria, Cabañas, y de ese mismo domicilio, Salvadoreño, hijo de los señores Ventura Morales y Ventura Moreno, habiendo fallecido a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de Septiembre de dos mil diez, en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de MARIA EVA GARCIA DE MORALES, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Victoria, Cabañas, con residencia en el cantón El Caracol, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora DOLORES CONSUELO GARCIA DE RIVAS, hija del causante, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto, a hacer efectivo su derecho.

Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F030081

DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Pasaje Galaxia, Polígono "Q", No. 20, Ciudad Satélite, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Familiar de la Ciudad de San Martín, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Martín, el día veinte de octubre de dos mil nueve, dejó el señor ROBERTO ATILIO ESCOBAR, de la señora MARIA EMILIA GUARDADO DE ESCOBAR, en su concepto de esposa del causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a los señores ANA MARIA ESCOBAR DE DURAN, DAVID ULISES ESCOBAR GUARDADO, MIRNA LORENA ESCOBAR DE QUEZADA, VICENTE FROILAN ESCOBAR GUARDADO, SANTOS GABRIEL ESCOBAR GUARDADO, JOSE SAMUEL ESCOBAR GUARDADO y YANETH ELIZABETH ESCOBAR DE MEJIA, como hijos del causante, quienes cedieron sus Derechos Hereditarios Intestados, por Escrituras Pública otorgada, a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, ante mis oficios Notariales.

Confiriéndosele a la Aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce.

LICDA. DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F030084

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARINA SALAZAR DE ORELLANA, quien fue de sesenta y un años de edad, del domicilio de Aguilares, casada, ama de casa, fallecida el día veinticinco de julio de dos mil diez, en la Colonia Las Pampitas, Jurisdicción de Aguilares, siendo Aguilares su último domicilio, de parte del señor JUAN JOSE ORELLANA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras CARMEN SALAZAR, conocida por MARIA CARMEN SALAZAR SANTAMARIA por CARMEN SANTAMARIA, ésta en calidad de madre de la de Cujus, ELSY MARINA ORELLANA DE HERNANDEZ, EDELMIRA ERLINDA ORELLANA SALAZAR y MARIA ESTELA ORELLANA SALAZAR, éstas en calidad de hijas de la causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007518-1

ANA RUTH GUARDADO DE CARÍAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Colonia Miramonte Poniente, final Calle Los Sisimiles, Avenida "B", Número sesenta y cinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo y Quinta Calle Poniente, Número cuatro guión uno, "Hogar Santa Marta", de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día cinco de enero de dos mil once, dejó la señora ANA CONCEPCIÓN CARÍAS DE QUINTEROS o ANA CONCEPCIÓN CARÍAS o ANA CONCEPCIÓN CARÍAS HUETE o ANA CONCEPCIÓN CARÍAS ANAYA o ANA CONCEPCIÓN ANAYA CARÍAS, por parte de los señores ELPIDIO QUINTEROS MOLINA o ELPIDIO QUINTEROS y RAFAEL ANTONIO QUINTEROS CARÍAS, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo sobreviviente procreado en común respectivamente de la causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA RUTH GUARDADO DE CARÍAS. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil doce.

LICDA. ANA RUTH GUARDADO DE CARÍAS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F029904-1

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con veintinueve minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JEREMIAS CORNEJO CRUZ, conocido por JEREMIAS CORNEJO, habiendo fallecido el día veintidós de marzo de dos mil once, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, de parte de los señores BLANCA LUCILA CORNEJO DE LAZO, JUAN CARLOS CORNEJO MENDEZ, VICTOR MANUEL CORNEJO MENDEZ y PAULA DEL CARMEN MENDEZ DE CORNEJO, los primeros tres en calidad de hijos del causante y la última en calidad de cónyuge del causante.

Y se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029917-1

EL LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Xiomara Yarmila Montenegro Cardona, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CORONADO FEDERICO RIVAS DUEÑAS, quien fuera de noventa años de edad, jornalero, casado, originario de La Libertad, departamento de La Libertad, fallecido el día treinta de diciembre del año mil novecientos noventa, en el Cantón Las Aradas, de la Jurisdicción de Santa Ana, siendo esta misma ciudad su último domicilio; y este día, en expediente referencia DV-04-12-CIII, se tuvo por aceptada la herencia por parte del señor FELIX ANTONIO RIVAS RIVAS, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUIS CARLOS RIVAS RIVAS y MARIA DEL CARMEN RIVAS RIVAS.

Confriéndosele la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil doce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029995-1

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Once Avenida Sur, Edificio Rivas Cierra, segunda planta, Local Número DOSCIENTOS TRES, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las cuatro horas del día doce de mayo del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, dejó el señor JOSE ABELINO HERNANDEZ, de parte de la señora MARIA ELENA JOVEL viuda DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del Causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F030044-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos legales consiguientes, que por resolución proveída en este Tribunal, a las ocho horas del día ocho de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día catorce de octubre del año dos mil diez, en el Cantón Metalío, Caserío La Arenera Uno, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor Carlos García, de parte de la señora Marta Alicia García y los menores Juan José García Ruiz y Alexis Vladimir García Ruiz, en sus conceptos de madre e hijos del referido causante. La que ejercerán la señora Marta Alicia García por medio de su Curadora Especial Licenciada Daysi Noemí Gómez de Chámul y los menores Juan José García Ruiz y Alexis Vladimir García Ruiz por medio de su Representante Legal señora Luisa Carolina Ruiz Ayala.

Por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil doce.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030093-1

#### HERENCIA YACENTE

SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil doce, y a petición de la Abogada YUNILIZZETTE SALMERÓN, quien es apoderada del señor FIDEL ANTONIO CABALLERO FLORES,

se ha declarado Yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO CAÑAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Mecánico, soltero, originario de San Miguel, siendo éste su último domicilio, quien falleciera a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil nueve, en Barrio San Francisco, Dieciocho Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, número novecientos once de esta ciudad, siendo hijo de Carlos Garay y de Irene Cañas; y se ha nombrando como Curadora de la Herencia Yacente, a la Licenciada ROXANA MARINELLA ORELLANA DE ESCOBAR, quien es mayor de edad, Abogada, de este domicilio, a quien se le hizo saber este nombramiento, aceptando el mismo, procediendo a su juramentación y discernimiento y demás efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE. LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007514-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante señor VICTOR MANUEL PEÑATE, quien fue de setenta y nueve años de edad, Carpintero, divorciado, quien falleció el día catorce de abril del año dos mil dos, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio. Asimismo, se nombró como Curador de dicha sucesión al Licenciado EULOGIO DE JESUS GUERRA PAYES.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, en el término de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029915-1

### TÍTULO DE PROPIEDAD

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, Notario, con Oficina en Urbanización Estadio Uno, Pasaje Uno, Casa Número Veinte, sobre Cuarenta y Nueve Avenida Sur, San Salvador, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional se ha presentado por sí y por escrito la señora SILVIA MORENA RAMOS viuda DE OPORTO, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de

Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cinco uno ocho dos cuatro-tres, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos seis-ciento ochenta mil setecientos setenta-ciento uno-cinco; se extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno rústico situado en el Cantón Palacios, Jurisdicción de Oratorio de Concepción, en el Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a, UN MIL SEISCIENTAS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice Nor-oeste del inmueble a describir, cuyas coordenadas rectangulares son: Longitud igual a cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y tres punto sesenta; latitud igual a trescientos mil ciento ocho punto treinta y cinco, descripción que de Poniente a Oriente comienza así: AL NORTE: Compuesto de un tramo recto con rumbo Sur-este, setenta y un grados treinta y un minutos veintiséis segundos distancia de veinticinco punto cincuenta y nueve metros llegando al esquinero Nor-este, del mismo inmueble que se describe lindando por este lado con propiedad de Clara Luz Gómez; AL ORIENTE: Compuesto de un tramo recto con rumbo Sur-oeste, dieciséis grados veintiséis minutos un segundo distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros llegando así al esquinero Sur-este, del mismo inmueble que se describe lindando por este lado con propiedades de Erick Patricio Gómez y Francisco Gómez, servidumbre de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio; AL SUR: Compuesto de tres tramos rectos: el primero, con rumbo Nor-oeste, cincuenta y dos grados treinta y dos minutos tres segundos distancia de siete punto cero metros; el segundo, con rumbo Nor-oeste, ochenta y cinco grados un minuto treinta y dos segundos distancia de once punto cero siete metros; el tercero, con rumbo Nor-oeste setenta grados cuarenta y un minutos doce segundos distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros llegando así al esquinero Sur-oeste, del mismo inmueble que se describe lindando por este lado con propiedad de Roberto Mejía, quebrada invernal de por medio; AL PONIENTE: Compuesto de dos tramos rectos: el primero, con rumbo Nor-este, veintidós grados treinta y nueve minutos treinta segundos distancia de quince punto cuarenta y dos metros; el segundo, con rumbo Nor-este, dieciséis grados trece minutos treinta y dos segundos distancia de veintinueve punto veintisiete metros llegando así al esquinero donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con propiedades de Graciela Gómez y Juan Álvarez. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, de ningún gravamen, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el cual adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa en la Villa de San Bartolomé Perulapía, el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Donald Alvarado, de parte de la señora EDELMIRA GOMEZ, que desde su adquisición lo poseyó el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero por carecer de título de dominio inscrito, comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señalen se extienda a favor de la señora SILVIA MORENA RAMOS viuda DE OPORTO, el título que solicitó. Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F029903

**TÍTULO SUPLETORIO**

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Calle Sisimiles, Pje. Los Cedros, No 108, Col. Miramonte, San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor ACENSION PINEDA HERNANDEZ, mayor de edad, del domicilio de San Ignacio, Chalatenango, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de San Ignacio, Chalatenango, el cual colinda así: LINDERO NORTE: con inmuebles propiedad de los señores ASECION PINEDA HERNÁNDEZ, MÁRTIR ARRIAGA GUEVARA, RENE MURCIA y JESUS GUEVARA, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, con inmueble propiedad de SUCESSION GUTIERREZ; LINDERO SUR, con inmueble propiedad del señor MARIANO CHAVEZ; y MARIANO CHAVEZ; LINDERO PONIENTE, con inmueble propiedad de los señores PEDRO VASQUEZ, JUAN VASQUEZ, ARNULFO VASQUEZ y CATALINA VASQUEZ.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C007516

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, NOTARIO, DE LOS DOMICILIOS DE COJUTEPEQUE Y DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, situada en Cuarta Avenida Sur, número Dos, Cojutepeque, se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO VILLALTA CORCIOS, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, solicitándome TÍTULO SUPLETORIO, previo los trámites de Ley, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, Jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de VEINTISIETE MIL CERO NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS y se describe así: NORTE: ciento sesenta y seis punto dieciséis metros con terreno de Domitila Corcios Viuda de Villalta, José Ángel Villalta e Ismael Aldana, camino vecinal de por medio; ORIENTE: ciento treinta y cuatro punto treinta y seis metros, linda con terreno de Carlos Alberto Villalta Corcios, camino de por medio; SUR, doscientos dieciséis punto sesenta y seis metros, linda con terreno de Alfonso Antonio Rodas López; y PONIENTE, ciento sesenta punto sesenta y un metros, linda con terreno de Alfonso Antonio Rodas López. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y su posesión data desde el mes de enero del año

dos mil y sumada la posesión de sus antecesores dueños sobrepasan los diez años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo hubo por compra que de él hizo a Alfonso Antonio Rodas López.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de Cojutepeque, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. F030031

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario, de este domicilio, con oficina de abogacía y notariado en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, Local número cinco Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA ERMINDA SORIANO DE IRAHETA, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guacotecti, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Agua Zarca, Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN: lindante: AL NORTE noventa y dos metros, linda con terreno de Nelson Ernesto Iraheta Soriano, separados por cerco de alambre, por este rumbo la titulante goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de Nelson Ernesto Iraheta Soriano, que le da salida a la carretera nacional; AL ORIENTE, doscientos tres punto treinta y cinco metros, linda con terreno de Medardo García, Jerónimo Castillo y Manuel de Jesús Iraheta Soriano, separados por cerco de alambre propio; AL SUR, sesenta y cuatro punto treinta y dos metros, linda con terreno de Teresa Chavez de Escobar, separados por cerco de alambre propio; AL PONIENTE, dos tiros, el primero recto de ciento ochenta y tres metros, linda con terreno de Alberto Cortez, divididos por cerco de alambre propio; el segundo de setenta y tres metros, linda con propiedad de Ernesto Escamilla Saravia, separados por una quebrada denominada El Zapotillo. Lo hubo por venta que le hizo la señora María Mercedes Saravia, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos y desde entonces lo ha poseído en forma quieta pacífica, e ininterrumpidamente, lo estima valorado en la suma de DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES, lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en esta Oficina. Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F030075

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno Local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor HERIBERTO DÍAZ RAMOS, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico situado en el cantón Chunte, municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide treinta y nueve punto cincuenta metros, linda con terreno de Carmen Rodríguez de Villanueva separados por un barranco; AL PONIENTE, mide noventa y seis metros, linda con terreno de José Antonio Díaz, separados por mojones de piedra; AL ORIENTE, mide ciento dieciocho metros, linda con terreno de Santos Miriam Lemus, separados por mojones y un cimiento, ambos de piedra, AL SUR, mide veintiuno metros, linda con terreno de Maximino Rivas, separados por cerco de piedra medianero. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo el señor Eugenio Díaz, el día veintitrés de diciembre de dos mil siete sin haber llenado el requisito formal del artículo un mil seiscientos cinco del Código Civil, inciso segundo. Lo estima valorado en TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes,

Librado en mi Oficina jurídica, Sensuntepeque, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,  
NOTARIO.

I v. No. F030078

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, en su calidad de Apoderado del señor RIGOBERTO ANTONIO CASTELLON MURILLO, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y cinco guión seis, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Palestina, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Ana Isabel Sosa, pared de bloque propiedad de la colindante; AL ORIENTE: mide dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Julia Rodríguez, tapial de bloque propiedad del solicitante; AL SUR: mide ocho metros ochenta y cuatro centímetros,

Calle Palestina de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Bertha Argentina Ramírez; y AL PONIENTE: mide veinte metros ochenta y cuatro centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Carmen Jerez, tapial de bloque propiedad de la colindante.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta de la posesión material que le otorgó a su favor la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ conocida por MARIA JULIA RODRIGUEZ SARAVIA, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, en esta ciudad a las quince horas del día tres de noviembre de dos mil once, ante los oficios del notario José de La Cruz Berríos Granados. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, quince de febrero del año dos mil doce.-Enmendado: CINCO MIL-Vale. JOSE WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007502-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, en su calidad de Apoderado del señor RIGOBERTO ANTONIO CASTELLON MURILLO, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y cinco guión seis, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Palestina, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide dieciséis metros, Calle Palestina de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Ana Julia Rodríguez; AL ORIENTE: mide doce metros sesenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Juan José Castro Villatoro, Pasaje Castro de por medio; AL SUR: mide diecinueve metros, colinda con inmueble propiedad del señor Francisco Guevara Ventura, tapial de bloque propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide trece metros treinta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Bertha Argentina Ramírez, cerco de piedra propiedad de la colindante. En el inmueble antes descrito no existen construcciones, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente,, no tiene carga o derecho real que

pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta de la posesión material que le otorgó a su favor el señor JUAN JOSE CASTRO VILLATORO, quien es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil once, ante los oficios del notario José de La Cruz Berríos Granados. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, quince de febrero del año dos mil doce. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANGEL FERMANZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007503-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PALMA.

HACE CONSTAR : Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ , mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador del carnet para abogados número 5670, con Número de Identificación Tributaria 0412-230468-001-8, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor RIGOBERTO HERNANDEZ GARCIA , quien es de cuarenta y cinco años de edad , Agricultor. del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintidós mil setecientos cuarenta y tres-tres, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-cero ochenta y un mil ciento sesenta y seis-ciento dos-tres, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano , y construcciones que contiene , situado en el lugar denominado Barrio San Antonio, Jurisdicción de La Palma departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de: CIEN-TO SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE, En línea recta mide doce puntos diez metros, linda con inmueble propiedad del Señor Alfonso Gutiérrez ; AL NORTE, en línea recta mide cuatro punto setenta metros, linda con predio municipal; AL ORIENTE, en línea recta mide catorce metros, linda con predio municipal, calle de por medio; AL SUR, en línea recta mide once punto setenta metros, linda con inmueble de la señora María Pineda. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan

a terceras personas, desde su adquisición de la Escritura Pública de compraventa, que hizo a su madre señora JULIA GARCIA CHACON. Habiendo poseído el inmueble referido en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, de forma material por más de cuarenta años y lo valora en la cantidad de: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce. HECTOR ALCIDES HERNANDEZ CHACON, ALCALDE MUNICIPAL. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007517-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, JOSÉ CAMILO RODRÍGUEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina, se han presentado las señoras: MARIA LETICIA GARCÍA y LIDIA DEL CARMEN GARCÍA, ambas mayores de edad, Ama de Casa, del domicilio de Tonacatepeque, a solicitar se les extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble Urbano, situado en los suburbios del Barrio Concepción, Prolongación de la Cuarta Calle Oriente y Calle a San José Guayabal, Caserío La Loma, casa número dos, de esta ciudad, con un área de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice norponiente denominado Mojón Uno, se mide un tramo recto de siete punto veinticuatro metros y con un rumbo norte setenta grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos este, se llega a esquinero Nor-Oriente denominado Mojón Dos, colinda con terreno propiedad de la sucesión del señor Ramón Ramos, AL ORIENTE: consta de tres tramos rectos descritos a continuación: primer tramo: distancia doce punto ochenta metros con rumbo Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Este, llegando a Mojón Tres, segundo tramo: distancia siete punto treinta y siete metros, con rumbo Sur tres grados treinta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos Este, llegando a Mojón Cuatro, tercer tramo: Distancia de tres puntos cincuenta metros, con rumbo Sur dieciocho grados siete minutos, veintinueve segundos Este, llegando a Mojón Cinco lindan los tres tramos en terreno propiedad de Marta Aidé Trigueros Rodríguez, Pasaje de por medio. AL SUR: lindero recto en distancia de diez punto noventa y dos metros, en rumbo Norte ochenta y tres grados, veinticinco minutos y cuarenta y un segundos Oeste llegando a esquinero Sur-Poniente denominado Mojón Seis, linda con terreno propiedad del Señor Juan Francisco Menjívar Palencia, prolongación de la cuarta Calle Oriente de por medio. AL PONIENTE: lindero recto de diecinueve punto cero tres metros con rumbo Norte siete grados treinta y un minutos cero un segundo Oeste llegando a Mojón uno de donde se inició la presente descripción, linda con terreno propiedad de la sucesión del Señor Ramón Ramos. Dicho terreno lo adquirieron por venta que les hizo la señora ANTONIA GARCIA, por lo que la posesión que actualmente ejerce aunada a la de su antecesor suman más de treinta años consecutivos, y lo valúan en SEIS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce. JOSÉ CAMILO RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO DE JESÚS ALAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030045-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA DE TONACATEPEQUE, SILVIA DEL CARMEN CASTILLO ACOSTA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que a esta oficina, se ha presentado la señora VILMA MELIDA MOLINA DERAIMUNDO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Tonacatepeque, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble Urbano, situado en Tercera Avenida Norte, número trescientos diez, de esta Ciudad, con un área de MIL CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES metros cuadrados equivalente a MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y CINCO varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: en línea quebrada de cuatro tramos con rumbos y distancias siguientes: sureste ochenta y dos grados dos minutos treinta segundos, veinticinco metros veintisiete centímetros; noreste cinco grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos, catorce metros treinta centímetros; sureste ochenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y siete segundos, dieciocho metros setenta y dos centímetros; sureste ochenta y dos grados once minutos cincuenta y ocho segundos, catorce metros ochenta y tres centímetros; lindando en el primer y segundo tramo con Emérita Domínguez de Quijano, en el tercer tramo con Simón Espinoza Montano y Miguel Ángel Flores Avalos, y el tramo final con Amalia Antonia Vásquez de Espinoza y Elena Cruz Candray de Fuentes. LINDERO ORIENTE: en línea recta con rumbo y distancia siguiente: suroeste cinco grados veintisiete minutos veinticuatro segundos, veinticinco metros cuarenta centímetros; linda con Jesús Alvarado Guzmán y Dina Isolda Mármol de Alvarado. LINDERO SUR: en línea quebrada de dos tramos con rumbos y distancias siguientes: noroeste ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos, veintidós metros veinte centímetros; noroeste ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos veintidós segundos, treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros; linda en el primer tramo con Manuel Antonio Torres Urbano y Felipa Torres de Velásquez y en el tramo final con Manuel Antonio Torres Urbano, Cándida Julia Torres de Laríos y Juan Ramón Urbano. LINDERO PONIENTE: en línea recta con rumbo y distancia siguientes: noreste seis grados cero minutos, treinta y siete segundos, diez metros veintisiete centímetros; con lo que se llega al vértice Noroeste donde se inició esta Descripción Técnica; linda con María Estela Callejas de Guardado y Roberto Armando Mazariego Zetino, Tercera Avenida Norte de por medio.

Dicho terreno lo adquirió por venta que les hizo el señor Carlos Arturo Quijano, por lo que la posesión que actualmente ejerce aunada a la de su antecesor suman más de treinta años consecutivos, y lo valúa en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce. SILVIA DEL CARMEN CASTILLO ACOSTA, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA. RICARDO DE JESÚS ALAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

## SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de la Nacionalidad de origen, Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora MARITZA RUTH MORALES DETICAS, de sesenta y cinco años de edad, de sexo femenino, casada, Nutricionista, Dietista, del domicilio de San Salvador, originaria de Trujillo, Departamento de La Libertad, República de Perú, lugar donde nació el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con nacionalidad actual peruana, portadora del Carné de Identificación de Extranjera Residente número doce mil ciento ochenta y siete, inscrita en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de José María Ticas Martínez, de ochenta años de edad, Doctor en Medicina, de origen y nacionalidad salvadoreña. Sus padres respondían a los nombres de Neptalí Morales Valera y Olinda Flores Razuri, ambos de nacionalidad peruana, ya fallecidos. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en la solicitud de folio cuatro, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad peruana y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de Comalapa, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN haciendo constar que en su país de origen fue presidenta de la Asociación de Nutricionistas y Dietistas del Perú, socia de la Sociedad Peruana de Nutrición de Latinoamérica, socia del Club Campestre El Bosque y del Club Tenis de Barranco; y en El Salvador es socia del Club Campestre Cuscatlán. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de Partida de Nacimiento debidamente autenticada, a folios seis al siete, b) Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Extranjera Residente, a folio ocho, c) Constancia de Buena Conducta expedida por la Jefa del Departamento de Solvencias de la Policía Nacional Civil a folio nueve, d) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Dirección General de Centros Penales, a folio diez, e) Constancia médica expedida por el Doctor Juan Héctor Berríos, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infecto contagiosas a folio doce, f) Certificación Partida de Matrimonio, a folio trece, g) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios catorce al dieciséis, h) Fotocopia Documento Único de Identidad de su cónyuge señor José María Ticas Martínez, a folio diecisiete, i) Certificación Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio dieciocho. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio veintiocho, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad

con la Ley. III.- Que en Oficio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha cinco de mayo del presente año, a folio treinta y cinco, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora MARITZA RUTH MORALES DE TICAS, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra de la interesada. IV.- Que con escrito de folio treinta y uno la solicitante presentó para que se agreguen la página doscientos veintiséis, del Diario Oficial número ciento ochenta y cinco, de fecha cinco de octubre del dos mil siete, del tomo trescientos setenta y siete, a folios treinta y dos al treinta y tres; y página número cincuenta y siete, del Diario de Hoy de fecha veintiuno de octubre del dos mil siete, a folio treinta y cuatro; en los cuales aparece la publicación de los Edictos a que se refiere el auto de folio veintiocho, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio treinta y seis se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora MARITZA RUTH MORALES DE TICAS, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad peruana y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

“RUBRICADA”

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de julio del dos mil ocho. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio treinta y nueve, presentado por la señora MARITZA RUTH MORALES DE TICAS, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA.

Señálase las quince horas del día dieciocho de julio de dos mil ocho, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería FIGUEROA FIGUEROA.

“RUBRICADA”

NÚMERO SETENTA Y DOS.- En el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, San Salvador a las quince horas del día dieciocho de julio de dos mil ocho.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio cuarenta de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la señora MARITZA RUTH MORALES DE TICAS, de origen y nacionalidad peruana, para la renuncia de su nacionalidad de origen, Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente la aceptante, el suscrito MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA la interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señora MARITZA RUTH MORALES DE TICAS, ¿RENUNCIÁIS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD, QUE EN RAZÓN DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? y contestó "SI RENUNCIO ". Asimismo ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AUN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA pronunció la siguiente expresión "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. MARITZA RUTH MORALES DE TICAS.

“RUBRICADAS”

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea publicado en EL DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

**JUICIO DE AUSENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el Licenciado CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COASPAE DE R.L., quien ha iniciado DILIGENCIAS DE AUSENCIA en contra de la señora SONIA MAJANO AMAYA, por el hecho de que se ignora su paradero, y PIDE: Que previa las formalidades legales, se le declare ausente y se le nombre un CURADOR ESPECIAL, para que la represente en el presente juicio ejecutivo mercantil; se previene que si la demandada, ha dejado procurador o representante legal, se presenten a este juzgado dentro de los quince días después de la publicación de este aviso por tercera vez, a comprobar su personería, conforme a lo prescrito en el Art. 5 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las doce y treinta minutos del día diez de junio de dos mil once. DR. MIGUEL ÁNGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DÍAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F030065

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2012115428  
No. de Presentación: 20120162687  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**CICLINOX**

Consistente en: la palabra CICLINOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029928-1

No. de Expediente: 2012115418

No. de Presentación: 20120162676

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FAMPICIN**

Consistente en: la palabra FAMPICIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029929-1

No. de Expediente: 2012115429

No. de Presentación: 20120162688

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ARIMTINA**

Consistente en: la palabra ARIMTINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029930-1

No. de Expediente: 2012115385

No. de Presentación: 20120162643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **YAPE**

Consistente en: la palabra YAPE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029933-1

No. de Expediente: 2012115405

No. de Presentación: 20120162663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MEDIBAÑO**

Consistente en: la palabra MEDIBAÑO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029334-1

No. de Expediente: 2012115427

No. de Presentación: 20120162686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CIFIBRAT

Consistente en: la palabra CIFIBRAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029935-1

No. de Expediente: 2012115407

No. de Presentación: 20120162665

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## IBANARON

Consistente en: la palabra IBANARON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029937-1

No. de Expediente: 2012115394

No. de Presentación: 20120162652

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TADELAFIL

Consistente en: la palabra TADELAFIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, de Signos Distintivos. San Salvador. veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029938-1

No. de Expediente: 2012115412

No. de Presentación: 20120162670

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **GUSANDUX**

Consistente en: la palabra GUSANDUX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029939-1

No. de Expediente: 2012115396

No. de Presentación: 20120162654

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **SUVAST**

Consistente en: la palabra SUVAST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029940-1

No. de Expediente: 2012115401

No. de Presentación: 20120162659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **NOVERTIN**

Consistente en: la palabra NOVERTIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029941-1

No. de Expediente: 2012115395

No. de Presentación: 20120162653

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TADAFIL

Consistente en: la palabra TADAFIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029942-1

No. de Expediente: 2012115402

No. de Presentación: 20120162660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NICOBAN

Consistente en: la palabra NICOBAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029943-1

No. de Expediente: 2012115393

No. de Presentación: 20120162651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TADIRAN

Consistente en: la palabra TADIRAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029944-1

No. de Expediente: 2012115392

No. de Presentación: 20120162650

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TATINAR**

Consistente en: la palabra TATINAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029947-1

No. de Expediente: 2012115390

No. de Presentación: 20120162648

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TESOFIL**

Consistente en: la palabra TESOFIL que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029948-1

No. de Expediente: 2012115387

No. de Presentación: 20120162645

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TRICAVER**

Consistente en: la palabra TRICAVER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029950-1

No. de Expediente: 2012115386

No. de Presentación: 20120162644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VERTIBET

Consistente en: la palabra VERTIBET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029951-1

No. de Expediente: 2012115388

No. de Presentación: 20120162646

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TRACEMOL

Consistente en: la palabra TRACEMOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029952-1

No. de Expediente: 2012115406

No. de Presentación: 20120162664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEBUTINA

Consistente en: la palabra MEBUTINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029955-1

No. de Expediente: 2012115420

No. de Presentación: 20120162678

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DOCLINAX**

Consistente en: la palabra DOCLINAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029956-1

No. de Expediente: 2012115422

No. de Presentación: 20120162680

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DESTADIN**

Consistente en: la palabra DESTADIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029957-1

No. de Expediente: 2012115424

No. de Presentación: 20120162683

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DERMOGEL**

Consistente en: la palabra DERMOGEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029959-1

No. de Expediente: 2012115397

No. de Presentación: 20120162655

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SKINGEL

Consistente en: la palabra SKINGEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029960-1

No. de Expediente: 2012115399

No. de Presentación: 20120162657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SELAMENT

Consistente en: la palabra SELAMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029961-1

No. de Expediente: 2012115425

No. de Presentación: 20120162684

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DAZOX

Consistente en: la palabra DAZOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029962-1

No. de Expediente: 2012115431

No. de Presentación: 20120162690

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ALERQUIM**

Consistente en: la palabra ALERQUIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029963-1

No. de Expediente 2012115403

No. de Presentación: 20120162661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **METPLUS**

Consistente en: la palabra METPLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029964-1

No. de Expediente: 2012115432

No. de Presentación: 20120162691

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ALECAT**

Consistente en: la palabra ALECAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029965-1

No. de Expediente: 2012115423

No. de Presentación: 20120162681

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DESLOTAR

Consistente en: la palabra DESLOTAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029966-1

No. de Expediente: 2012115416

No. de Presentación: 20120162674

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FEPRAPIN

Consistente en: la palabra FEPRAPIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029967-1

No. de Expediente: 2012115411

No. de Presentación: 20120162669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HBPROST

Consistente en: la palabra HBPROST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029968-1

No. de Expediente: 2012115419

No. de Presentación: 20120162677

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DUXCAN**

Consistente en: la palabra DUXCAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029970-1

No. de Expediente: 2012115404

No. de Presentación: 20120162662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **MENTALIST**

Consistente en: la palabra MENTALIST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029971-1

No. de Expediente: 2012115415

No. de Presentación: 20120162673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **FERIEL**

Consistente en: la palabra FERIEL que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029972-1

No. de Expediente: 2012115417

No. de Presentación: 20120162675

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FENILTADINA

Consistente en: la palabra FENILTADINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029973-1

No. de Expediente: 2012115410

No. de Presentación: 20120162668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HERBACARE

Consistente en: la palabra HERBACARE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029974-1

No. de Expediente: 2012115409

No. de Presentación: 20120162667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HERBAPET

Consistente en: la palabra HERBAPET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029976-1

No. de Expediente: 2012115408

No. de Presentación: 20120162666

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HIPERCIP

Consistente en: la palabra HIPERCIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029977-1

No. de Expediente: 2012115426

No. de Presentación: 20120162685

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CORNATURE

Consistente en: la palabra CORNATURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029978-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACIÓN ESTRELLA DORADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y Cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día diecinueve de abril del año dos mil doce, de las quince horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL ONCE.
- 3) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- 8) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veinte de abril del año dos mil doce, de las quince horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

CORPORACIÓN ESTRELLA DORADA, S.A. DE C.V.,

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,

PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C007511-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

J.D. INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número TREINTA Y SEIS del Libro SEISCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, dándole estricto cumplimiento al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio convoca a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse en las instalaciones de las Oficinas Administrativas de J.D. INVERSIONES S.A. DE C.V., ubicadas en Colonia San Benito, Pasaje número uno, casa ciento siete, San Salvador, El Salvador, a las DIECISIETE horas del día VEINTISEIS de marzo del año dos mil doce. En primera convocatoria el quórum para conocer de los puntos de carácter ordinario será de la mitad más una de las acciones y el quórum para formar resolución será la mayoría de los votos presentes. De no haber Quórum a la fecha y hora señalada se convoca para el día VEINTIOCHO del mismo mes y año, a la misma hora y lugar. En segunda convocatoria, el quórum para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACION, APROBACION O IMPROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2011.
5. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE 2011.
6. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
7. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

Lic. JOSE ALEJANDRO DUARTE DURAN,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007512-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y Cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día diecinueve de abril del año dos mil doce, de las dieciséis horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL ONCE.
- 3) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.

- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) RATIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- 8) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 9) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veinte de abril del año dos mil doce, de las dieciséis horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

EL GRANJERO, S.A. DE C.V.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,

PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C007513-1

#### CONVOCATORIA

El Infrascrito Auditor Externo de la Sociedad "PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. (PRODISA DE C.V.)", dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en el local de esta empresa ubicada en Calle San Martín No. 518, Barrio La Vega, de esta ciudad, el día VEINTIOCHO de marzo del dos mil doce, a partir de las nueve horas en adelante.

La Agenda será la siguiente:

1. Verificación del quórum.

2. Lectura del acta anterior (15 de Marzo 2011).
3. Presentación de la Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio que corresponde al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once.
4. Informe del auditor y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mismo período.
5. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el Ejercicio 2012.
6. Varios.

El quórum para conocer de los asuntos ordinarios es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, o sea veinticinco mil setecientos cincuenta y una acciones.

En caso de no haber quórum suficiente en la fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día 29 de Marzo del mismo año, a partir de la misma hora y en el mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, Junta que se llevará a cabo, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para tomar resoluciones se tomará el voto de la mitad más una de las acciones.

Se recuerda a los accionista que podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la sociedad, cuando la representación fuera conferida a otro accionista, podrá otorgarse por medio de carta, telegrama o cable, si es a favor de extraños en virtud de poder suficiente.

San Salvador, veintisiete de Febrero de dos mil doce.

PROCESOS DIVERSOS S.A. DE C.V.

Arq. MAURICIO ANTONIO LIMA RUIZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007531-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General

Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil doce, en el edificio social de esta Caja, ubicado Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, número cincuenta y nueve A, Barrio El Centro, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veinticinco de marzo dos mil doce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Elección de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Nueva Concepción, departamento Chalatenango a los un días del mes de marzo de dos mil doce.

RAFAEL WILFREDO PORTILLO PARRILLA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

ROBERTO CARLOS RIVAS CUBIAS,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

#### SUBASTA PUBLICA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado VIDAL MANUEL BONILLA AYALA, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero veintiuno setenta y seis veintiséis-tres, y con Tarjeta de identificación de Abogado número dieciséis mil doscientos cuatro, como Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD INVERSIONES AYOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INAYOR S.A. DE C.V., con tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis trece guión dieciocho cero uno cero cero guión uno cero dos guión cero; contra el señor JOSE DOLORES GUZMAN, mayor de edad, motorista del domicilio de Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos setenta y seis veintiocho cuarenta y ocho guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número doce diecinueve guión veintiséis cero cuatro sesenta y seis guión ciento uno guión cinco; reclamándole cantidad de dinero, y con base ejecutiva en Mutuo Hipotecario, otorgado por el señor JOSE DOLORES GUZMAN, a favor del demandante, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses respectivos del DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO MENSUAL, los cuales están pendientes de pago desde el día nueve de junio de dos mil; que se venderá en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado el siguiente inmueble: bajo la matrícula número SIETE CINCO CERO NUEVE CUATRO OCHO SEIS DOS -CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento TRES, sobre un terreno rústico, situado en el cantón Las Llaves, jurisdicción de Nueva Granada, departamento de Usulután, en la Lotificación "Loma Linda" marcado como LOTE DIECIOCHO "D", de la superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE: veinte punto cero cero metros; al SUR: veinte punto cero cero metros; al ORIENTE: diez punto veinte metros; al PONIENTE: diez punto veinte metros y que está inscrito a favor del compareciente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo matrícula SIETE CINCO CERO NUEVE CUATRO OCHO SEIS DOS -CERO CERO CERO CERO CERO (75094862-00000), en el asiento DOS (2).

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero del dos mil doce. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado VIDAL MANUEL BONILLA AYALA, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero veintiuno setenta y seis veintisés-tres, y con Tarjeta de identificación de Abogado número dieciséis mil doscientos cuatro, como Apoderado General Judicial de la señora ROSANNA BONILLA AYALA, en ese entonces de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres treinta y seis cincuenta y seis ochenta y nueve guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número noventa y cuatro cincuenta guión cero siete cero tres setenta y siete guión ciento uno guión ocho; contra el señor JULIO EMILIO AGUILAR AYALA conocido por JULIO EMILIO AGUILAR AMAYA y por JULIO EMILIO AGUILAR, en ese entonces de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de la Ciudad de El Triunfo, con Documento Único de Identidad número cero cero ochenta y nueve cuarenta y ocho sesenta -cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número once cero cinco guión cero seis cero dos sesenta y dos guión ciento uno guión tres; reclamándole cantidad de dinero, y con base ejecutiva en Mutuo Hipotecario, otorgado por el señor JULIO EMILIO AGUILAR AYALA conocido por JULIO EMILIO AGUILAR AMAYA y por JULIO EMILIO AGUILAR, a favor de la demandante, por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más los respectivos intereses del dos punto por ciento mensual, los cuales están pendientes de pago desde el día catorce de diciembre del año dos mil siete; que se venderá en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado el siguiente inmueble: una porción de solar urbano, situado al Norte de la ciudad de El Triunfo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veinte metros con resto del terreno mayor que le queda al vendedor, calle de once metros de por medio; AL NORTE, veinte metros con terreno que se le vendió al señor José Manuel Aguilar; AL PONIENTE, veinte metros pasaje de cinco metros de ancho de por medio con terreno mayor de donde se desmembró esta porción; y AL SUR, veinte metros con terreno que se le vendió a la señora María Juana Aguilar, y está inscrito por traspaso de herencia a favor del señor JULIO EMILIO AGUILAR AYALA conocido por JULIO EMILIO AGUILAR AMAYA y también por JULIO EMILIO AGUILAR, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente con sede en la ciudad de Usulután, en el Sistema de Folio Real computarizado bajo la matrícula número SIETE CINCO CERO DOS SIETE CINCO SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, (75027562-00000) asiento número SEIS (6).

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de enero del dos mil doce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029905-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Rolando Vladimir De la O García, apoderado de BUENAVENTURA ALVAREZ, contra YESSSENIA ELIZABETH PEREZ MENDOZA, se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble; Un derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento que recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tierra Colorada, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, compuesto de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS Y QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda; NORTE, sesenta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con resto del terreno del que se separó, propiedad de Octaviano Ortiz conocido por Octaviano Ortiz Vásquez; PONIENTE, setenta y cuatro metros setenta centímetros, con terreno de Adriana Gómez; SUR, cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con terreno de Petrona Ortiz Vásquez; y ORIENTE, setenta metros con terreno de Josefa Pérez Ortiz, y María Lorenza Pérez. Inscrito a favor de la señora YESSSENIA ELIZABETH PEREZ MENDOZA, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO SIETE TRES CUATRO TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de esta Sección.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, seis de febrero de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029958-1

EL LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en Diligencias de Ejecución tramitadas en Juicio de Alimentos, iniciadas por la señora NURIA SANTOS YANES FUENTES, como madre y representantes de sus hijos JOSE ALFREDO, JAIME y REBECA MARIA todos de apellidos GUATEMALA ROSA, contra los obligados, señores PABLO EDWIN GUATEMALA VARGAS y RENE ARISTIDES GUATEMALA VARGAS, y en virtud de que dichos señores no cumplieron con la obligación alimenticia a la cual se les condenó, por lo que se decretó Embargo por la cantidad de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en contra del ejecutado RENE ARISTIDES GUATEMALA VARGAS, sobre los siguientes inmuebles: 1) Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculta situada en el lugar que antes de denominara Hacienda El Refugio, Cantón El Zamorán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de un mil cuarenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados equivalentes a un mil cuatrocientos noventa y ocho punto setenta y seis

varas cuadradas, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, se linda con resto del terreno que le queda al vendedor, calle de por medio trazada sobre el inmueble general para uso de este inmueble.- AL ORIENTE: veinte metros linda con resto de terreno que le queda al vendedor, calle de por medio, trazada sobre el inmueble general para uso de este inmueble y del terreno restante; AL SUR: cincuenta metros treinta y cinco centímetros y linda con el resto que le queda al vendedor; y AL PONIENTE: veinte metros con calle que va al Cantón Agua Zarca y linda con terreno de la Lotificación Brisas del Edén, inmueble que carece de accesorios y cultivos permanentes y de mejora, inmueble que se encuentra a favor del señor RENE ARISTIDES GUATEMALA VARGAS, al asiento uno, de la matrícula ocho cero cero cuatro cero uno cuatro cuatro - cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con sede en esta ciudad; y 2) Un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aunque no lo expresa su antecedente de ochocientos metros cuadrados, treinta y siete decímetros, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos quince punto veintiocho varas cuadradas, que mide y linda: AL ORIENTE cincuenta y ocho metros punto cincuenta y cinco, centímetros, con un solar de la señora ANA PAULA FLORES y TIMOTEA QUINTANILLA DE ZARAGOZA. AL NORTE: quince metros con un solar de TIMOTEA QUINTANILLA DE ZARAGOZA AL PONIENTE: cincuenta y cuatro metros punto setenta centímetros con un solar de la señora OLIVIA GUATEMALA, cerco propio de alambre de por medio; AL SUR: quince metros, calle Gavidia de por medio con el Hospital San Juan de Dios en cuyo solar hay ubicada una casa hacia el lado de la calle, de tejas y paredes de adobe con todos sus servicios.- El presente inmueble se encuentra en proindivisión del cual el señor RENE ARISTIDES GUATEMALA VARGAS es propietario del cincuenta por ciento de dicho inmueble.- Según la base de datos de este inmueble, posee una extensión superficial de setenta y cuatro punto cuarenta y siete metros cuadrados, y se encuentra ubicado en el Barrio. La Merced San Miguel, inscrito a la matrícula ocho cero cero siete nueve nueve cuatro - cero cero cero cero, asiento uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Miguel.- Diligencias en las que se ha ordenado la venta en Pública Subasta de dichos inmuebles, los cuales se encuentran embargados por orden de este juzgado, pues se ha ordenado su venta en pública subasta y para lo cual se extiende el presente cartel, el cual deberá ser publicado por tres veces en el Diario Oficial, y fijado uno de ellos en este Juzgado y otro en cada uno de los inmuebles antes descritos, todo pena de nulidad.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce. LIC. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA, LIC. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

EL LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en Diligencias de Ejecución tramitadas en Juicio de Alimentos, iniciadas por la señora NURIA SANTOS YANES FUENTES, como madre y representantes de sus hijos JOSE ALFREDO, JAIME y REBECA MARIA todos de apellidos GUATEMALA ROSA, contra los obligados, señores PABLO EDWINGUATEMALA VARGAS Y RENE ARISTIDES GUATEMALA VARGAS, y en virtud de que dichos señores no cumplieron con la obligación alimenticia a la cual se les condenó, por lo que se decretó Embargo por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en contra del ejecutado PABLO EDWIN GUATEMALA VARGAS, sobre los siguientes inmuebles: 1) Solar urbano marcado como lote SESENTA Y CINCO del Block ciento treinta y cuatro y construcciones que contiene situados en la Calle José Martí, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, lugar denominado "Lomas Verdes", colonia Escalón de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que mide y linda: a partir de la intercepción de la Séptima Calle Poniente y Calle José Martí sobre el eje de la calle José Martí, en dirección al sur, se mide una deflexión derecha de noventa grados y distancia de siete metros, para llegar al esquinero nor-este del lote cuyas medidas son: AL NORTE: recta de veintidós metros y rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cinco décimas minuto oeste, lindando con Colonia Escalón. AL PONIENTE: recta de veintidós metros y rumbo norte, cincuenta y cuatro metros cinco décimas de minutos oeste, lindando en colonia Escalón, AL SUR: recta de veintidós metros y rumbo sur, setenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos cinco décimas de minutos este, lindado con Colonia Escalón, AL ORIENTE: recta de quince metros y rumbo norte, trece grados cinco minutos cinco décimas minutos este, lindando con calle José Martí de por medio de catorce metros de ancho, con Colonia Escalón. Todos los lotes colindantes forman o han formado parte de la Colonia Escalón propiedad de la Sociedad Escalón Núñez compañía, el lote anteriormente descrito tiene una superficie de trescientos treinta metros cuadrados equivalentes a cuatrocientos setenta y dos varas cuadradas dieciséis décimas de varas cuadradas. Se hace constar que existen construcciones de sistema mixto en área de doscientos ocho puntos diez metros cuadrados. Hago constar que el presente inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado al asiento UNO, de la matrícula SEIS CERO CERO SIETE NUEVE CINCO SEIS SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, en un cincuenta por ciento del derecho proindiviso, que comparte con la señora ANA PATRICIA JIMENEZ ROMERO hoy DE GUATEMALA con un área de trescientos metros cuadrados; y 2) Un Lote de Terreno Urbano y casa de sistema mixto que contiene, situado en el pasaje Nueve Block tres, lote once Urbanización Jardines de San Luis, San Salvador, que se localiza así: partiendo de la intercepción y los ejes del boulevard universitario y pasaje nueve adjunto un terreno general con rumbo norte doce grados veintiséis punto siete minutos oeste, se mide una distancia de treinta y dos metros treinta y nueve centímetros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros se llega al punto número uno esquinero sur-este del lote que mide y linda:

AL SUR: partiendo del punto número uno rumbo sur setenta y siete grados catorce punto un minutos oeste y una distancia de doce metros cincuenta centímetros se llega al punto número dos linda por este lado con lotes uno y dos del mismo block. AL PONIENTE: punto número dos, con rumbo norte doce grados cuarenta y seis punto siete minutos oeste y una distancia de cinco metros sesenta centímetros se llega al punto número tres, lindando por este lado con lote número tres del mismo block. AL NORTE: del punto número tres con rumbo norte setenta y siete grados catorce punto un minuto este, y una distancia de doce metros cincuenta centímetros se llega al punto número cuatro lindando por este lado con el lote número diez del mismo block. AL ORIENTE: del punto cuatro con rumbo sur, doce grados veintiséis punto siete minutos esta una distancia de cinco metros setenta centímetros, se llega al punto número uno, donde se inicio la presente descripción lindado por este lado con lotes siete y seis del block número cuatro pasaje número nueve de seis metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene un área de setenta metros cuadrados, equivalente a cien varas cuadradas, dieciséis centímetros de vara cuadrada los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido parte de "Ultra S.A. de C.V." Hago contar: Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado al asiento UNO de matrícula SEIS CERO UNO SEIS TRES UNO NUEVE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO. Diligencias en las que se ha ordenado la venta en Pública Subasta de dichos inmuebles, los cuales se encuentran embargados por orden de este Juzgado, pues se ha ordenado su venta en pública subasta y para lo cual se extiende el presente cartel, el cual deberá ser publicado por tres veces en el Diario Oficial, y fijado uno de ellos en este Juzgado y otro en cada uno de los inmuebles antes descritos, todo pena de nulidad.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil doce. LIC. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA.- LIC. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F030089-1

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santiago de María parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 22751 de la cuenta No. 4302-01-000187-9 extendido por nuestra institución, 28 de Septiembre de 2011 a nombre de Marisela Isabel Ramírez Bermúdez por un monto de Novecientos cuarenta y cinco con 00/100 dólares, (US \$945.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 1.50%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de febrero del dos mil doce.

ALICIA S. DE MOLINA,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. C007508-1

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su agencia central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 0966, de la cuenta Número 52-00-0008500-0, emitido el día 6 de septiembre de 2010, para el plazo de 180 días prorrogables, por un monto de VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$23,000.00), el cual devenga el 4.75% de interés anual, a nombre de MARIA LUISA GOMEZ VDA. DE ESCOBAR, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, 27 de febrero de 2012.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F029980-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-109115-1, amparado con el registro No. 0047224 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-04-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigentes.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030000-1

---

 AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-109967-8, amparado con el registro No. 0072971 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-02-1990 a 180 días prorrogable, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030001-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00702-019804-3, amparado con el registro No. 1072889 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-10-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030002-1

---

 AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00702-019987-3, amparado con el registro No. 1090259 del Depósito a Plazo Fijo, constituido 23-04-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030004-1

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-096898-6, amparado con el registro No. 1128751 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-04-2011 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030006-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00700-091739-5, amparado con el registro No. 1098682 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-03-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030007-1

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-044973-7, amparado con el registro No. 899038 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-11-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030008-1

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0710-015314-1, amparado con el registro No. 983779 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-12-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030010-1

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0722-042340-6, amparado con el registro No. 1073563 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-08-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030011-1

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-018628-0, amparado con el registro No. 1029162 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-09-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030014-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metapán, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0761-046204-7, amparado con el registro No. 906105 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-11-2006 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030015-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0779-001875-9 amparado con el registro No. 883645 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-03-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030017-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-25-040055-0, amparado con el registro No. 765475 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-09-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030018-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1541-000791-2, amparado con el registro No. 30482 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 19-02-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030019-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-073623-3, amparado con el registro No. 967693 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-08-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030020-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 759-011415-7, amparado con el registro No. 1116878 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-07-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030021-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-016106-4, amparado con el registro No. 0680828 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-02-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030022-1

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0785-022726-2, amparado con el registro No. 860526 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-01-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de febrero de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,  
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
Y ATENCION AL CLIENTE,  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F030025-1

**FUSIÓN DE SOCIEDADES**

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Licenciado Rafael Antonio Castro Gómez, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad se encuentra asentada el acta número treinta y siete de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once, cuyos puntos segundo y tercero de los asuntos extraordinarios literalmente dicen:

"SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR FUSIÓN POR ABSORCIÓN. El Presidente de la Junta General de Accionistas manifestó y explicó a los presentes las ventajas y la conveniencia tanto financiera, operativa y administrativa de que la sociedad se fusione con la sociedad anónima, de nacionalidad salvadoreña, que gira bajo la denominación de MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; siendo esta última una sociedad relacionada puesto que está participada indirectamente por Millicom Latin America, B.V. Por lo anterior, les solicita se considere y apruebe la realización de la fusión mencionada. Discutida que fue la moción, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó efectuar una fusión por absorción con MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo ésta la sociedad absorbida, y TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A., la sociedad absorbente. Asimismo, la Junta General de Accionistas, atendiendo a lo establecido en el Artículo 131 del Código Tributario, por unanimidad, acuerda nombrar como Auditor Fiscal de la sociedad para el proceso de fusión, a la firma de auditores ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., autorizando a la administración de la sociedad para negociar los emolumentos correspondientes.

TERCERO: NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIALES. La Junta General de Accionistas en forma unánime acordó nombrar a los señores Marcelo Daniel Benítez Aldana, Renaud Francois Houllé y Claudia Elisa Vega Avilés, como Ejecutores Especiales para que, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo el aumento de capital y la fusión por absorción acordados, autorizándolos para comparecer ante Notario a otorgar las escrituras públicas correspondientes, empleando la redacción que estimen más conveniente, pudiendo realizar cualquier actuación, diligencia o trámite que fuese necesario y/o requerido tanto por las leyes como por las autoridades competentes de la República de El Salvador, así como suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario a efectos de darle cumplimiento a los acuerdos tomados.

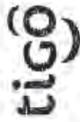
Así mismo acuerdan incorporar en la Escritura de Aumento de Capital de TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A., todas las cláusulas que conforman el Pacto Social para reunir las en un solo texto".

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los usos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente, en la ciudad de San Salvador, el veintiuno de diciembre de dos mil once.

RAFAEL ANTONIO CASTRO GÓMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007522-1



TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.  
Balance General al 31 de Diciembre de 2010  
Expresado en USD

<p><b>ACTIVO</b></p> <p><b>ACTIVO CORRIENTE</b></p> <p>Caja y Bancos \$ 208,691,892.10</p> <p>Cuentas por Cobrar 10,257,379.90</p> <p>Otras Cuentas por Cobrar 3,902,175.30</p> <p>Inventarios 8,128,670.70</p> <p>Otros Activos Corrientes 16,958,284.90</p> <hr/> <p>381,417,703.90</p> <p>(197,545,297.40)</p> <hr/> <p><b>ACTIVO NO CORRIENTE</b></p> <p>Propiedad Planta y Equipo \$ 183,872,406.50</p> <p>Depreciación Acumulada 15,452,067.80</p> <p>Activos Intangibles 263,203,620.00</p> <p>Cuentas por Cobrar a Largo Plazo 322,812.90</p> <p>Otros Activos no corrientes</p> <hr/> <p>\$ 462,850,907.20</p>	<p><b>PASIVO Y PATRIMONIO</b></p> <p><b>PASIVO CORRIENTE</b></p> <p>Préstamos a Corto Plazo \$ 309.60</p> <p>Cuentas por pagar 19,583,152.20</p> <p>Impuestos por pagar 22,128,744.90</p> <p>Ingresos Diferidos 8,105,476.40</p> <p>Otros Pasivos Corrientes 45,656,093.30</p> <hr/> <p>\$ 95,473,778.40</p> <p><b>PASIVO NO CORRIENTE</b></p> <p>Préstamos a Largo Plazo \$ 431,436,886.00</p> <p>Impuestos Diferidos 10,290,790.20</p> <p>Otros Pasivos no Corrientes 5,035,193.40</p> <hr/> <p>\$ 446,762,869.60</p> <p><b>PATRIMONIO</b></p> <p>Capital Social \$ 1,292,000.00</p> <p>Reserva Legal 258,400.00</p> <p>Utilidades Retenidas 167,002,262.10</p> <hr/> <p>\$ 168,552,662.10</p>
---	--

<p><b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b></p> <p>\$ 710,789,310.10</p>	<p><b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b></p> <p>\$ 710,789,310.10</p>
--	--

Lic. Carlos Edgardo Salgado Herrarte  
Representante Legal

Lic. Hérbert Driando Castro Joya  
Contralor

Lic. Carlos Edgardo Salgado Herrarte  
Representante Legal

Lic. Hérbert Driando Castro Joya  
Contralor



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSÉ MATÍAS DELGADO GUTIÉRREZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Declarativo Común de Cumplimiento de Contrato, registrado bajo el número de referencia 496-(04957-11-PC-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado Carlos Adalberto Amaya Rosa, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores MARTHA ALEJANDRINA ERAZO GALO DE MAZARIEGOS, SOLEDAD ARGENTINA MAZARIEGOS ERAZO, KARLA ROBERTA MAZARIEGOS ERAZO DE LAMMERS, ROBERTO ALEJANDRO MAZARIEGOS ERAZO, en contra de la señora GLORIA ESTELA MODENESSI DE ROSALES Y ROSALES; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada, se le emplaza por este medio; previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de veinte días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrársele un curador ad-litem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Pública de Poder General con Cláusula Especial a favor del Licenciado Amaya Rosa; 2) Fotocopia simple de Tarjeta de Identificación de Abogado, y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del Licenciado Amaya Rosa; 3) Testimonio de escritura pública de promesa de venta otorgada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres; 4) certificación extendida por el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, de diligencias de aceptación de herencia; 5) certificación extractada de traspaso de herencia.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y dos minutos del día diecisiete de febrero de dos mil doce. Lic. JOSE MATIAS DELGADO GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. Lic. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F029927

LICENCIADA SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: A la demandada ELSA ESTELA CASTILLO DE LAGUNA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cinco mil setecientos dieciocho - cuatro, y con número de identificación tributaria uno seis uno cuatro- dos seis cero dos cinco seis- cero cero seis- ocho, que el Licenciado CARLOS EDUARDO SILIEZAR BELTRANENA, quien puede ser localizado en Condominio Héroes Norte, Edificio "E",

local uno - veintiuno, de la Urbanización Buenos Aires Uno, Bulevar de Los Héroes, de la ciudad y departamento de San Salvador, como Apoderado General y Especial Judicial del señor JOSÉ FREDY CASTRO RAMÍREZ, quien puede ser localizado en Condominio Héroes Norte, Edificio "E", local uno - veintiuno, de la Urbanización Buenos Aires Uno, Bulevar de Los Héroes, de la ciudad y departamento de San Salvador, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia 1-PE-80-11, por lo cual dicha demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil once. Licda. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR. Licda. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

1 v. No. F030069

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA: A la señora MARITZA YESENIA ALVARADO FLORES, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de supuesto domicilio de esta ciudad, del mismo departamento, de dirección desconocida, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cuatro.

HACE SABER: Que se ha promovido Proceso Ejecutivo en su contra, clasificado bajo el número de expediente: N.U.E. 00803-11-PE-3CM1; REF: PE-137-11-CII, en esta sede judicial por el Licenciado JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA, en su calidad de representante procesal del señor JOSÉ ROBERTO VALIENTE EGUIZABAL, y junto con la demanda se ha presentado Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial; Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de agosto de dos mil siete, por la señora MARITZA YESENIA ALVARADO FLORES, a favor del señor JOSÉ ROBERTO VALIENTE EGUIZABAL; razón y constancia de inscripción emitida por el Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente, a favor del señor JOSÉ ROBERTO VALIENTE EGUIZABAL; proceso en el cual se pretende por el Licenciado JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA, que se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL desde el mes de agosto del año dos mil siete hasta su completa cancelación, y costas procesales de esta instancia. La demanda del presente proceso fue admitida por medio de resolución de las diez horas con cincuenta y siete minutos del día veintidós de agosto de dos mil once. En el informe dado por el Notificador de este Juzgado de fecha cuatro de octubre de dos mil once, se comunicó que no fue posible emplazar

a la demandada en la dirección proporcionada por el postulante en su escrito de demanda. Por resolución de las diez horas con cincuenta y siete minutos del día seis de octubre de dos mil once, se le requirió al abogado postulante para que proporcionara una nueva dirección donde poder realizar el emplazamiento a la demandada. Por resolución de las ocho horas con siete minutos del día diecisiete de octubre de dos mil once, se tuvo por no cumplida la prevención de proporcionar una nueva dirección de la demandada de parte del postulante, por lo que en dicho auto de ordenó librar oficio al Registro Nacional de las Personas Naturales, a efecto de que se proporcionara una dirección donde poder emplazar a la demandada, remitiendo tal informe el día ocho de diciembre de dos mil once. Por resolución de las diez horas con diecisiete minutos del día trece de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada señora MARITZA YESENIA ALVARADO FLORES. En el informe dado por el Notificador de este Juzgado de fecha nueve de enero de dos mil doce, se comunicó que no fue posible emplazar a la demandada en la dirección proporcionada por el Registro Nacional de las Personas Naturales. Mediante escrito presentado por el Licenciado JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA, con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, finalmente solicitó que se emplazara a la demandada señora MARITZA YESENIA ALVARADO FLORES, por medio de edicto. El Licenciado JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA ha indicado como lugar para oír notificaciones su oficina jurídica ubicada en Sexta Calle Poniente, entre Sexta y Cuarta Avenida Norte, número dieciocho, Santa Ana; y como medio electrónico el telefax número veinticuatro cuarenta y uno guión treinta ochenta (2441-3080).

Lo que se hace del conocimiento de la referida demandada para que se apersona a este Juzgado y consecuentemente conteste la demanda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo realizar la contestación mediante procurador para que la represente procesalmente, advirtiéndosele que de no hacerlo en el plazo establecido, se le nombrará curador ad litem para tal efecto, y el proceso seguirá sin su presencia de conformidad a lo establecido en el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce. Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Lic. ELIDA SULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F030085

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011112022

No. de Presentación: 20110156030

CLASE: 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON RENE MARROQUIN LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PARQUE SUBACUATICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS Y GORRAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007506-1

No. de Expediente: 2011114647

No. de Presentación: 20110161077

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERCEDES EUGENIA POSADA DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHICO POLY y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE MESA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007509-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS EUSTAQUIO PEREZ MESTANZA, de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis tres tres dos cinco dos guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un tres cero dos guión cero cuatro uno uno siete cuatro guión uno cero uno guión cero; de la herencia que en forma intestada dejó la causante MARIA DIEGA MESTANZA viuda DE PEREZ, conocida registralmente por MARIA DIEGA MESTANZA; quien fue de setenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, departamento de Morazán, hija de Gregorio Mestanza y Eulalia Pérez; quien falleció a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, en la Colonia Las Flores de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SIXTA MESTANZA DE LUNA; hija de la referida causante.

Confírase al referido aceptante en la calidad expresadas, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil doce.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029561-2

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día veintitrés de noviembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUSTINA MÁRTIR DE DERAS o JUSTINA MÁRTIR DE DEREAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador, hija de Macario Mártir y de Jerónima Pérez, quien falleció el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte del señor JOSÉ EDUARDO AGUILAR MÁRTIR, en su calidad de hijo de la causante, quien además adquiere los derechos sucesorales que le correspondían al señor TOMÁS AGUILUZ, conocido por TOMÁS DERAS AGUILUZ, por TOMÁS DERAS y por TOMÁS DERAS AGUILAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por haber éste cedido sus derechos sucesorales al señor JOSÉ EDUARDO AGUILAR MÁRTIR. A quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y

restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil once.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029566-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado LUCAS MARIO CORTEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de las niñas KARINA EMILIA y LIDIA ELENA, ambas de apellidos HERNÁNDEZ PERLERA, representadas legalmente por la señora BERTA LIDIA PERLERA ESCOBAR, en la sucesión del causante, señor INMER EDGARDO HERNÁNDEZ RIVERA, expediente clasificado bajo el número de referencia 00784-11-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal de las quince horas tres minutos del día diez de octubre de dos mil once, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las niñas KARINA EMILIA y LIDIA ELENA, ambas de apellidos HERNÁNDEZ PERLERA, Representadas Legalmente por la señora BERTA LIDIA PERLERA ESCOBAR, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante, señor INMER EDGARDO HERNÁNDEZ RIVERA; quien fuera de treinta y ocho años de edad al momento de su muerte, Mecánico Soldador, Soltero, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, siendo su último domicilio el de esta ciudad. A las aceptantes, niñas KARINA EMILIA y LIDIA ELENA, ambas de apellidos HERNÁNDEZ PERLERA, Representadas Legalmente por la señora BERTA LIDIA PERLERA ESCOBAR, siendo hijas del causante, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas veintitrés minutos del día diez de octubre de dos mil once. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. Alt. No. F029611-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día veintiséis de Julio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor REIMUNDO HERIBERTO SÁNCHEZ CÓRDOVA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, originario de San Lorenzo, San Vicente y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Doroteo Sánchez y Coronada Córdova, quien falleció el día cinco de Noviembre de dos mil siete; de parte de la señora MARÍA JACINTA CUBÍAS DE SÁNCHEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos día siete de Septiembre de dos mil once. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029619-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con veintinueve minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA RAMOS GORDITO CONOCIDO POR JOSE MARIA RAMOS, habiendo fallecido el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, de parte de la señora MARÍA NOEMÍ QUIJANO SANDOVAL, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían a Miriam Patricia Ramos Quijano hoy de García, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. Alt. No. F029635-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco por la causante CRUZ PEREZ en Cantón San José Primero, Jurisdicción de San Martín, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Martín, de parte del señor CATARINO BELTRÁN LANDA, en calidad de nieto sobreviviente de la referida causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora FLORENTINA LANDA viuda DE BELTRAN, conocida por PAULA LANDA viuda DE BELTRAN, en su calidad de hija de la de cujus.

Y se le ha Conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029648-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

El Infrascrito Alcalde Municipal:

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MAURICIO SIBRIAN VELÁSICO, solicitando que se extienda a su favor, TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano con su construcción de CIENTO DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, que en forma quieta y pacíficamente posee sobre la Segunda Avenida Norte del Barrio San Sebastián, de esta ciudad, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en un tramo en línea recta mide doce metros veintiocho centímetros, linda con propiedad de Ana Sonia Aguilar Aguilar, AL SUR, en tres tramos el primero de Oriente a Poniente, mide un metro ochenta centímetros, el segundo de Norte a Sur, mide dos metros treinta y nueve centímetros, el tercero de Oriente a Poniente, mide siete metros, linda con propiedad de Marcelina viuda de Merino: AL PONIENTE, en tres tramos, el primero de Sur a Norte, mide cinco metros cuarenta y ocho centímetros, linda con propiedad de Candelaria Merino, el segundo tramo de Poniente a Oriente, mide seis metros cincuenta centímetros; y el tercero de Sur a Norte, mide ocho metros cuarenta y cinco centímetros, linda en los dos últimos tramos con propiedad de la señora Julia Lara, pasaje interno que sirve de servidumbre de dos metros de ancho para salir a la Segunda Avenida Norte de por medio; y AL NORTE, en un tramo en línea recta mide tres metros cuarenta y seis centímetros, linda con propiedad de Esteban Flores, pasaje de por medio para salir a la Segunda Avenida Norte, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a PEDRO ISRAEL LARA, viviente de este domicilio y lo estima en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, veintiuno de Febrero de dos mil doce. DR. LEO TRINIDAD OSORIO, ALCALDE DEPOSITARIO. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029661-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001017588

No. de Presentación: 20120162584

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TROPICFLAVORS, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SALVA" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029719-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2012115439

No. de Presentación: 20120162698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAZEN HARB, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESTUDIOS

SUPERIORES BRITANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras British Institute of Languages y diseño. Se traduce al castellano como: Instituto Británico de Idiomas, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS, TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS Y TRADUCCIONES SIMULTANEAS EN CUALQUIER IDIOMA, CAPACITACION DE EMPRESAS EN DIVERSOS IDIOMAS, LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE LIBROS, UBICADO EN OCHENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE, NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029583-2

No. de Expediente: 2011108549

No. de Presentación: 20110149748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO KRIETE AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de FUNDACION REFUGIO SALVAJE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión FURESA FUNDACIÓN REFUGIO SALVAJE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PROTECCIÓN Y CRIADERO DE ANIMALES ASÍ COMO SU EXHIBICIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029658-2

No. de Expediente: 2011111815

No. de Presentación: 2011015573

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado ESMERALDA EDITH TORRES LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BEA DIGITAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEA DIGITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión BEA DIGITAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029659-2

No. de Expediente: 2011114337

No. de Presentación: 20110160325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL PALACIO DE LA NAVIDAD CARRION, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: COMPRA Y VENTA DE MERCADERIA COMO ROPA DE DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS, CALZADO, JOYERIA, COSMETICOS, JUGUETERIA, HOGAR Y ACCESORIOS DE DAMAS Y CABALLEROS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029670-2

No. de Expediente: 2012115664

No. de Presentación: 20120163143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVA PATRICIA RODRIGUEZ BELLEGARRIGUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ABC CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABC CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TRANSFORMANDO CONFLICTOS Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS, CAPACITACIONES Y CONSULTORIAS; Y LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PREVENCION DE VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011113188

No. de Presentación: 20110158230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALMAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMAPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BOMBA CLUB y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS EN OFERTA DEL ESTABLECIMIENTO, MEDIANTE UN SISTEMA DE CLIENTES FRECUENTES.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108547

No. de Presentación: 20110149741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO KRIETE AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION REFUGIO SALVAJE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FURESA FUNDACION REFUGIO SALVAJE y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PROTECCION Y CRIADERO DE ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029660-2

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V., conforme a las Cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Sexta del Pacto Social, por este medio convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la

cual se celebrará a las diez horas del día miércoles veintiocho de marzo del año dos mil doce, en las oficinas de la empresa situada en Calle Modelo número quinientos doce, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda:

### AGENDA

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual de Labores, correspondiente al Ejercicio Dos Mil Once; Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y del Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011.
4. Conocer el Informe del Auditor Externo.
5. Aplicación sobre las Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2012 y fijación de sus Emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio del 2012 y fijación de sus Emolumentos.
8. Autorización del Art. 275 del Código de Comercio.

Para que exista Quórum legal en Primera Convocatoria deberán de estar presentes o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones de la Sociedad, o sea, CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ACCIONES (103,932 Acciones) y las Resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada (10:00) horas, el día Jueves 29 de Marzo del año 2012, y habrá quórum con el número de acciones que estén presentes o representadas y las Resoluciones en esta Segunda Convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 16 de febrero de 2012.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARGÜELLO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007443-2

## CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Diecisiete de los Estatutos de "FUNDACION PROBESA", se convoca a sus Miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas del día 22 de Marzo del año 2012, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA); y desarrollar la agenda siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores del año 2011.
3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2011.
4. Presupuesto para el año 2012.
5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
6. Elección de los Miembros de la Junta Directiva.
7. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 27 de febrero del 2012.

"FUNDACION PROBESA"

LINDAURA MARGARITA GUERRA DE CEA,

PRESIDENTE EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C007478-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE

FUNDACION SIGMA

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ORDINARIOS de la Fundación de las diez horas treinta minutos en adelante del día veintiséis de abril del año dos mil doce, en el salón de reuniones de las oficinas Corporativas de Sigma S.A., ubicadas en Calle La Mascota número 979, Urbanización Maquilishuat, San Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se les formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las once horas del mismo día, mes, año y lugar.

## AGENDA PARA TRATAR ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO.

La Agenda de la sesión será la siguiente: 1. Establecimiento del Quórum; 2. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor correspondientes al ejercicio 2011; y 3. Nombramiento del Auditor de la Fundación así como sus emolumentos.

Para que exista quórum a efectos de instalar la Junta en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más uno del total de los Miembros de la Fundación, o sea nueve Miembros. El quórum para instalar la Junta en la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes cuando se trate de los asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, 22 de febrero de 2012.

FUNDACION SIGMA

DAVID YARHI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F029615-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EDUCADORES ASOCIADOS, S.A. de C.V., por este medio se permite CONVOCAR a todos los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día viernes 23 de marzo de 2012 en local del Liceo Raúl Contreras situado en Primera Calle Oriente número 32 Barrio Santa Lucía, Ciudad de Cojutepeque, a partir de las ocho horas; de no haber quórum en la fecha señalada para celebrar tales Juntas Generales por este mismo medio, se convoca para el día sábado 24 de marzo del mismo año, a las nueve horas y en el mismo lugar y la agenda a desarrollar es la siguiente:

## AGENDA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Punto 1. Establecimiento del Quórum y firma de la respectiva Acta.

- Punto 2. Designación del Presidente y Secretario que presidirán la Junta General.
- Punto 3. Lectura y aprobación del Acta de Junta General anterior.
- Punto 4. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General al 31 de diciembre del ejercicio 2011, el Estado de Resultados del ejercicio 2011, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- Punto 5. Aplicación de resultados.
- Punto 6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2012 y fijación de sus honorarios.
- Punto 7. Tomar acuerdo sobre cualquier otro punto que se disponga válidamente conocer o tratar.

#### AGENDA PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- Punto Único. Autorizar a la Junta Directiva para que contrate con el Banco Procredit, S.A., la forma mas adecuada para proceder a pagar el crédito y sus accesorios pendiente con dicho Banco.

El Quórum necesario para celebrar la primera Junta General en primera convocatoria es de la mitad más uno de las acciones que integran el Capital Social presentes y representadas, y en caso de la segunda Junta, las tres cuartas partes de las ya citadas acciones y en segunda convocatoria la primera Junta General se celebrará con las acciones presentes y representadas y para el caso de la segunda Junta General el quórum necesario será la mitad más uno de las acciones presentes y representadas.

Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.

NUMA POMPILIO LOPEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

#### SUBASTA PUBLICA

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este mismo día, dictada en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificada en este Juzgado con el NUE: 01058-11-EF-1CM1-16/11(3), promovido por la Licenciada LOURDES YANIRA CARPIO SANDOVAL, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor JORGE ANTONIO MAGAÑA, contra la ejecutada señora ANA CELINDA LINARES, reclamándole cantidad de dinero, intereses legales y costas procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA JUDICIAL, un terreno urbano de su propiedad, situado en los suburbios del Barrio San Lorenzo, en la esquina de la Sexta Avenida Norte y Veintiocho Calle Poniente, al Norte de la Colonia Esmeralda, jurisdicción de la ciudad y Departamento de Santa Ana, en donde se ha desarrollado la Urbanización Río Zarco, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número DOCE DEL POLÍGONO "B", cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: Línea recta de cinco punto cuatrocientos metros; AL ORIENTE: Línea recta de catorce punto cero cero cero metros; AL SUR: Línea recta de cinco punto cuatrocientos metros; y AL PONIENTE: Línea recta de catorce punto cero cero cero metros; con un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS; bajo el número de Matrícula DOS CERO CERO DOS DOS SEIS OCHO OCHO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; con sede en esta ciudad; el cual saldrá a subasta por la cantidad de ONCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La subasta se llevará a cabo en esta sede judicial, a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Se advierte al público interesado que para tomar parte en la subasta, deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma y comprobar su solvencia económica. Por lo que los interesados deberán comparecer treinta minutos antes de la hora señalada. Se hace constar que en este Juzgado existe certificación registral actualizada del inmueble a subastar, y en el cual además consta que tiene derechos como tercero interviniente el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, quien es representado por su Apoderada General Judicial, Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, ocho de febrero de dos mil doce. Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007442-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida por este Tribunal por el Licenciado JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, como apoderado del señor OSCAR FEDERICO PEREZ SIGÜENZA contra la señora FLOR ALICIA MARROQUIN DE ALVAREZ, se venderán en pública subasta en fecha oportuna, los siguientes inmuebles El PRIMERO: "Un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San José, de la jurisdicción de Juayúa, identificado en su antecedente como LOTE NUMERO DOS, situado al rumbo sur del todo, el cual mide y linda, AL NORTE: mide dieciséis metros cincuenta centímetros, pero en realidad son quince metros noventa y cinco centímetros, linda con lote número Uno que se le adjudicó a la señora Ana Gladis Cortez Marroquín de Molina, ahora tapial de ladrillo propio de por medio; AL SUR: mide dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con Antonia Pacheco viuda de Magaña, tapial de ladrillo ajeno de por medio; AL ORIENTE: mide cuatro metros cuarenta centímetros, pero en realidad son tres metros noventa centímetros, linda con Antonia Pacheco viuda de Magaña, calle de por medio, y AL PONIENTE: hora tapial de ladrillo propio de por medio, tres metros veinticuatro centímetros, pero en realidad son tres metros noventa y dos centímetros, linda con Juan Pascual Monge.- Este lote tiene una capacidad superficial de SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS, según antecedente pero en realidad son Sesenta y Tres Metros cuarenta y dos centímetros, inscrito a favor de la hipotecante bajo el Número DOCE del libro OCHOCIENTOS DOS del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Sonsonate".- EL SEGUNDO INMUEBLE. Es un lote de terreno de naturaleza RUSTICA, situado en la orilla de la Ciudad de Juayúa, del Departamento de Sonsonate, que forma parte de la finca Santa Rita, identificado en su antecedente con LOTE NUMERO SIETE DEL BLOCK

NUMERO UNO de la parcelación DIAZ NUILA, el cual se describe y localiza así, saliendo del punto de intersección formado por calle a Salcoatitán y Calle Merceditas Cáceres Oriente, se mide sobre el eje de la primera una distancia de doce punto setenta y dos metros, con rumbo sur diecinueve grados dieciocho minutos Oeste, y luego se mide una deflexión positiva de noventa grados con distancia de seis metros, para encontrar el mojón número uno; RUMBO NORTE, saliendo del mojón número uno se mide en línea recta una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros, con rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos dos segundos oeste se encuentra el mojón número dos. Por este lado es colindante con lote número seis del polígono número uno; RUMBO PONIENTE: Saliendo del mojón número dos, se mide en línea recta una distancia de siete puntos ciento veinticinco metros con rumbo sur noventa y tres grados oeste y se encuentra el mojón número tres. Por este lado es colindante con lote Número cinco del polígono número uno; RUMBO SUR: Saliendo del mojón número tres se mide en línea recta una distancia de diecisiete punto once metros con rumbo sur setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos seis segundos este y se encuentra el mojón número cuatro, por este lado es colindante con lote número ocho del polígono número uno RUMBO ORIENTE: Saliendo del mojón número cuatro se mide en línea recta una distancia de siete punto veintidós metros con rumbo norte diecinueve grados dieciocho minutos este y se encuentra el mojón número uno, por este lado es colindante con el señor Alfredo Valdez, calle a Salcoatitán de doce metros de ancho de por medio.- El lote descrito posee una capacidad superficial de ciento veintiocho punto ochenta y tres metros cuadrados, equivalente a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS.- Inscrito a favor de la hipotecante bajo la matrícula número UNO CERO UNO CERO OCHO OCHO SIETE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO, del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil once. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007457-2

Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Abogada Norma Lorena Arévalo Azucena, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el inmueble situado en Barrio El Calvario, lote sin número, jurisdicción de Guazapa, que se describe así: inmueble de naturaleza rústico ahora urbano, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS, cuyos linderos y medidas especiales son las siguientes: AL NORTE: seis punto cuarenta metros, linda con terreno que hoy pertenece a Abraham Miguel Jubis, antes de Félix Torres; AL ORIENTE: catorce punto setenta metros, linda con porción vendida a la señora Vilma Lucía Guzmán López de Torres, hoy de la señora María Mirna Miranda, desmembrado del inmueble general; AL SUR: seis metros linda con terreno de Arnulfo Díaz, antes de Victoria Arias de Villanueva, estando de por medio un pasaje de acceso de tres metros de ancho, abierto recientemente en parte sobre el inmueble general propiedad del señor Reyes Guzmán, y en parte con el inmueble del colindante; AL PONIENTE: trece punto sesenta metros, linda con resto del inmueble general propiedad del señor Reyes Guzmán, inscrito a favor del ejecutado José Cristóbal Melgar Rodríguez, bajo la matrícula SEIS CERO CERO CUATRO OCHO SEIS DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas quince minutos del ocho de junio de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029617-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho cero seis cuarenta y seis-cero cero cuatro-uno, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis contra el señor CARLOS MAURICIO PORTILLO con Número de Identificación Tributaria mil doscientos dos-dieciséis cero cuatro cincuenta y ocho-cero cero uno-seis representado por su Curador Ad-Litem, Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ocho cero seis setenta y dos-ciento veintitrés-siete, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al demandado señor CARLOS MAURICIO PORTILLO, consistente en el inmueble siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número veintiocho, Polígono treinta y tres, Avenida Colón, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho Lote forma parte de la Urbanización denominada Campos Verdes de Lourdes, situada en la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad. Dicho inmueble antes relacionado se encuentra inscrito bajo la matrícula número tres cero cero cero uno seis seis tres-cero cero cero cero (30001663-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029685-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, contra LUIS ALONSO GONZALEZ SARAVIA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Soyapango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número ciento noventa y dos del Polígono "N" de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, situado en jurisdicción de Soyapango de este departamento, el cual forma parte de la Urbanización Las Margaritas, con un área construida de veintisiete metros cuadrados, valorada en veintisiete mil seiscientos treinta y siete colones setenta y un centavos, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTENUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS POLÍGONO

"N". AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR cinco metros, y AL PONIENTE: nueve metros, dicho lote tiene un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor LUIS ALONSO GONZALEZ SARAVIA, bajo la Matrícula M CERO UN MILLON TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, Asiento CERO CERO TRES, Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil once. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029686-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RENE ARMANDO MATA conocido por RENE ARMANDO COLON MATA, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: Situado en Reparto Cima de San Bartolo, Lote número diecinueve, grupo treinta y dos, Jurisdicción de Ilopango, de este departamento; con las construcciones que contiene, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos este, linda con Lote número veinte del grupo número treinta y tres propiedad de SURGE, S. A. DE C. V., Pasaje número trece de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho; AL ESTE: con distancia de DOCE PUNTO CERO CERO METROS y rumbo Sur CERO CINCO GRADOS TREINTA Y CINCO PUNTO TRES minutos este, linda con Lote número dos del grupo número cuarenta y cinco propiedad de VISION, S. A. DE C.V., Pasaje número diez de por medio de CINCO PUNTO CERO CERO METROS DE ANCHO; AL SUR: con distancia de CINCO PUNTO CERO CERO METROS y rumbo SUR OCHENTA Y CUATRO GRADOS VEINTICUATRO PUNTO SIETE MINUTOS OESTE, linda con Lote número VEINTE del grupo número treinta y dos propiedad de SAMAHJA, S.A. DE C.V. AL OESTE: con distancia de DOCE PUNTO CERO CERO METROS rumbo NORTE CINCO GRADOS TREINTA Y CINCO PUNTO TRES MINUTOS OESTE, linda con Lote número dieciocho del grupo número treinta y dos propiedad de SURGE, S.A. DE C.V., el Lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS

equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; inscrito a favor del señor RENE ARMANDO MATA, conocido por RENE ARMANDO COLON MATA, en la matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE SIETE OCHO NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029687-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero ochenta mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora DELMY ARMIDA MIRANDA HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento cuarenta mil novecientos setenta-ciento dos-cinco; de treinta y cuatro años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Enfermera, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, actualmente de domicilio desconocido, representada por medio de su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MERINO PALACIOS, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamando el pago de SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día veinticuatro de enero del año dos mil seis, en adelante; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE, del BLOCK "E" de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en los Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador; y se describe así: LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE, DEL BLOCK "E", es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas,

Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, cuya cabida es de NOVENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a Ciento veintinueve punto cuarenta y seis varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número catorce de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de ciento sesenta y seis punto cero dos metros, sobre el eje del Pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del Lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR: Recta de nueve punto cincuenta y dos metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con los Lotes números Ciento Ochenta y Cinco, y Ciento Ochenta y Seis de este mismo Block, Pasaje número catorce de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número Ciento Ochenta y Ocho, de este mismo Block; AL NORTE: Recta de ocho punto cuarenta y ocho metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el Lote número Doscientos Setenta y Ocho de este mismo Block.- AL ORIENTE: Curva de diez punto cero cinco metros de largo y ciento setenta y cinco punto treinta y un metros de radio, linda con el Lote de Zona Verde del Block "C", Avenida Juan Martín de dieciocho punto cero cero metros de ancho de por medio, los Lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.; tiene construida una casa de sistema mixto de un área de veintiséis punto cero cero metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número: SEIS CERO UNO UNO SIETE DOS SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y trece minutos del día doce de diciembre del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029689-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER. Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNETH CHAVEZ CRESPI, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- ciento ochenta mil novecientos setenta y uno-ciento uno-cinco, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula

Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra la señora MARTA CELIA MARTÍNEZ PAREDES, de treinta y un años de edad a la fecha del Contrato, Estudiante, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos once-cero sesenta mil ciento setenta y cinco- ciento uno-dos, representada por medio de su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MERINO PALACIOS; reclamándole el pago de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un Lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SESENTA Y TRES, POLÍGONO DIECISIETE, URBANIZACIÓN VALLE VERDE IV ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, o setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con perimetrales así: NORTE Y SUR: diez metros; PONIENTE Y ORIENTE, cinco metros, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO UNO UNO TRES CERO OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil once. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029701-2

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora JEANNETTE MARGARET MELARA MENDEZ, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Un Lote de terreno y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como Lote Número DIECINUEVE POLIGONO CUATRO BLOCK "B" el cual forma parte del Proyecto denominado

"URBANIZACION REPARTO MONTELMAR", situado en Autopista a Comalapa, Kilómetro veintitrés y medio, Cantón La Esperanza, Jurisdicción de la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble está inscrito a favor de la señora JEANNETTE MARGARET MELARA MENDEZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO NUEVE CUATRO SIETE NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, e hipotecado a favor del referido Fondo, en el Asiento 4, de la misma Matrícula.

Art. 9 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029703-2

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor RAFAEL GONZALEZ MONTOYA, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Un Lote de terreno antes rústico hoy urbanizado y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el Número DOS, del Polígono UNO, Block "D", el cual se encuentra situado en la Urbanización denominada MONTELMAR; y registralmente situado en Cantón La Esperanza, Reparto Montelimar, Lote No. 2, Polígono D1, situado en la Jurisdicción de la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor RAFAEL GONZALEZ MONTOYA, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO NUEVE CERO UNO SEIS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, e hipotecado a favor del referido Fondo.

Art. 9 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029705-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor MAURICIO MARIN CORADO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: un Lote urbano construido por la sociedad PROASA, S.A. DE C.V. marcado en el plano respectivo con el NÚMERO TREINTA Y CINCO del BLOCK VEINTICUATRO. Dicho Lote forma parte del "REPARTO LA CAMPANERA I ETAPA, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera, que del camino vecinal de Soyapango conduce a Tonacatepeque en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, de un área de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: NUEVE PUNTO CERO CERO METROS; AL ORIENTE, CINCO PUNTO CERO CERO METROS, AL SUR: NUEVE PUNTO CERO CERO METROS; AL PONIENTE: CINCO PUNTO CERO CERO METROS. Contiene un área Construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor MAURICIO MARÍN CORADO, a la matrícula seis cero dos seis ocho uno cuatro seis-cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029706-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día veintisiete de septiembre del año recién pasado, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSÉ FABRICIANO CAÑAS conocido por JOSÉ FABRICIANO CAÑAS GARCIA, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, que se identifica con el NÚMERO VEINTICINCO DEL POLÍGONO “P” PASAJE TRES, DE LA URBANIZACIÓN VILLA LOURDES, TERCERA ETAPA, situado en Cantón El Capulín en Villa Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, que se describe así: NORTE, cinco punto cero cero metros. ORIENTE, catorce punto cero cero metros. SUR, cinco punto cero cero metros. Y PONIENTE, catorce punto cero cero metros; tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ FABRICIANO CAÑAS conocido por JOSÉ FABRICIANO CAÑAS GARCÍA, a la matrícula número 30210938-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil doce. Enmendado-TERCERA-Vale.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029708-2

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial, del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito Autónoma del domicilio de San Salvador, contra la señora IRMA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ, reclamándole el pago de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses pactados y costas procesales, se venderá por este Juzgado en PÚBLICA SUBASTA, Un Lote de Terreno Urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número VEINTISIETE, del polígono DOS, del proyecto de viviendas denominado urbanización LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL PONIENTE: nueve metros; y AL SUR: cinco metros.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora IRMA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO OCHO SIETE CERO SEIS DOS, Asiento UNO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE DESCRITO, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil once.-LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029709-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, Apoderado del “FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia “EL FONDO”, contra el señor SERGIO AUGUSTO MOLINA MARQUEZ, mayor de edad, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA Y CUATRO, Block TREINTA Y UNO, Urbanización Nuevo Lourdes, situada en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA metros cuadrados, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE: cinco punto treinta metros; AL SUR: cinco punto treinta metros; AL ORIENTE: quince metros; y AL PONIENTE: quince metros.

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor SERGIO AUGUSTO MOLINA MARQUEZ, inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE CUATRO SEIS UNO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción número CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con once minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil once.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Por BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO. Sria. Inta.

3 v. alt. No. F029710-2

---

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra la señora ANA PATRICIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene, que se Identifica con el NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL POLÍGONO "O", PASAJE TRES DE LA URBANIZACIÓN VILLA LOURDES, TERCERA ETAPA, situado en Cantón El Capulín en Villa Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad que se describe así: NORTE, CINCO PUNTO CERO CERO METROS ORIENTE, catorce punto cero cero metros. SUR, cinco punto cero cero metros. Y PONIENTE, catorce punto cero cero metros; tiene un área de SETENTA METROS CUÁDRADOS".

Dicho lote se encuentra inscrito a favor de ANA PATRICIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, bajo la Matrícula Número TRES CERO UNO OCHO CERO NUEVE TRES CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veintitrés minutos del día diecisiete de enero de dos mil doce.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO. Sria. Inta.

3 v. alt. No. F029711-2

---

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito,

Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor WILLIAM ERNESTO SANDOVAL RAMÍREZ, mayor de edad, Estudiante, actualmente de este domicilio, reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene , marcado en el plano respectivo con el número CINCUENTA Y OCHO, polígono Veinticuatro, de la Urbanización Versailles, denominada Villa Mónaco, Etapa II, Chanmico, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que mide y linda AL NORTE: catorce metros, AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros, AL SUR: catorce metros, AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS."

Dicho lote se encuentra inscrito a favor de WILLIAM ERNESTO SANDOVAL RAMÍREZ, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO SIETE OCHO CERO UNO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día siete de noviembre de dos mil once.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029712-2

---

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RICARDO ENRIQUE MARTÍNEZ MOLINA, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el NÚMERO TRECE DEL BLOCK "S", DE LA URBANIZACIÓN REPARTO SAN RAMÓN, situada en jurisdicción de Soyapango, en el Cantón El Limón, de este Departamento, según razón y constancia de inscripción Urbanización Reparto San Ramón, lote número trece block S en el lugar llamado Cuyutepeque, El Limón, Soyapango, San Salvador, con un área de construcción de treinta punto setenta y tres metros cuadrados, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón del reparto San Ramón, hacia el oriente y sobre el eje de la Calle El Limón, con un rumbo Sur ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ciento ochenta y siete punto cincuenta metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados partimos sobre el eje del pasaje número catorce con un rumbo de norte cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este y medimos una distancia de setenta y siete metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al esquinero

Sur-Este del lote trece del block S a describir así: AL SUR, línea recta con rumbo norte ochenta y siete grados doce punto cero minutos oeste se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número doce del block S del mismo reparto. AL OESTE, línea recta con rumbo norte cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este se mide una distancia de seis metros, lindando con el lote número treinta del block S del mismo reparto. AL NORTE, línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número catorce del block S del mismo reparto. AL ESTE, línea recta con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste se mide una distancia de seis metros, lindando con el pasaje número catorce de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número treinta del block R del mismo reparto, llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites tiene una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a sesenta y ocho punto sesenta y ocho varas cuadradas." Inscrito dicho inmueble a favor del señor RICARDO ENRIQUE MARTÍNEZ MOLINA, según Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES NUEVE CUATRO NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil once.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029713-2

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. El Progreso y Calle Francisco Gavidia, Bo. San Juan de San Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 02641, solicitando la reposición de dicho certificado por VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES (US \$23,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santiago Nonualco, 25 de febrero de 2012.

César Augusto Bonilla López.

Caja de Crédito de Santiago Nonualco,  
Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada  
Tel. Oficina 2333-6100.

3 v. alt. No. F029555-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CARRETERA A ACAJUTLA CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SONSONATE, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 014PLA000233873, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL 00/100 DÓLARES (US\$ 1,000.00) 1,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SONSONATE, Lunes, 20 de Febrero de 2012.

ANA GUADALUPE ROMÁN,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima  
Agencia METROCENTRO SONSONATE.

3 v. alt. No. F029564-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA

Que en su agencia SAN BENITO se ha presentado el propietario del Certificado No. 7413471510 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 17 de agosto de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029594-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA

AVISA

Que en su agencia LOS PROCERES se ha presentado el propietario del certificado No. 7227470083 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 08 de junio de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Que en su agencia SANTA TECLA CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 2804471629 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de Junio de 2009 a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F029595-2

3 v. alt. No. F029597-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

AVISA

Que en su agencia USULUTÁN se ha presentado el propietario del certificado No. 561561 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de Junio de 2011, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Que en su agencia COJUTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 2213487607 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de Marzo de 2008, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F029596-2

3 v. alt. No. F029598-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia BERLIN se ha presentado el propietario del certificado No. 15551 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de Febrero de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F029599-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 0517478989 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 04 de Julio de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F029600-2

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L."

AVISA: Que en su agencia Zacatecoluca, se ha presentado el sr. Joaquín Vásquez, propietario de los certificados a plazo siguientes: Certificado No. 09206 del depósito a plazo cuenta No. 62-002-0000084 aperturado el 16/01/2003 a 180 días prorrogables, Certificado No. 31984 del depósito a plazo cuenta No. 620020004605 aperturado el 17/07/2009 a 180 días prorrogables y el Certificado No. 39429 del depósito a plazo cuenta No. 620020007288 aperturado el 01/07/2011 a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dichos certificados.

Por ELIZABETH DE MARTÍNEZ,  
JEFE DE AGENCIA ZACATECOLUCA  
ACCOVI DE R. L.

3 v. alt. No. F029621-2

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARIA MAURA ROMERO DE CONTRERAS, hoy viuda de Contreras, conocida por MARIA MAURA ROMERO LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE WILFREDO HERNANDEZ, conocido por JOSE WILFREDO CONTRERAS TRUJILLO, y por JOSE WILFREDO TRUJILLO, para que se le devuelva la cantidad de \$302.77, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 15 de junio de 2010.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 20 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F029289-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE NAHULINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el Dr. León Antonio Somoza Flores, quien es de sesenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cuatro ocho cuatro dos ocho guión ocho; del Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión dos ocho cero nueve cuatro dos guión cero cero uno guión cero, quien actúa en nombre y representación del Señor JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS LEÓN, quien es de cuarenta y ocho años de edad, soltero, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos cincuenta y seis mil ciento veintisiete guión uno; y su Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro guión doscientos sesenta mil ciento sesenta y tres guión cero cero uno seis; solicitando se le extienda a su representado TÍTULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza Urbana, situado en la Avenida Rodrigo Arévalo, sin número del Barrio Santiago de esta población, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE, treinta y un metros cincuenta centímetros, lindando con lo que fue de Audelia Antonia López de Cruz, que formó parte del todo de donde se desmembra la que se describe, y ahora linda con Milton Enrique Ramírez Martínez y Gilberto Morales Chunco; AL ORIENTE, once metros cuarenta centímetros, con terreno que fue de Rosa Carías de González, y ahora con Cristo Alfredo Campos y Javier Escobar Martínez, calle de por medio; AL SUR, treinta y un metros cincuenta centímetros, con terreno que fue de Jorge Alberto Barrientos León y hoy de Pedro Antonio Barrientos Castro; y AL PONIENTE, doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fue de Ladislao Díaz, después de Isidra Reyes, hoy de Raúl Martínez y Salvador Arturo Rivas. Dicho terreno mi poderdante lo hubo por compra hecha al señor José Adilio León según Escritura Pública de Compraventa y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento y no puede serlo por carecer de antecedentes registrados. Que este inmueble no es dominante, ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; no está en proindivisión ni clandestinidad con otra persona y mi poderdante lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES. Es cuanto se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- MIGUEL ÁNGEL MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO DIAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029602-2

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2011108750

No. de Presentación: 20110150140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO KRIETE AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION REFUGIO SALVAJE que se abrevia: FURESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Fundación Refugio Salvaje (Furesa), que servir para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PROTECCION Y CRIADERO DE ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029657-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011111438

No. de Presentación: 20110154966

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión formu-papa DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011111427

No. de Presentación: 20110154955

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión formu-tabaco DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011111433  
No. de Presentación: 20110154961  
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión formu-café DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007451-2

**REPOSICION DE CHEQUE**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 9900000046 emitido el 30 de diciembre de 2011, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se

hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 24 de Febrero de 2012.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029601-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2011111439  
No. de Presentación: 20110154967  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión formu-papa DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS DE USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APO-SITOS; MATERIAL PARA EMPASTESE IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007445-2

RAS: PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007446-2

No. de Expediente: 2011111440

No. de Presentación: 20110154968

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión formu - papa DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA: RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO: ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTO-

No. de Expediente: 2011111429

No. de Presentación: 20110154957

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión formu - maíz DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA: RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN

BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007448-2

No. de Expediente: 2011113502

No. de Presentación: 20110158744

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de NEW WORLD RECYCLE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **RPET**

Consistente en: las letras RPET, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, NICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS;

MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; RESINAS ACRILICAS [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS ARTIFICIALES [PRODUCTOS SEMIACABADOS]; RESINAS SINTÉTICAS [PRODUCTOS SEMIACABADOS]. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007449-2

No. de Expediente: 2011111421

No. de Presentación: 20110154949

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MARATON**

Consistente en: la palabra MARATON, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, FERTILIZANTES DE TODO TIPO (MINERALES, ORGANICOS, QUIMICOS Y MEZCLAS FISICAS). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007450-2

No. de Expediente: 2011112577

No. de Presentación: 20110156959

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO HAROLD KRIETE AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS 503, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS 503, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIRADOR 503

Consistente en: la expresión MIRADOR 503, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO PERGAMINO SIN TOSTAR PARA EXPORTACION. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029604-2

No. de Expediente: 2011112579

No. de Presentación: 20110156961

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO HAROLD KRIETE AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS 503, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS 503, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MOZOTAL 503

Consistente en: la expresión MOZOTAL 503, que servirá para: AMPARAR: CAFE ORO PERGAMINO SIN TOSTAR PARA EXPORTACION. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029605-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y doce minutos del día treinta y uno de enero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora BERTIS NOEMIS REYES RIOS, a su defunción ocurrida el diecinueve de julio de dos mil diez, en Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo esta ciudad y departamento, el lugar de su último domicilio, en ese entonces de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero seis cuatro cinco cinco-ocho; por parte de la señora VILMA MARTINEZ REYES, en su calidad de Heredera Testamentaria de la causante, mayor de edad, recepcionista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho nueve cinco ocho uno cero-ocho.

Y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ord. 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y dieciocho minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce.- LICDA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007381-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos este día, se ha declarado Heredera Abintestato con Beneficio de Inventario de la señora ROSA AMELIA MEMBREÑO viuda DE JIMÉNEZ o ROSA AMELIA MEMBREÑO o ROSA AMELIA MEMBREÑO MEJÍA, quien falleció a las nueve horas del día trece de enero del año dos mil once, en el Barrio Guadalupe de la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora REYNA ISABEL JIMÉNEZ MEMBREÑO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración, y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007406-3

ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y tres minutos del día ocho de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora DOMINGA FIDELINA RODRIGUEZ, conocida por FIDELINA RENDEROS, a su defunción ocurrida el día ocho de agosto de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad; quien al momento de su defunción era de noventa y ocho años de edad, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos uno tres siete cuatro seis cero-cero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de la señora LEONOR EUGENIA RENDEROS, hija de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y trece minutos del día ocho de febrero de dos mil doce.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029155-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PAULA MEJIA DE GONZALEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TRINIDAD GONZALEZ LINO, quien falleció a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo del año dos mil uno y sin formalizar testamento, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, Agricultor, del domicilio de Zapotitán, Ciudad Arce, del Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029253-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de febrero del año dos mil siete en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora ALBERTINA CALDERON, de parte de MARIA GUADALUPE RECINOS CALDERON, hija de la causante.

Confiriéndosele INTERINAMENTE la Administración y Representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil siete.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029259-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora VIRGILIA GUZMÁN GUZMÁN, conocida por VIRGILIA GUZMÁN, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil cinco, en la Colonia Esperanza Distrito y Departamento de La Unión, siendo el Barrio Las Flores de esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BLANCA LIDIA GUZMÁN DE MONTIEL, conocida por BLANCA LIDIA GUZMÁN, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029273-3

ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GÓMEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor REYES AGUILAR, ocurrida el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; en el Cantón Huiziltepeque, del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora HINELDA AGUILAR MORALES, ésta en su calidad de hija del referido causante, y el señor: JOSÉ ANTONIO MIRANDA BELTRÁN, éste en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ELOISA MORALES viuda DE AGUILAR, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil once.- LICDA. ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GÓMEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029274-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos legales consiguientes, que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cuarenta y cuatro minutos del día uno de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo la Ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Ruperto Aguilar, conocido por Ruperto Aguilar Mina y Ruperto Aguilar Minas, de parte de la señora Carmela Figueroa de Aguilar en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Reina Guadalupe Aguilar Figueroa y Juan Antonio Aguilar Figueroa en su concepto de hijos del referido causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la referida sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil doce.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029293-3

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor AGILEO PORTILLO ROSA, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en el Barrio San Antonio, La Palma, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero, tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos

treinta y uno guión ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-dos, solicitando a su favor Título de Propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón Los Horcones de esta jurisdicción, de una extensión superficial de 1,104.88 metros cuadrados, equivalente a 0.16 manzanas, que mide y linda: AL ORIENTE, 54.07 metros lineales con Carlos Rigoberto Pineda, calle de por medio, AL NORTE, 24.88 metros lineales, con Carlos Rigoberto Pineda, cerco de por medio, AL PONIENTE, 32.68 metros lineales con el señor Carlos Rosa, cerco de por medio y AL SUR, 29.62 metros lineales con Iglesia Evangélica Bodas del Cordero, calle de por medio. El terreno lo adquirí por posesión material por más de 50 años consecutivos, el cual posee de una manera quieta, pacífica, continua y sin interrupción, no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL 00/100 (\$ 20,000.00) DÓLARES, los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: La Palma, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.- HÉCTOR ALCIDES HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029316-3

#### **TÍTULO SUPLETORIO**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ SABAS GARCÍA, de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, del domicilio de El Sauce, con residencia en el Barrio El Calvario, Calle a Concepción de Oriente, con Documento Único de Identidad Personal Número cero tres millones ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete guión uno; Representado por su Apoderado General Judicial Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan Gualares, jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE, doscientos treinta y cuatro punto ochenta y un metros, calle de por medio con María Ascensión García; AL PONIENTE, ciento diez punto cincuenta metros, con Matilde Arévalo y María Asunción García, cerco de alambre del colindante de por medio; AL SUR, doscientos cuarenta y cinco punto treinta y ocho metros, con José Isaac García y Santiago García, cerco de alambre del colindante de por medio; y AL ORIENTE, ciento cuarenta y siete punto cuarenta y siete metros, con Mauro Arias, quebrada y calle de por medio. Valúa el referido terreno en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de posesión material que hiciera el día trece de mayo del año dos mil once, a la señora Ángela Enedina Alfaro Arias, ante los oficios Notariales del Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007407-3

LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Quinta Calle Poniente, número trescientos cuarenta y cuatro-B, San Salvador, entre cine Magestic y Excine España, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido las señoras BERTA LILIAN CORNEJO DE MUNDO, quien es de cuarenta y ocho de edad, de oficios Domésticos, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos dieciocho mil setecientos setenta-dos, Ama de casa y del domicilio de Cuscatacingo, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro seis cuatro cinco ocho siete- ocho, y Número de Identificación Tributaria mil nueve-cero ochenta mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-uno; y ROSA BLANCA RIVERA CORNEJO, quien es de cuarenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cinco uno ocho siete siete cero-dos, y con Número de Identificación Tributaria mil nueve-doscientos ochenta mil setecientos setenta-ciento uno-cero; solicitando la expedición de TÍTULO SUPLETORIO a su favor, y de la señora MARTA BEATRIZ RIVERA CORNEJO, sobre un terreno de naturaleza rústico, de CUARENTA Y SEIS ÁREAS DE EXTENSIÓN, situado en el Cantón El Paraíso de la jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, que linda AL ORIENTE: con terrenos de Sinforosa Valladares, y de Serapio Rosa, quebrada vieja en medio hasta el ojo de agua de Mano de León; AL NORTE: terreno de Gonzalo Cornejo, zanjuela del cimiento en medio a dar a un árbol de cedro; AL PONIENTE: con terreno de Eulalio Eulogio Castro, hoy de Gonzalo Meléndez, del palo de cedro a un árbol de Amate que está en el borde de la zanja; y AL SUR: con terreno de Juana Rosa, antes, hoy de Rogelio Cornejo, cerco de piña y árboles de varias clases en medio hasta un amatillo y de allí línea curva a un portillo que sirve de aguadero. Los colindantes son del domicilio de esa ciudad y departamento. Dicho inmueble no está inscrito a su favor, ni lo está su antecedente, teniendo la posesión del mismo de buen fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos junto con su antecesor por compraventa de derecho de dominio que ante los oficios del señor Alcalde Municipal de la ciudad de San Sebastián, le hizo el señor JOSÉ OSCAR CASTRO, el día seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el terreno es dominante el terreno descrito es dominante de una servidumbre de paso constituida a su favor por el rumbo poniente de tres metros de ancho por veinte metros de largo aproximadamente, y que conecta a otra servidumbre de paso que conduce a la calle principal del Caserío, la cual también tiene tres metros de ancho por noventa metros de largo aproximadamente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona natural o jurídica, y lo valían en la suma de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Previénese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportando la prueba que justifique su oposición y acredite su calidad de dueño.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días de febrero del año dos mil doce.

LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F029222-3

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado ALEXI ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, en su calidad de Apoderado del señor CARLOS ANDRÉS PORTILLO CASTRO, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres guión ocho, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, final Calle San Carlos, Pasaje Tempisque, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María de La Paz Portillo de Pineda, cerco de alambre propiedad de la colindante; AL ORIENTE: veintiún metros, colinda con inmueble propiedad del señor Blas Meléndez Benítez, cerco de alambre propiedad del colindante; AL SUR: treinta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Antonio Portillo García, cerco de alambre propio; y AL PONIENTE: veintiséis metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Inés Portillo García, calle de por medio.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de compraventa de la posesión material que le otorgó a su favor el señor ISIDRO PORTILLO, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, en esta ciudad, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Adolfo Mendoza Vásquez.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diecinueve años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, veintinueve de abril del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029157-3

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2011112083

No. de Presentación: 20110156120

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Global Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**BUBBALOO IMPACT**

Consistente en: las palabras BUBBALOO IMPACT, en donde IMPACT se traduce al castellano como "impacto", que servirá para: AMPARAR: GOMA DE MASCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007349-3

No. de Expediente: 2012115187

No. de Presentación: 20120162196

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NON STOP y diseño, que se traducen al castellano como sin parar, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007350-3

No. de Expediente: 2012115180

No. de Presentación: 20120162189

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras metropolis company y diseño. La palabra company se traduce al castellano como: compañía, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007351-3

No. de Expediente: 2012115182  
 No. de Presentación: 20120162191  
 CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras metropolis company y diseño. La palabra company se traduce al castellano como: Compañía, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007352-3

No. de Expediente: 2012115181  
 No. de Presentación: 20120162190  
 CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra metropolis company y diseño. La palabra company se traduce al castellano como: compañía, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE

ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007353-3

No. de Expediente: 2012115178  
 No. de Presentación: 20120162187  
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLASICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007354-3

No. de Expediente: 2012115177

No. de Presentación: 20120162186

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO. S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLASICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007355-3

No. de Expediente: 2012115176

No. de Presentación: 20120162185

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLASICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007356-3

No. de Expediente: 2012115169

No. de Presentación: 20120162178

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras THINGS CONTEMPO y diseño, donde la palabra Things se traduce al castellano como Cosas y la palabra Contempo se traduce como Al Mismo Tiempo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007357-3

No. de Expediente: 2012115171

No. de Presentación: 20120162180

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras THINGS CONTEMPO y diseño, donde la palabra Things se traduce al castellano como Cosas y la palabra Contempo se traduce como Al Mismo Tiempo, que servirá para:

AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007358-3

No. de Expediente: 2012115185

No. de Presentación: 20120162194

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Weekend y diseño, que se traduce al castellano como Fin de Semana, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007359-3

No. de Expediente: 2011115029

No. de Presentación: 20110161853

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TRADIOL BUSSIE

Consistente en: las palabras TRADIOL BUSSIE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007360-3

No. de Expediente: 2012115113

No. de Presentación: 20120162061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VAMOS A CRECER JUNTOS

Consistente en: la expresión VAMOS A CRECER JUNTOS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES Y NIÑOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007361-3

No. de Expediente: 2011114744

No. de Presentación: 20110161240

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OPTIDENTAL

Consistente en: la palabra OPTIDENTAL, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007362-3

No. de Expediente: 2011114745

No. de Presentación: 20110161242

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OPTIDIGEST

Consistente en: la palabra OPTIDIGEST, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007363-3

No. de Expediente: 2011114747

No. de Presentación: 20110161244

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OPTIFIT

Consistente en: la palabra OPTIFIT, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007364-3

No. de Expediente: 2012115091

No. de Presentación: 20120162010

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DAMAGE REWIND

Consistente en: las palabras DAMAGE REWIND. Se traduce al castellano como: daño rebobinar, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA CUIDAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007365-3

No. de Expediente: 2012115090

No. de Presentación: 20120162009

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DAMAGE ERASER

Consistente en: las palabras DAMAGE ERASER. Se traduce al castellano como: daño borrador, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA CUIDAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007367-3

No. de Expediente: 2011114801

No. de Presentación: 20110161466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OLYMPIAD

Consistente en: la palabra OLYMPIAD, que se traduce al castellano como Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA SU USO EN DIAGNÓSTICOS; PREPARADOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS PARA SU USO EN EL DIAGNÓSTICO; SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA FINES MÉDICOS; REACTIVOS Y PREPARADOS DE DIAGNÓSTICO CON UNA FINALIDAD MEDICA; SUSTANCIAS DE DIAGNOSTICO CON UNA FINALIDAD MÉDICA; MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REPRESENTACIÓN MÉDICA POR IMÁGENES; AGENTES DE EXPLORACIÓN DE DIAGNOSTICO PARA SU USO EN VIVO; AGENTES GRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO PARA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS; PRODUCTOS RADIOFARMACÉUTICOS PARA USO CLÍNICO, MEDICO, CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN; FUENTES Y NORMAS RADIOFARMACÉUTICAS PARA SU USO EN LA MEDICINA NUCLEAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS RADIATIVOS Y REACTIVOS NO RADIATIVOS PARA PRODUCIR PRODUCTOS RADIOFARMACÉUTICOS PARA DIAGNÓSTICOS EN VIVO; GASES Y MEZCLAS DE GASES PARA PRESENTACIONES GRÁFICAS MÉDICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007370-3

No. de Expediente: 2011114800

No. de Presentación: 20110161465

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de Comité International Olympique, de nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## OLYMPIAD

Consistente en: en la palabra **OLIMPIAD**, que se traduce al castellano como **Olimpiada**, que servirá para: **AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRA SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE ACERO, ALUMINIO, METALES GALVANIZADOS Y MEZCLAS DE METALES PARA USO INDUSTRIAL EN GENERAL EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS; DECAPANTES QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA ELIMINAR PINTURA DE SUPERFICIES DE EQUIPOS EN OPERACIONES DE CABINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURA.** Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012115114

No. de Presentación: 20120162062

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## VAMOS A CRECER JUNTOS

Consistente en: las palabras **VAMOS A CRECER JUNTOS**, que servirá para: **AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURIAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENE CEREALES, CHOCOLATE Y/O CAFÉ SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.** Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012115085

No. de Presentación: 20120162003

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HOME BOX OFFICE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SEX AND THE CITY

Consistente en: las palabras SEX AND THE CITY, que se traduce como SEXO EN LA CIUDAD, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; MAQUILLAJE; PRODUCTOS PARA LA PIEL, EL CABELLO Y EL CUERPO (COSMÉTICOS); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL Y DE TOCADOR INCLUIDOS EN ESTA CLASE (COSMÉTICOS); BALSAMOS PARA LABIOS BRILLO PARA LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, LÁPIZ DE LABIOS; MAQUILLAJE PARA OJOS, DELINEADOR DE OJOS, DELINEADOR DE OJOS, LÁPICES PARA OJOS, SOMBRAS DE OJOS, LÁPIZ CORRECTOR DE MAQUILLAJE DE OJOS, MASCARA PARA OJOS, PLANTILLAS DE CEJAS, GELS PARA CEJAS, POLVO PARA CEJAS, LAPICES PARA CEJAS, RUBOR POLVOS FACIALES, MAQUILLAJE EN POLVO, POLVO PERFUMADO, CORRECTOR (BASE) PARA LA CARA, ESMALTE DE UÑAS, REMOVEDOR DE ESMALTE DE UÑAS, LÁPIZ CORRECTOR DE ESMALTE DE UÑAS; PAPELES COSMÉTICOS ABSORBENTES PARA CARA; PERFUME, FRAGANCIA, AEROSOL AROMATIZADOS PARA EL CUERPO, PERFUME EN ACEITES, AGUA DE PERFUME; JABONES PARA LA CARA Y EL CUERPO, PERLAS DE BAÑO, SALES DE BAÑO, ESPUMA DE BAÑO, GEL DE BAÑO, LOCIÓN DE BAÑO, ACEITE DE BAÑO, BAÑO DE BURBUJAS, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, EXFOLIANTE CORPORAL, EXFOLIANTE FACIAL, MÁSCARA CORPORAL, MÁSCARAS FACIALES, ACEITES PARA MASAJE; CREMA PARA EL CUERPO, BRILLANTINA (PRODUCTOS COSMÉTICOS) PARA LA CARA Y EL CUERPO, LOCIÓN PARA EL CUERPO, ACEITE PARA EL CUERPO, TALCO PARA EL CUERPO, ROCIADORES AROMATIZADOS PARA HABITACIÓN; BANDAS DE CERA PARA REMOVER EL VELLO DEL CUERPO; BÁLSAMO PARA AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, ESPUMA PARA AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIÓN PARA AFEITAR, JABÓN PARA AFEITAR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, BÁLSAMOS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, CREMAS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, EMULSIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, GEL PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, CREMAS PARA ANTES DEL AFEITADO; ADHESIVOS (COSMÉTICOS) PARA LA COLOCACIÓN DE PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS;

PEGAMENTO (PRODUCTOS COSMÉTICOS) DE PESTAÑAS POSTIZAS, KITS QUE COMPRENEN EN PESTAÑAS POSTIZAS Y PEGAMENTOS (PRODUCTOS COSMÉTICOS) PARA PESTAÑAS POSTIZAS, Clase:03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007375-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011113859

No. de Presentación: 20110159416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DAVID PORTILLO RAUDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FILTROS CAROSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras filtros CAROSI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PARTES Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE LUBRICANTES Y DE COMBUSTIBLES.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007409-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011114378

No. de Presentación: 20110160422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLORENCIA LOVO CASTELAR, en su calidad de APODERADO de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**We Know Water**

Consistente en; las palabras We Know Water, que se traduce como NOSOTROS SABEMOS DE AGUA, que servirá para; LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE COMPRA, VENTA DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O RESIDUAL, TANQUES DE CAPTACION DE AGUA, TUBERIAS, VALVULERIAS Y TODO TIPO DE MATERIALES Y SERVICIOS RELACIONADO CON OBRAS CIVILES, MECANICAS E HIDRAULICAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007374-3

#### CONVOCATORIAS

##### CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las once horas del día veintiséis de marzo del dos mil doce, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva
- II. Balance General y Estado de Resultados y Estado de Pérdidas en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2011.
- III. Informe del Auditor Externo
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre del 2011 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil doce, y la Junta se celebrará cualquiera

que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON

DIRECTOR VICEPRESIDENTE

3 v. alt. No. C007340-3

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día veintiséis de marzo del dos mil doce, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2011
- III. Informe del Auditor Externo
- IV. Elección de Junta Directiva
- V. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2011 y utilidades retenidas
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocato-

ria la referida Junta General en el mismo lugar a las diez horas del día veintisiete de marzo del dos mil doce, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

LIC. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,

DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007341-3

CONVOCATORIA

La junta Directiva de SOCIEDAD COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA. "ARS", por este medio convoca a todos los socios a Junta Ordinaria que se celebrará el 20 de marzo del presente año, a las 9:00 a.m.: en el Hospital "La Divina Providencia."

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1 - Determinación del quórum.
- 2- Apertura o cierre de la sesión según quórum
- 3- Lectura y Seguimiento del acta anterior.
- 4- Elección de Consejo de Vigilancia, conforme a sistema democrático y por voto secreto.
- 5- Informe del Tesorero, Gerente, Consejo de Vigilancia y Auditor.
- 6- Nombramiento del auditor Fiscal.
- 7- Proposiciones de la Directiva en Funciones
- 8- Asuntos Varios
- 9- Cierre de la sesión.

Si a la hora indicada, no se pudiera celebrar sesión por falta de QUORUM, se pospondrá a una hora después de este mismo día y se celebrará con el número de accionistas presentes.

San Salvador, 22 de febrero de 2012.

LIC. CARLOS FRANCISCO MEJIA RECINOS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007382-3

INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DOS AGÚITAS, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DOS AGÚITAS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito. San Salvador, a las Nueve horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**LAS CAÑAS, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de LAS CAÑAS, S.A. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las Nueve horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS,  
S.A. DE C.V.

PETACONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PETACONES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CHARANCUACO, S.A. DE C.V.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de CHARANCUACO, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007392-3

LOS PERICOS, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de LOS PERICOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

**AGENDA****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca

para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007393-3

---

MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007394-3

---

DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE CV.  
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

#### AGENDA

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.

- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007395-3

PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Prin-

cess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

#### AGENDA

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007396-3

LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

PLATANARES, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PLATANARES, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce.

## AGENDA

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2011.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2011.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007398-3

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "LaGEO, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios y extraordinarios, a celebrarse a las nueve horas del día veintinueve de Marzo del año dos mil doce, en la 15a. Avenida Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer de la siguiente Agenda:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Comprobación de quórum y firma del acta respectiva;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2011, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2011 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados del ejercicio 2011;
- IX. Nombramiento del Auditor Externo;
- X. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XI. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- XII. Aprobación de la elaboración de un plan estratégico de negocios de LaGEO, que incluya el componente de inversiones;

- XIII. Informe del procedimiento iniciado por SIGET por la concesión para la explotación Campo Geotérmico de Berlín de LaGEO;
- XIV. Revisión de las Inversiones en Chile y Nicaragua;
- XV. Revisión de los rendimientos económicos del Campo Geotérmico de San Vicente y Chinameca;
- XVI. Revisión de los rendimientos económicos del Campo Geotécnico de Berlín; y,
- XVII. Valuación de LaGEO.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I) Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- II) Aumento del capital social mínimo y fijo de la sociedad, por petición del socio ENEL GREEN POWER S.p.A.:
  - a) Con el fin de darle cumplimiento al laudo arbitral emitido por la Corte Internacional de la Cámara de Comercio Internacional, Ref.:ICC 15888/JRF;
  - b) Con el fin de capitalizar mediante financiamiento de las inversiones detalladas en Carta de ENEL GREEN POWER S.p.A. de fecha 21 de septiembre de 2011, las cuales han sido ya aprobadas por esa Junta Directiva.
- III) Modificación del Pacto social para incorporar el aumento de capital si éste fuere decretado en esta misma Junta General y modificar la cláusula correspondiente del pacto social y proceder a la modificación total de las demás cláusulas del convenio social a efecto de acoplarse a las reformas del Código de Comercio y reunirlo en un solo instrumento;
- IV) Nombramiento de Ejecutor Especial para comparecer ante Notario para otorgar los instrumentos que sean necesarios para reformar el pacto social.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General de Accionistas para celebrarse a las nueve horas del día treinta de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En los asuntos extraordinarios en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión sobre los puntos extraordinarios será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en ambos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los veintitrés días del mes febrero del año dos mil doce.

JULIO EXCIPION VALDIVIESO RIVAS,

PRESIDENTE,

LaGEO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007408-3

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES UNIDOS LOURDES, SETENTA Y SIETE - SETENTA Y NUEVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUL 77-79, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en primera convocatoria el día Martes 20 de Marzo de dos mil doce, a partir de las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, de la carretera que conduce de San Salvador a Sonsonate y viceversa, Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, para conocer y resolver lo siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance general, Estado de Resultados e Informe del Auditor Financiero, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de Diciembre de 2011.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Cierre.
- 7) Elección de Junta Directiva.

El quórum se integrará en la primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones del capital social, para asuntos de carácter ordinario, y con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad para los asuntos de carácter extraordinario.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para las tres de la tarde, del día jueves 22 de Marzo del dos mil doce, y el quórum se integrará para los asuntos de carácter ordinario, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurren, y para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum requerido será de por lo menos la mitad más uno de las acciones que componen el capital social, se firma la presente a los veintitrés días del mes de Febrero de Dos mil Doce.

JOSE ANIBAL OLMEDO,

PRESIDENTE.

SALVADOR GONZALEZ MEJIA,

VICEPRESIDENTE.

MARIO NOYOLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007433-3

#### CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas del día veintiséis de marzo del dos mil doce, en el Hotel Real InterContinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2011.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Elección de Junta Directiva.

- V. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2011 y utilidades retenidas.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil doce, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F029166-3

#### SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la ASOCIACION SALVADOREÑA, PRO-SALUD RURAL, en contra de JUANA PATRICIA PONCE PEREZ conocida por JUANA PATRICIA PONCE AREVALO hoy JUANA PATRICIA PONCE DE VILLATORO reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 393/06, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, Dos derechos de

Propiedad equivalentes al treinta y tres punto treinta y tres por ciento que recaen sobre los Inmuebles siguientes: Dos lotes de Naturaleza rústica hoy urbanas situados en el Cantón Cantarrana de esta Jurisdicción denominado "Finca Cantarrana" marcados en el plano respectivo de la Lotificación "Ana Linda" como LOTES NUMEROS DOS Y TRES, ambos lotes son del polígono uno que se describen así: LOTE NUMERO DOS POLIGONO UNO: de una extensión superficial de Doscientos metros cuadrados equivalentes a doscientos ochenta y seis varas cuadradas dieciséis centésimas de vara cuadrada, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros con lote número uno del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con lote número tres del polígono uno, AL ORIENTE: ocho metros con lote número dieciséis del polígono uno y AL PONIENTE: ocho metros calle marginal y carretera que conduce a Santa Ana- Sonsonate, de por medio, con propiedad de los señores Alex Montenegro y Agustina Mena Ariz de Escalante. LOTE NUMERO TRES POLIGONO UNO: el cual ha quedado reducido a una extensión superficial de treinta y siete punto cinco metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros con lote número dos del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con porción que se desmembró del lote número tres del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con porción que se desmembró del lote número tres del polígono número uno propiedad del señor Tito Daniel Ramos Navas. AL ORIENTE: uno punto cincuenta metros con lote número dieciséis del polígono uno y AL PONIENTE: uno punto cinco metros calle marginal y carretera que conduce a Santa Ana-Sonsonate de por medio, con propiedad de los señores Alex Montenegro y Agustina Mena Ariz de Escalante, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Lotificación "Ana Linda", Derechos de Propiedad que se encuentran inscritos a favor de la señora JUANA PATRICIA PONCE PEREZ conocida por JUANA PATRICIA PONCE AREVALO hoy JUANA PATRICIA PONCE DE VILLATORO. EL LOTE NUMERO DOS POLIGONO UNO al sistema de folios real computarizado número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO SEIS SEIS OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este departamento. EL LOTE NUMERO TRES POLIGONO UNO, al sistema de folios real computarizado número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO SEIS SEIS OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este departamento.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas con veinte minutos del día quince de Diciembre del año dos mil once.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Referencia 292-EM-10-3 promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que antes fue BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de los demandados Señores CARLOS ENRIQUE MOLINA GUERRERO Y VERONICA LIZETH ARÉVALO RUANO, se venderán en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: " Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Urbanización "Residencial La Gloria" situado en jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual se identifica con el número DOCE DEL BLOCK "G-CINCO" del proyecto URBANIZACIÓN RESIDENCIAL "LA GLORIA" de una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de los hipotecantes en el Sistema de Folio Real con matrícula número SEIS CERO CERO CERO TRES UNO CINCO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO". Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LIC. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029245-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra el señor OSCAR ANTONIO BONILLA ALVARADO, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que más adelante se especificará: un inmueble de naturaleza rústica ahora urbana, situado en el Barrio San Jacinto de la ciudad y Departamento de San Salvador, en el lugar conocido con el nombre de la COLONIA LA HORMIGA, ACTUALMENTE COLONIA MONTECRISTO, de una extensión superficial de TRESCIENTOS

OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias: AL SUR, dieciocho metros, veinte centímetros, con lote diecinueve del terreno de doña Fidelina Guadalupe Quiteño de Vila, de Nicolás Hércules, hoy de Federico Cañas; AL ORIENTE, calle de por medio con terreno de la misma señora Quiteño de Vila, de donde se segregó en treinta y seis metros, en línea de dos tiros: que medidos de Norte a Sur, tienen el primero dieciocho metros, cuarenta y cinco centímetros y el otro diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros. AL PONIENTE Y AL NORTE, calle de por medio con resto de terreno de la misma señora Quiteño de Vila, en línea quebrada de cinco segmentos que medidos de Norte a Sur tienen el primero, catorce metros, setenta centímetros; el segundo trece metros, cuarenta y cinco centímetros; el tercero, seis metros, treinta y cinco centímetros, el cuarto, cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, y el último siete metros treinta y cinco centímetros. Este predio está marcado en el plano respectivo con el número dieciocho del lote número uno del inmueble de doña Fidelina Guadalupe Quiteño de Vila.- Inscrito a favor del demandado señor OSCAR ANTONIO BONILLA ALVARADO, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO TRES CINCO CERO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil once. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F029247-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de apoderado general judicial de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR S. A., ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora MARTA ELICIA PALACIOS DE GOMEZ, representada legalmente por su curador especial nombrado Licenciada SARA GUADALUPE HERNANDEZ ORTIZ, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales que le adeuda a su representada, se venderá en pública subasta en este juzgado, en fecha y por la cantidad que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número dieciocho del polígono trece de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados dicho lote forma parte del reparto La Campanera, tercera desmembración, lote número dieciocho agrupación trece, El Limón, IV etapa, situado en jurisdicción del departamento de San Salvador, de una extensión super-

ficial de cuarenta y cinco metros cuadrados; de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: en un tramo con una distancia de nueve punto cero cero metros, AL SUR: en un tramo con una distancia de cinco, AL ORIENTE: en un tramo con una distancia de cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE: en una distancia de cinco punto cero cero metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ELICIA PALACIOS DE GOMEZ, a la matrícula número seis cero uno tres uno uno cinco nueve- CERO CERO CERO CERO CERO asiento dos (60131159-00000 asiento 2) pre antecedente al número de matrícula M01131011, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la de Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.1.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029249-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de julio del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Sergio Esteban Méndez Solano, y continuado por la Licenciada María Eugenia Levy de Guzmán, en calidad de apoderados del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, hoy Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, contra el señor MARIO ANTONIO ARIAS SANCHEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un inmueble antes de naturaleza rústica hoy urbana y construcciones que contiene, situado en el cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, donde se ha desarrollado el proyecto Urbanístico "CAMPOS VERDES DE LOURDES" SEGUNDA ETAPA, POLIGONO OCHENTA Y TRES, LOTE NUMERO VEINTITRES, LOTIFICACION AGRICOLA AGUA FRIA, NUMERO DOS, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE: con distancia de cinco metros; AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: con distancia de cinco metros; y AL PONIENTE: con distancia de quince metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MARIO ANTONIO ARIAS SANCHEZ, a la matrícula número 30004720-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y diecisiete minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029250-3

LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público en general para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abre vía BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., que antes era BANCOCUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor BENDY FELIX HERNÁNDEZ GARCIA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, ubicado en URBANIZACIÓN VILLA LOURDES conocido registralmente como PARQUE RESIDENCIAL VILLA LOURDES, situada según antecedente en el lugar que forma parte de la Finca conocida con el nombre de Amparo, el cual forma parte del inmueble conocido como Hacienda Agua Fría, ubicado en Cantón El Capulín, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, marcado como lote número Nueve Parque Cuatro del Polígono "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL ORIENTE, ocho punto cuarenta metros; AL SUR, nueve metros; y AL PONIENTE, ocho punto cuarenta metros, inscrito dicho inmueble a favor de la sociedad vendedora bajo la Matrícula TRES CERO CERO NUEVE CUATRO OCHO TRES DOS- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil once. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029251-3

DOCTOR MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día uno de septiembre de dos mil once, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ como Apoderado General Judicial de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A., o BANCO CITI S.A. , contra el señor JOSE ILDEFONSO PEREZ ARAGON, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Santa Isabel El Pedregal, Lote número diecisiete del Polígono "F", situado en la jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: con una distancia de diez punto cero cero metros, AL SUR: con una distancia de diez punto cero cero metros, AL ORIENTE: con una distancia de cinco punto cero cero metros, AL PONIENTE: con una distancia de cinco punto cero cero metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito favor del Señor JOSE ILDEFONSO PEREZ ARAGON en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, bajo la matrícula CINCO CINCO CERO CUATRO CUATRO CERO CINCO CINCO - CERO CERO CERO CERO.

LIBRADO en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las quince horas del día uno de septiembre de dos mil once.-DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.-LICDA. NATALIA ELIZABETH CORDOVA GARCIA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F029255-3

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., (OXGASA), hace del conocimiento del público en general, que el Sr. José Ernesto Belismelis Castro en su calidad de heredero abintestato de su difunto padre Sr. Ernesto Belismelis Martínez, propietario de los Certificados: 373-41, por 50 acciones, 404-41, por 30 acciones, 437-41 por 44 acciones, y 493-42 por 59 acciones. Se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base a lo establecido en el Código de Comercio y en el Capítulo III, Art. 21 de la Escritura Pública de Reorganización del Pacto Social, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil doce.

CESAR CATANI PAPINI,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007405-3

#### **AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Gladis Leonor de Portal, conocida por Ana Gladis Leonor Gómez, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$251.23 en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Reyes Portal Galea, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d. No. F028436-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Haydeé Juárez de Serrano, conocida por Haydeé Juárez, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$395.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Jorge Alberto Serrano Zalayandía, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d. No. F028437-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Gloria Figueroa de Ayala hoy viuda de Ayala, conocida por Ana Gloria Figueroa Vaquero y Ana Gloria de Ayala Figueroa, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$216.21 en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Salvador Ayala Flores, conocido por Salvador Flores Ayala, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d/ No. F028446-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACESABER: Que a este Departamento se presentó la señora Dina Raquel González viuda de Vásquez, conocida por Dina Raquel González Morán, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$405.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que por haber fallecido su cónyuge Pedro Antonio Vásquez Ramírez, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3/d No. F028496-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora María Teresa Juárez viuda de García, conocida por María Teresa Juárez de García y María Teresa Juárez Herrera Calderón, mayor de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$212.71, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2010 por su extinto cónyuge, señor Douglas Rolando García Recinos, fallecido el día 8 de mayo de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 7 de febrero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d No. F028586-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACESABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora VILMA GUADALUPE HERNANDEZ, en calidad de madre y representante legal de la menor ESTEFANY GABRIELA FUNES HERNANDEZ, hija sobreviviente del señor CLAUDIO ENRIQUE FUNES BENAVIDES, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$555.04, que le correspondía como devolución del ejercicio fiscal 2010, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 26 de mayo de 2011.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercer su derecho ante este Ministerio dentro del término de 3 días a partir del siguiente en que haya salido a la circulación el Diario Oficial que contenga la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 25 de enero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v.c/3/d No. F028676-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora JENNIFFER STEPHANIE GONZALEZ DE BERNAL hoy viuda DE BERNAL, conocida por JENNIFFER STEPHANIE GONZALEZ SIERRA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor WILLIAM ALEXANDER BERNAL MEJIA, para que se le devuelva la cantidad de \$550.97, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que le correspondía a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 28 de julio de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 24 de enero de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d No. F028883-3

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DAISY ANTONIA PINEDA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Usulután, manifestando en su calidad de dueña y poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de treinta años consecutivos, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Calvario, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, con un área de CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, dieciocho punto veinte metros con propiedad de GUADALUPE BARAHONA y JOSE ORLANDO BAIRES AYALA, calle de por medio, AL ORIENTE, veintitrés punto cuarenta y seis metros con propiedad de IRMA CONSUELO GARAY DE OBISPO, AL SUR, dieciocho punto veinte metros, con propiedad de SONIA ESPERANZA JOVEL DE LAZO, calle de por medio, AL PONIENTE, veintitrés punto cuarenta y seis metros, con terreno de ROSA ALVA TORRES, calle de por medio; el inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona natural o jurídica, tiene dos casas construidas de sistema mixto, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES O SU EQUIVALENTE A UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután a los once días del mes de octubre de dos mil once. BASILIO EFRAIN RIVERA LAGOS, ALCALDE MUNICIPAL INTO.- RICARDO ALFONSO SARAVIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029209-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2012115083

No. de Presentación: 20120162001

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DER. L. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**rockampeonato**

Consistente en: la palabra ROCKAMPEONATO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007348-3

No. de Expediente: 2011114836

No. de Presentación: 20110161505

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseños identificado como Corredor Olímpico, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN,

EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL: COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PÁGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTANEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA

DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL: FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007376-3

No. de Expediente: 2011114805

No. de Presentación: 20110161470

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## OLYMPIAD

Consistente en: la palabra OLYMPIAD, que se traduce al castellano como Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE

TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PÁGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTANEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA

DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007377-3

No. de Expediente: 2011114816

No. de Presentación: 20110161481

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## OLYMPICS

Consistente en: la palabra OLYMPICS, que se traduce al castellano como Juegos Olímpicos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS

DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PÁGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTANEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES

CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007378-3

No. de Expediente: 2011114826

No. de Presentación: 20110161491

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité

International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS ( EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASE DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TÉLEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PAGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIO WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN

INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTÁNEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO, TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIO WEB DE PORTAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007379-3

No. de Expediente: 2011113660

No. de Presentación: 20110159013

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SISSY ALEXANDRA CHÁVEZ DE GARCÍA PRIETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ZOO KIDS y diseño, que se traducen al castellano como ZOOLÓGICO DE LOS NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, Y DE ESPARCIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007383-3

No. de Expediente: 2012115958

No. de Presentación: 20120163708

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS IVAN FLORES SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra JEANS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ORIENTACION ESPIRITUAL A JOVENES ADOLESCENTES QUE PRACTIQUEN LA DOCTRINA CRISTIANA EVANGELICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029242-3

No. de Expediente: 2011114184

No. de Presentación: 20110159961

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALDEIR LOPEZ ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras C - 4 LA DISCO MOVIL y diseño, que servirá para: DISTINGUIR SERVICIOS DE DISCO MÓVIL Y ESCENARIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029287-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011114526

No. de Presentación: 20110160925

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Angelitos y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARSHMALLOWS Y MALVAVISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007366-3

No. de Expediente: 2011114525

No. de Presentación: 20110160924

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANGELITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARSHMALLOWS Y MALVAVISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007368-3

No. de Expediente: 2011114528

No. de Presentación: 20110160927

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANGELITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARSHMALLOWS Y MALVAVISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007369-3

No. de Expediente: 2011114820

No. de Presentación: 20110161485

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Olimpiada, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRA SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN LA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE ACERO, ALUMINIO, METALES GALVANIZADOS Y MEZCLAS DE METALES PARA USO INDUSTRIAL EN GENERAL EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS; DECAPANTES QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA ELIMINAR PINTURA DE SUPERFICIES DE EQUIPOS EN OPERACIONES DE CABINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007373-3

No. de Expediente: 2011114931

No. de Presentación: 20110161699

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PUMASOLV

Consistente en: la palabra PUMASOLV, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029321-3

No. de Expediente: 2011113163

No. de Presentación: 20110158162

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de VE-

NETO TRADING, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DETAILS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PARAGUAS Y SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029322-3

No. de Expediente: 2011113125

No. de Presentación: 20110158099

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARQUISEINTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BODYGUARD

Consistente en: la palabra BODYGUARD, que se traduce al castellano como GUARDAESPALDAS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS TALES COMO BOTAS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS Y SANDALIAS; SOMBRERERÍA TALES COMO GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRA-

JERSEYS; GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS; VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE; ROPA DEPORTIVA PANTALONES TIPO JEANS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029323-3

No. de Expediente: 2011113127

No. de Presentación: 20110158101

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARQUISEINTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Siberian y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS TALES COMO BOTAS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS Y SANDALIAS; SOMBRERERÍA TALES COMO GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRA-

JES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS; VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE; ROPA DEPORTIVA PANTALONES TIPO JEANS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029324-3

No. de Expediente: 2011113126

No. de Presentación: 20110158100

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARQUISE INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## APRICOT

Consistente en: la palabra APRICOT, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADOS TALES COMO BOTAS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS Y SANDALIAS; SOMBRERERÍA TALES COMO GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS; ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS; VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE; ROPA DEPORTIVA PANTALONES TIPO JEANS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029325-3

No. de Expediente: 2011112689

No. de Presentación: 20110157184

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FUELADE PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FUELADE

Consistente en: la palabra FUELADE, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLE DE MOTORES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029326-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1108/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN PABLO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de noviembre de 1985 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN PABLO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANA CAROLINA CASTANEDA MONTOYA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F059339)

RESOLUCION No. 1139/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FLOR DE MARÍA RIVAS URQUILLA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000002)

RESOLUCION No. 1140/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Automotores obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a OSCAR ARMANDO RIVAS URQUILLA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000005)

RESOLUCION No. 1157/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1977 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemáticas obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MAURICIO ENRIQUE FRANCO CIUDAD REAL. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000897)

RESOLUCION No. 1158/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO PANAMERICANO, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO PANAMERICANO, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a RAMÓN ANTONIO MARTÍNEZ QUITIÑO. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000290)

RESOLUCION No. 1190/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JESSICA BEATRIZ FLAMENCO MARTÍNEZ. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000884)

RESOLUCION No. 1211/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 19 de enero de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a LILIANA ESTER SANTAMARÍA BONILLA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001203)

RESOLUCION No. 1232/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ROSALINA AUXILIADORA MORENO GÓMEZ. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001647)

RESOLUCION No. 1241/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Mecánica General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a NEFI HELAMÁN QUINTEROS ULLOA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001864)

RESOLUCION No. 1261/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a MIRNA ARACELY NAJARRO RIVAS. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002408)

RESOLUCION No. 1264/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1984 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a YESSICA BEATRIZ LUVES RIVERA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002230)

RESOLUCION No. 1273/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1973 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemáticas obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RAFAEL ROBERTO RAMÍREZ MENJÍVAR. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002516)

RESOLUCION No. 1290/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO AUGUSTO WALTE, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO AUGUSTO WALTE, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a GEORGINA ANDREA QUIÑONEZ BARRERA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002711)

RESOLUCION No. 1299/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 08 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a KAREN EDITH RECIÑOS CARÍAS. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002879)

RESOLUCION No. 1317/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ATILIO ERNESTO COTO HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003086)

RESOLUCION No. 1334/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo ESCUELA AMERICANA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo ESCUELA AMERICANA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EDY GUADALUPE PORTAL PORTILLO. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003476)

RESOLUCION No. 1349/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo LICEO EVANGÉLICO DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería obtenido en el Centro Educativo LICEO EVANGÉLICO DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LORENA ESTELA PAREDES SÁNCHEZ. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004169)

---

---

RESOLUCION No. 1402/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SILVIA IVANIA CRUZ AGUIRRE. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004720)

---

---

RESOLUCION No. 1412/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 1987 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad

del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electrónica obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a RENÉ OSWALDO POLANCO HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005002)

---

---

RESOLUCION No. 1424/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 1984 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a YOLANDA JOSEFINA GÓMEZ ZELAYA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005163)

---

---

RESOLUCION No. 1433/2011.-

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Agosto de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a JEANNETTE NOEMY RIVAS MELARA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005434)